



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

6

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Laura Gámiz Gracia.

6

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Amalia Encarnación Morales Hernández.

6

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Pablo Rojo Álvarez-Manzaneda.

7

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Anabel Moriña Díez Profesora Titular de Universidad.

7

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1405/2011, de 13 de mayo, por la que se modifica la JUS/893/2011, de 5 de abril, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema general de acceso libre.

8

Número formado por dos fascículos

Lunes, 13 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 114 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 1 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1404/2011, de 13 de mayo, por la que se modifica la JUS/841/2011, de 1 de abril, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema general de promoción interna.

19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

21

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas (perfil formativo: inglés).

22

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas (perfil formativo: español).

25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de Protección de Derechos Fundamentales 294/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

28

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los procedimientos ordinarios núm. 1310/2011, núm. 1311/2011, núm. 1312/2011, núm. 1313/2011, núm. 1314/2011 y núm. 1315/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

28

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Especial de Protección de Derechos Fundamentales 301/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

28

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 156/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

29

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 189/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Carcajadas» de Huelva. (PP. 1482/2011).

29

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba la prórroga de una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas concedida al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, y se convocan para el año 2008.

30

Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se concede una subvención a la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla para la realización de la actividad Velocity 2011.

31

Orden de 26 de mayo de 2011, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en el ámbito de los sectores PP-CN-4, PP-CN-5 y SGEL-9-SUP-2 «Rancho Linares».

32

Orden de 26 de mayo de 2011, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla).

33

Orden de 31 de mayo de 2011, por la que se acuerda la Formulación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Adra (Almería).

35

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 7 de junio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

36

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1324/11 y se emplaza a terceros interesados.

37

Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 820/2011 y se emplaza a terceros interesados.

38

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 366/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

38

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

38

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 168/2011, de 24 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la Cantera Mayor y la Cantera Chica, situadas en el yacimiento arqueológico de la necrópolis y anfiteatro romanos de Carmona, en Carmona (Sevilla), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de estos Bienes, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad de los mismos y garantizar un uso compatible con sus valores.

39

Orden de 20 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de Programación.

40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Rescinto».

40

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara».

48

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de los Gredales».

53

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

54

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 30 de mayo de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-54/11.

57

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 580/2009. (PP. 1220/2011).

57

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 358/2009. (PP. 814/2011).

57

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 333/2010.

58

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

59

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato.

60

Anuncio de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato.

60

Anuncio de 1 de junio de 2011, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de rectificación de anuncios de adjudicación de contrato.

60

Anuncio de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato.

62

Anuncio de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato que se cita.

62

Anuncio de 2 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos durante el mes de mayo de 2011.

62

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la formalización del contrato que se cita.

63

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2010 (BOJA núm. 38, de 23.2.2011).

64

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

64

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

64

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

64

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales potencialmente peligrosos.

64

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

65

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

65

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas al estudio que no han podido ser notificados.

65

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que se relaciona.

66

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 12 de mayo de 2011 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se dan por subsanadas de manera parcial las deficiencias reseñadas en el Apartado A) del Acuerdo adoptado por la Comisión el 30 de marzo de 2011.

66

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Iniciación de 29 de abril de 2011 a los derechohabientes de la persona que se cita.

76

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

76

Anuncio de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 27 de abril de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

77

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

77

Acuerdo de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

77

Acuerdo de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

78

Acuerdo de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

78

Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a expedientes que se relacionan.

78

Anuncio de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre estimación de recurso de alzada por infracciones administrativas en materia de aguas.

80

Anuncio de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de rescisión anticipada de Consorcio Forestal.

81

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Tocón de Quéntar. (PP. 1647/2011).

81

Anuncio de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

81

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, para realizar extracción de áridos, término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1659/2011).

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre información pública de expediente de tramitación de la autorización de vertido de EDAR, t.m. de San Roque.

79

Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre información pública de expediente de tramitación de la autorización de vertido de EDAR, t.m. de Castellar de la Frontera.

80

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre desestimación de recurso de alzada por infracciones administrativas en materia de aguas.

80

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

80

Anuncio de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre archivo definitivo por infracciones administrativas en materia de aguas.

80

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Técnico/a de Grado Medio de Gestión Pública de la Escala de Administración General.

82

Anuncio de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Operario/a de Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones.

86

Anuncio de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Monitor/a Sociocultural.

88

Anuncio de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Operario/a máquina de limpieza viaria.

91

Anuncio de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Técnico/a de Administración General.

94

Anuncio de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Conserje de Escuela.

98

Anuncio del 30 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

100

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 7 de abril de 2011 (BOJA núm. 75, de 15 de abril de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 80.028.390-M.

Primer apellido: Chamorro.

Segundo apellido: Álvarez.

Nombre: Domingo.

Código puesto de trabajo: 6639810.

Puesto de trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria de Sanlúcar la Mayor.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Sanlúcar la Mayor.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sanlúcar la Mayor.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Laura Gámiz Gracia.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Analítica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Laura Gámiz Gracia, con documento nacional de identidad número 24.262.551-N, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Analítica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 24 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Amalia Encarnación Morales Hernández.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Zoología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Amalia Encarnación Morales Hernández, con documento nacional de identidad número 24.299.119-X, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Biología Animal de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que de-

berá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 24 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Pablo Rojo Álvarez-Manzaneda.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Mercantil, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Rafael Pablo Rojo Álvarez-Manzaneda, con documento nacional de identidad número 24.274.586-H, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Mercantil, adscrito al Departamento de Derecho Mercantil y Derecho Romano de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 24 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Anabel Moriña Díez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de marzo de 2011 (BOE de 18.4.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Anabel Moriña Díez, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1405/2011, de 13 de mayo, por la que se modifica la JUS/893/2011, de 5 de abril, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema general de acceso libre.

Con fecha de 30 de mayo de 2011, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden JUS/1405/2011, de 13 de mayo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«Recibidas y examinadas las alegaciones formuladas por aspirantes de los ámbitos de Cataluña y Comunidad Valenciana, las cuales fueron remitidas en tiempo y forma por los interesados, pero tuvieron entrada en las sedes de los Tribunales Delegados, una vez publicada la Orden JUS/893/2011, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 2011), que hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo («BOE» del día 22 de junio), de conformidad con los Acuerdos de los Tribunales Delegados elevados por el Tribunal Calificador Único.

Este Ministerio acuerda las siguientes modificaciones del Anexo I de la Orden JUS/893/2011, de 5 de abril, que hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selec-

tivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo («BOE» de 22 de junio):

Primero. Sustituir las páginas 38.112, 38.113, 38.114, 38.115, 38.116, 38.117, 38.118, 38.119, relativas a la relación de aprobados del ámbito de Cataluña, Turno General, por la relación de aprobados del Anexo I de la presente Orden, una vez modificadas las puntuaciones de Lengua Oficial Propia de la Comunidad Autónoma, de doña Cristina Gázquez García, doña M.^a Ángeles González Fructuoso, doña Encarnación Cuesta Rosas, doña María Lidia Romero Creus, doña Eva Gezez Esteban, doña Nuria Marti Sole, doña Encarnación Cobos Quijada y a doña Laura Márquez Mora.

Segundo. Sustituir las páginas 38.120, 38.121, 38.122 y 38.123, relativas a la relación de aprobados del ámbito de Valencia, Turno General, por la relación de aprobados del Anexo II de la presente Orden, una vez modificadas las puntuaciones de Lengua Oficial Propia de la Comunidad Autónoma, de doña Irene Oliva Colomina, doña Sara Camarero Seara.

Tercero. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento en el plazo de un mes o contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 13 de mayo de 2011. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández García.»

ANEXO I

Ámbito: Cataluña

Sistema general

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
1	22582857	RODRIGO MENGUAL, NOELIA	125,63	47,00	172,63	
2	79333464	MOLEDO ARES, ARANZAZU	126,16	44,60	170,76	
3	37380884	JIMENEZ GOMEZ, SUSANA	125,65	43,00	168,65	12
4	20189632	GALVEZ ZORRILLA, MARTA	108,31	60,00	168,31	6
5	53286973	SANCHEZ CASTIÑEIRA, CRISTINA	125,15	42,20	167,35	12
6	44788941	GARCIA GOMEZ, CARLOS GUSTAVO	117,11	49,90	167,01	6
7	47647677	NOVIEMBRE VENTOSA, ALBA	125,68	41,10	166,78	12
8	46700500	CABELLO CARBALLO, SARA	115,07	49,50	164,57	12
9	46591829	GUERRERO BLANCO, MARIA LUISA	120,35	44,20	164,55	18
10	46648824	ALVAREZ SERRA, ISAAC	112,60	51,90	164,50	12
11	44415221	SORIANO FELGUERA, CAROLINA	118,68	45,50	164,18	12
12	52626622	RAMOS BOHORQUEZ, MONTSERRAT	121,41	42,70	164,11	12
13	53177015	CAMBEIRO RELOVA, LORENA	121,91	41,20	163,11	
14	36123603	LORENZO VILA, IRIA	124,90	37,80	162,70	
15	29129669	CESAR ORERA, ANA CRISTINA	113,05	49,60	162,65	
16	75108822	PERALES MORENO, MARIA DEL CARMEN	114,85	47,60	162,45	
17	22976084	MUÑOZ JEREZ, SEGUNDO	123,15	38,90	162,05	

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
18	44998833	SOLERA PEIRO, JORDI	120,15	41,70	161,85	12
19	47713464	VIZCAINO LOPEZ, ANNA	115,37	46,40	161,77	18
20	35564367	GONZALEZ LAGOS, ALBERTO	115,33	45,60	160,93	
21	46972731	TUSELL VILADOT, ORIOL	109,80	51,00	160,80	12
22	77340903	TRUJILLO GOMEZ, ANA ISABEL	115,10	45,40	160,50	
23	75776344	GOMEZ MARTIN, PATRICIA	122,19	38,10	160,29	
24	71278950	GETE RODRIGUEZ, ESMERALDA	117,37	42,70	160,07	
25	35452135	BELLO JAMARDO, ROSA MARIA	124,39	34,70	159,09	
26	16054044	GOIRIGOLZARRI IBARZABAL, MARIA BEGOÑA	114,55	44,50	159,05	
27	25991720	GARCIA QUESADA, MARIA	112,57	46,40	158,97	
28	77706220	LOPEZ MARIN, JUAN JOSE	119,14	39,30	158,44	
29	71643136	PEREZ DEL SASTRE, LAURA	107,50	50,70	158,20	6
30	44422626	SEGURA FERNANDEZ, VERONICA	115,17	43,00	158,17	12
31	38845166	MEGIAS CUBERO, YOLANDA	112,35	45,40	157,75	12
32	78917460	SANTISTEBAN LOPEZ, MAITANE	107,82	49,80	157,62	12
33	47600538	RODRIGUEZ CASTILLO, SANDRA	116,66	40,90	157,56	12
34	47167833	FERNANDEZ GALIANO, MARTA	113,84	43,50	157,34	12
35	38087363	GOMEZ GARCIA, CARMELO	109,52	47,70	157,22	
36	53707714	CASTILLO GALLARDO, MARIA DE GADOR	121,64	35,10	156,74	
37	39351588	GRIMALDOS VIADIU, VIVIANNA	110,08	46,40	156,48	18
38	75267985	VIQUE MORA, SEBASTIAN	114,37	42,00	156,37	
39	36077634	CASAL CACHAFEIRO, MARIA	104,24	51,90	156,14	
40	76812992	GARCIA ABELEDO, ENRIQUE	115,63	40,40	156,03	
41	75271274	MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	119,67	36,30	155,97	
42	73560030	NUEVALOS MONTEAGUDO, PATRICIA	110,78	45,00	155,78	
43	46569481	CAMPOS RAMIREZ, MARIA DOLORES	107,29	48,20	155,49	18
44	40915903	COLOME CAMPOS, ANTONIO	120,13	35,30	155,43	12
45	13081197	HERNANDO MUNGUIA, BEATRIZ	109,72	45,60	155,32	6
46	45738661	ALCAIDE PEDRAZA, ANTONIO	109,87	45,30	155,17	
47	31680244	CARDONA FIMIA, DANIEL	112,55	42,30	154,85	
48	34790372	GARCIA MORA, CRISTINA	119,85	34,80	154,65	
49	77307137	DORCA VILA, INMACULADA	110,00	44,30	154,30	12
50	43630643	ESCOBAR BRIONES, LORENA	110,07	43,90	153,97	12
51	52467617	ROCA RUIZ, MONTSERRAT	112,57	41,40	153,97	12
52	46838962	TIZON TRAGACETE, IVAN	114,09	39,80	153,89	
53	74839747	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL	108,28	45,60	153,88	
54	25732153	GARCIA MARQUEZ, ESTEFANIA	107,58	46,20	153,78	
55	47905419	VIDAL CAÑAS, ESTER	105,33	48,20	153,53	12
56	44262452	TORRES ARENAS, ANGEL BIENVENIDO	102,04	50,90	152,94	
57	77738108	MANUBENS XAMANI, MONTSERRAT	103,30	49,60	152,90	12
58	46060751	CARNERO COT, MONICA	106,71	46,10	152,81	12
59	46759558	LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	116,14	36,60	152,74	12
60	44796862	PARDOS GASCON, MARIA JOSE	105,27	47,40	152,67	6
61	50603963	LARA LOPEZ, ELENA	111,57	41,10	152,67	
62	33297769	BARCALA IGLESIAS, ALBERTO	110,58	42,00	152,58	
63	38087633	BRAOJOS CRUZ, MARIA DOLORES	107,02	45,50	152,52	12
64	34745452	QUERO PI, ESTHER	113,60	38,80	152,40	6
65	52166167	ARRANZ SANTIAGO, ALIDA	117,37	34,90	152,27	12
66	48864765	GOMEZ ESTEBANEZ, MIGUEL ANGEL	107,80	44,40	152,20	
67	34745386	SANTOYO PEREZ, MARIA DEL ROCIO	111,82	40,10	151,92	12
68	53528159	LINERA MARTIN, VANESA	113,56	38,30	151,86	
69	52603473	CASANOVA FABRA, PAULA	116,64	35,10	151,74	12

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
70	53122360	SALGUERO JORDAN, JOSE	108,56	43,10	151,66	12
71	39317758	VIÑAS BASCOMPTE, MAGDALENA	113,55	38,00	151,55	12
72	35116040	VARELA AGUAYO, NURIA	101,05	50,30	151,35	12
73	46047140	GARCIA GOMEZ, MARIA CRUZ	102,75	48,60	151,35	12
74	45634144	ANDREU MELIA, AMPARO	109,04	42,30	151,34	6
75	44855207	PARDO FIDEL, MARIA PILAR	110,58	40,40	150,98	6
76	43532684	FERNANDEZ PEREZ, SUSANA	103,00	47,90	150,90	12
77	33944529	CARALT BLASI, SUSANNA	115,37	35,50	150,87	12
78	43456789	MOLINA JIMENEZ, ROCIO	110,51	40,30	150,81	12
79	44427611	DIGON GONZALEZ, ESTEFANIA	104,29	46,40	150,69	
80	43745828	FALGUERA GARCIA, ALEIX	104,79	45,90	150,69	12
81	33928123	MONTERO ALIAGA, LAURA	102,98	47,40	150,38	12
82	52598563	CALVO VALIENTE, ANGELA	112,93	37,40	150,33	12
83	39371700	HIDALGO GALITO, AIDA	106,53	43,80	150,33	18
84	36176234	FLUITERS ESCRIBANO, CELIA	107,27	43,00	150,27	
85	47354075	VIDAL CASTRO, BELEN	105,34	44,90	150,24	
86	44081051	SIMAL CAMPOS, LUCIA	106,56	43,40	149,96	
87	33381493	DURAN LOPEZ, LOURDES	106,35	43,60	149,95	
88	45543894	PACHON GONZALEZ, NOEMI	106,76	43,10	149,86	12
89	44166093	BRAVO LABAYEN, ANA BELEN	108,81	41,00	149,81	
90	47735613	JEREZ PALLACH, ARTURO	107,55	42,20	149,75	12
91	52917220	AVILA RAMIREZ, JESSICA	106,99	42,70	149,69	12
92	45499922	PRIETO URBAN, ESTEFANIA	110,28	39,40	149,68	12
93	46354396	ROMAN VENTOSA, JOSEP	114,82	34,70	149,52	12
94	38453744	DIAZ ALVAREZ, JAVIER	111,31	38,10	149,41	12
95	47357720	FANDIÑO LEMA, MONICA	102,27	47,10	149,37	
96	77705320	CELDRAN MARTINEZ, RAQUEL	107,04	42,30	149,34	
97	39365035	CABALLERO RIBES, MARTA	103,76	45,40	149,16	12
98	43505322	RABANAL DE LERA, Mª CONCEPCION	106,56	42,60	149,16	12
99	46145252	GASCON TORRENS, CLARA	105,43	43,60	149,03	12
100	47776993	SANTOS SAEZ, NURIA	113,38	35,60	148,98	12
101	22994915	HERNANDEZ MENDEZ, JUAN ANTONIO	107,27	41,70	148,97	
102	37384129	ROJO ROJO, JORDI	107,52	41,30	148,82	12
103	37332797	DAROCA DURCHHOLZ, BARBARA	98,71	50,10	148,81	12
104	46749003	CALVET MIR, REMIGI	104,01	44,80	148,81	12
105	46542291	RIOS JIMENEZ, EVA	105,25	43,40	148,65	12
106	35574292	ROMAN VILA, BEATRIZ	105,25	43,20	148,45	
107	30493868	MUÑOZ BAENA, ROSARIO	106,33	42,00	148,33	12
108	38113990	GARCIA RODRIGUEZ, MIREIA	100,27	47,70	147,97	12
109	11921157	GAGO BORGE, MARIA DEL MAR	111,06	36,90	147,96	
110	45740461	NIEVES GALLEGO, JUAN CARLOS	103,59	44,30	147,89	
111	45590685	OCAÑA OCAÑA, JUAN CARLOS	111,11	36,60	147,71	
112	46598548	CALVO FERNANDEZ, MARIA TERESA	102,53	45,10	147,63	18
113	52913526	SANCHEZ CAMACHO, MARIA ROSA	100,25	47,30	147,55	12
114	75267533	CABRERIZO ESTUDILLO, ANA LORENA	107,50	40,00	147,50	
115	43733854	TRESSERRES BATISTE, JOSEP LEOPOLD	104,80	42,50	147,30	18
116	52669644	DELGADO ANDRES, ALICIA	110,78	36,50	147,28	
117	39368788	MANUBENS XAMANI, MARIA MERCE	100,50	46,70	147,20	12
118	46677763	LOPEZ GOMEZ, JULIAN	110,53	36,50	147,03	12
119	77319516	CALLE MADROÑAL, SORAYA	96,41	50,60	147,01	12
120	31261383	OCAÑA BERJOYO, NIEVES	105,30	41,60	146,90	
121	20810954	CASTRO ESPARTERO, MARIA RAQUEL	104,82	42,00	146,82	6

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
122	75883533	GAZQUEZ GARCIA, CRISTINA	111,33	35,40	146,73	
123	44022968	SANCHO DE MIGUEL, VIRGINIA	109,32	37,30	146,62	12
124	2895066	GARCIA ORTEGA, NOELIA	104,01	42,50	146,51	
125	52556100	LOPEZ SERRANO, SANDRA	111,87	34,60	146,47	
126	37289372	PIQUE VELAZQUEZ, CELIA	109,85	36,60	146,45	12
127	25122383	HERNANDO TRULLAS, MONICA	106,04	40,40	146,44	12
128	43400674	LOZANO CARRETERO, JUDIT	102,19	44,20	146,39	12
129	29010393	VALVERDE MOLINA, JUANA	105,53	40,60	146,13	
130	75149012	RUBIA JIMENEZ, LAURA	108,33	37,80	146,13	
131	53590181	CAZALILLA QUIROS, JUAN FRANCISCO	105,02	41,10	146,12	
132	45634391	SENABRE MARTINEZ, MARCOS	105,05	41,00	146,05	12
133	38089650	MIR FRESNEDA, AZUCENA	104,04	42,00	146,04	6
134	33349710	SECO PENA, DIEGO	106,54	39,50	146,04	
135	22573648	RAMIREZ FLORES, CESAR	115,12	30,80	145,92	
136	52445371	JIMENEZ PINILLA, MARIA	108,03	37,80	145,83	
137	43173782	BONET BLANCO, FRANCISCA	99,51	46,30	145,81	12
138	74675082	ORTEGA CARDENAS, EVA	107,10	38,70	145,80	
139	54079082	GARCIA MARTINEZ, ANA	101,53	44,00	145,53	
140	34850507	SANCHEZ MAS, GADOR	109,09	36,40	145,49	
141	44017185	URIBE RUIZ, NEREA	100,22	45,00	145,22	12
142	53235814	GADEA GOMEZ, LAURA	105,10	40,10	145,20	
143	52736673	MESAS DIAZ, JUAN ANTONIO	95,96	49,20	145,16	12
144	36555919	VIZCARRO SANTIN, MARIA CARMEN	106,53	38,60	145,13	12
145	38450448	GONZALEZ MONGE, MARIA ISABEL	99,01	46,10	145,11	
146	43688549	JUCLA ALONSO, MERCEDES	107,27	37,70	144,97	12
147	44988362	CASARES GONZALEZ, OLGA	106,52	38,40	144,92	12
148	9432041	GONZALEZ MUÑOZ, ANA	107,04	37,80	144,84	
149	40338129	DELGADO CAÑADAS, ANNA	99,52	45,30	144,82	12
150	38433596	GARCIA LLAMAS, RAMON	94,17	50,40	144,57	12
151	20042872	ALAPONT CANET, MARIA JESUS	106,54	37,90	144,44	6
152	46973400	FELIU LARENA, MARIA	100,73	43,70	144,43	12
153	46356929	GUARDIOLA SANCHEZ, MARIA MERCE	104,24	40,00	144,24	12
154	14624492	GARCIA BOLIVAR, SUSANA	104,33	39,90	144,23	
155	46240526	AVILES MONTAÑA, CRISTINA	99,22	45,00	144,22	12
156	27344846	CALVO DIAZ, ABIGAIL	103,54	40,60	144,14	
157	52624003	PEREZ GRANDE, JUDITH	101,51	42,60	144,11	12
158	39186314	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA MERCEDES	102,24	41,70	143,94	12
159	46968216	AIBAR GALLIZO, PILAR MARIA	102,52	41,30	143,82	12
160	46898116	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA	98,50	45,30	143,80	
161	71422947	GONZALEZ FERNANDEZ, SEILA	102,80	41,00	143,80	
162	39341781	FERNANDEZ COBOS, ANNA MARIA	97,73	45,90	143,63	12
163	34754017	CUADRADO CASTAÑEDA, RAQUEL	105,78	37,50	143,28	12
164	76417046	MARTINEZ ARIAS, ALEJANDRA	106,76	36,30	143,06	
165	30536467	MARTINEZ AFAN, CARMEN MARIA	100,76	42,20	142,96	
166	48497389	SORIANO MADRID, FRANCISCA	103,81	39,10	142,91	
167	46739559	GONZALEZ FRUCTUOSO, MARIA ANGELES	109,01	33,60	142,61	
168	47685611	CORTES POLO, MARIA GORETI	104,27	38,30	142,57	12
169	33967548	BUJALDON CARRERO, EULALIA	91,96	50,50	142,46	12
170	38834006	FUENTES ESCRIG, MONICA	96,16	46,30	142,46	12
171	40332681	CUESTA ROSAS, ENCARNACION	103,46	38,90	142,36	18
172	45582609	MARTINEZ FUENTES, JESUS	98,74	43,30	142,04	
173	17714768	LACUEVA GONI, LUIS ANTONIO	104,24	37,80	142,04	

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
174	53332157	FABIAN FERNANDEZ, LAURA	103,03	39,00	142,03	12
175	47660644	FIGUEROA COTARELO, YOLANDA	101,30	40,70	142,00	12
176	53186845	CALVO RICART, URSULA	100,45	41,40	141,85	
177	47675775	GARCIA TORRE, LAURA	103,76	38,00	141,76	12
178	74863170	MARTIN GUTIERREZ, DANIEL	108,03	33,70	141,73	
179	36146687	MERA BASTOS, FATIMA	102,72	38,60	141,32	
180	74645980	CAÑADAS SUAREZ, MANUEL ENRIQUE	98,68	42,60	141,28	
181	39361340	CLOSA LARIO, GLORIA	94,16	47,00	141,16	12
182	47603655	FOLCH RUBIO, CARLES	96,19	44,90	141,09	12
183	53325663	MARTINEZ GONZALEZ, CYNTHIA	108,59	32,50	141,09	12
184	39901276	MOZO ESTEBAN, EVA PILAR	102,95	38,10	141,05	12
185	25683463	GUERRERO GONZALEZ, JUAN JOSE	101,24	39,80	141,04	
186	21657584	MODESTO CORTES, MARIA JOSE	97,97	43,00	140,97	6
187	31670835	VAZQUEZ SANCHEZ, BEGOÑA	100,96	40,00	140,96	
188	46765209	FERNANDEZ PASCUAL, SELENE	95,40	45,50	140,90	18
189	19991887	BARBERA GREGORI, VERACRUZ	99,99	40,90	140,89	12
190	28810539	MARINELLI BARCO, CLARA	99,69	41,10	140,79	
191	46708358	LOPEZ MARTINEZ, ESMERALDA	98,78	41,90	140,68	12
192	19006175	VALLS EXPOSITO, RAUL	95,97	44,70	140,67	12
193	40354971	TORRENT COS, SILVIA	93,96	46,70	140,66	12
194	52558741	SALVADOR SANCHEZ, MARIA TRINIDAD	103,54	37,10	140,64	
195	22973999	NIETO LLORCA, ISABEL	97,78	42,70	140,48	6
196	46215618	VILA CARBONELL, MARIA INMACULADA	100,96	39,50	140,46	
197	46688310	ESTRUGA ALVAREZ, ESTER	94,72	45,60	140,32	12
198	52201695	TRALLERO ANDREU, CRISTINA	97,52	42,80	140,32	12
199	75866514	RODRIGUEZ-VICIANA BUZON, MARIA DOLORES	97,72	42,60	140,32	
200	53075434	PORTUGAL MASCLANS, MONICA	104,59	35,70	140,29	12
201	77306203	CASTRO PRAGINESTOS, EVA	93,43	46,70	140,13	12
202	20438052	PONS GARCIA, LIBERTAD	96,48	43,60	140,08	12
203	44480905	VAZQUEZ VISPO, AGUEDA	102,78	37,30	140,08	
204	46724323	MARISCAL VERA, ELISABET	92,47	47,60	140,07	12
205	53121236	SALVADOR SANCHEZ, PILAR	97,47	42,60	140,07	12
206	26222583	CALERO PARRAGA, MARIA ANGELES	103,23	36,70	139,93	
207	35253808	VELASCO PAZOS, MARIA EUGENIA AMELIA	97,70	42,20	139,90	
208	46752373	ALONSO VELEZ, ALEJANDRO	100,24	39,60	139,84	12
209	33901104	BAUTISTA CARMONA, JUANA	102,30	37,50	139,80	12
210	29194328	GOMEZ CEBRIAN, CARMEN	99,49	40,10	139,59	
211	76896898	BACELO TEJERO, LORENA	95,25	44,20	139,45	
212	18435647	GORRIZ JULIAN, VIRGINIA	106,79	32,60	139,39	
213	46320969	PUJADAS DALMAU, NURIA	100,68	38,70	139,38	12
214	47779455	PELLICER SIERRA, SANDRA	94,17	45,10	139,27	12
215	51396223	MURIEDAS HERNANDEZ, MARIA	104,57	34,70	139,27	
216	38145235	JARQUE VAZQUEZ, VANESA	106,94	32,30	139,24	12
217	18446881	DOMINGO MARZO, ANA	107,83	31,40	139,23	
218	33919044	GALERA GARCIA, ENCARNACION	96,48	42,70	139,18	12
219	40454626	VAQUERO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	101,18	37,90	139,08	12
220	48871935	PEREZ SERRANO, MARIA DOLORES	97,78	41,30	139,08	
221	78090254	GANAU SOLDEVILA, VANESA	96,24	42,70	138,94	18
222	25195887	SERON AIRES, JOSE MARIA	93,23	45,70	138,93	
223	46061219	SANCHEZ ARNAU, LAURA	94,47	44,40	138,87	12
224	75150072	RUIZ HERNANDEZ, LYDIA	98,23	40,60	138,83	
225	25478880	PALAZON PEMAN, ALFONSO JULIO	100,48	38,30	138,78	

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
226	34852070	PADILLA GARRIDO, Mª FRANCISCA	99,73	38,90	138,63	
227	76956038	ARIAS GARCIA, IVAN	106,03	32,60	138,63	
228	10901394	MENENDEZ VEGA, BIBIANA	106,06	32,50	138,56	
229	32687785	PIÑEIRO VIZOSO, PATRICIA	98,01	40,50	138,51	
230	32700612	SAAVEDRA VENTUREIRA, ANA	105,00	33,50	138,50	
231	40979437	BERMUDO RODRIGUEZ, JOSE	98,21	40,20	138,41	12
232	34636798	RUA RIVEIRA, CARLOS	99,24	39,00	138,24	
233	44464195	DALAMA RODRIGUEZ, OSCAR	98,48	39,60	138,08	
234	38850648	VELASCO SANCHEZ, MONICA	96,24	41,70	137,94	
235	20011510	RODRIGUEZ LABRADO, MARIA	104,22	33,70	137,92	
236	26240331	GARCIA GIL, DOLORES	104,79	33,00	137,79	
237	43719789	PEMAN LLENA, RAQUEL	96,41	41,30	137,71	12
238	38094593	LARA GONZALEZ, ANTONIA	102,98	34,60	137,58	12
239	53228966	PEREZ HERRERO, DIANA MARIA	94,19	43,30	137,49	6
240	78736439	VIDAL SOTELO, MARIA LOURDES	101,26	36,20	137,46	
241	75770961	ALVAREZ TORREIRA, BEATRIZ	101,04	36,40	137,44	
242	32670862	CORRAL RODRIGUEZ, AURORA MARIA	92,20	44,80	137,00	
243	33955000	FARRES GALLARDO, LOURDES	92,67	44,20	136,87	12
244	39150590	VILLALBA LOZANO, ENCARNACION	97,70	38,80	136,50	
245	46350095	ZEGRI MACHADO, MARIA VICTORIA	92,94	43,30	136,24	18
246	47614142	CASTAÑON CRUZ, VANESA	95,42	40,80	136,22	12
247	40986227	SANTALIESTRA ACOSTA, MARIA DEL CARMEN	96,18	40,00	136,18	12
248	29200085	CLIMENT ESTEVE, MARIA CARMEN	95,25	40,80	136,05	12
249	75773713	GRAVAN PASTRANA, FRANCISCO JAVIER	95,47	40,50	135,97	
250	77615460	SOLA MATAMOROS, MARTA	97,67	38,30	135,97	12
251	43728284	ESTALLO NAVAS, SUSANA	101,01	34,90	135,91	12
252	75017794	MORA GONZALEZ, MARIA LUISA	100,29	35,60	135,89	
253	29119840	MONTANER IZCUE, IÑIGO	102,95	32,90	135,85	
254	76970446	CAO SAIZ, SONIA	94,24	41,60	135,84	
255	43526192	LOPEZ CARRILLO, MELANIA	99,73	36,10	135,83	18
256	38130937	TORRENTS ALCALA, ESTHER	88,43	47,30	135,73	12
257	32748838	SANCHEZ FERREÑO, MARIA MERCEDES	101,19	34,50	135,69	
258	47777165	SANTANA REBANAL, VERONICA	96,23	39,40	135,63	12
259	39157224	IZQUIERDO BOSQUE, MARIA ISABEL	90,20	45,40	135,60	12
260	71636775	LOPEZ BARROCAL, ANDREA	101,99	33,60	135,59	
261	77408896	MALVAR VELASCO, MARUXA	98,00	37,50	135,50	
262	39881273	MARTINEZ GARCIA, MONTSERRAT	101,22	34,20	135,42	12
263	44466347	LOPEZ VIDAL, LUIS EDUARDO	98,51	36,90	135,41	
264	44455652	VILAR CASTRO, ELISABETH	95,98	39,40	135,38	
265	77340252	VALENZUELA GUZMAN, HORTENSIA	94,44	40,90	135,34	
266	52625550	REDONDO SANCHEZ, LORENZO JAVIER	92,70	42,50	135,20	12
267	48492644	VILLENA MUÑOZ, CARMEN	101,06	34,10	135,16	
268	52554961	GONZALEZ CABEZA, FERNANDO	94,72	40,20	134,92	
269	44288290	MANZANO LOPEZ, YOLANDA	101,21	33,60	134,81	
270	39431699	MARTINEZ MARTINEZ, LAURA	102,47	32,30	134,77	12
271	32699857	RUIZ SUAREZ, SONIA	96,99	37,70	134,69	
272	46565002	FERNANDEZ FUENTES, FRANCISCO DAMIAN	100,00	34,50	134,50	
273	53086701	SOLDEVILA MARTINEZ, SILVIA	91,44	43,00	134,44	12
274	43706743	BLANC PLANA, JOSE RAMON	96,94	37,50	134,44	6
275	24243153	HIGUERAS VILLAVARDE, MIGUEL ANGEL	92,17	42,20	134,37	
276	34977909	CAMPO DEAÑO, MARCOS	92,90	41,40	134,30	
277	43708249	VILA JOVE, ANA MARIA	101,79	32,50	134,29	12

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
278	44009888	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA JOSE	94,92	39,30	134,22	12
279	77334625	ROMERA GONZALEZ, ROSA MARIA	97,26	36,90	134,16	
280	39738392	GONZALEZ PELLICER, ANA	98,71	35,40	134,11	12
281	39923760	VALERO VILLAR, MARIA	96,99	36,80	133,79	12
282	46954465	PORTILLA PANADERO, DOMINGO	95,15	38,60	133,75	12
283	44081119	CARBALLUDE VILLAVERDE, LUZ MARIA	90,68	43,00	133,68	
284	40359403	XARGAY ESPARRAGUERA, CRISTINA	95,45	38,20	133,65	12
285	79327538	CAS AIS GANDARA, LETICIA	93,96	39,60	133,56	
286	39900669	NOGUES MONTUENGA, NURIA	93,74	39,70	133,44	12
287	52523343	LOPEZ MONTES, BEATRIZ	98,79	34,50	133,29	
288	75140111	ANDUJAR SANCHEZ, SANDRA	95,98	37,00	132,98	
289	44489800	SEARA RODRIGUEZ, FATIMA	94,41	38,50	132,91	
290	24341491	DELGADO OJEDA, MARIA DE LA CARIDAD	91,69	41,20	132,89	12
291	9391898	MARRON VIDAL, MIGUEL ANGEL	93,46	39,30	132,76	
292	75145177	COBOS RODRIGUEZ, ELENA	95,93	36,80	132,73	
293	77348268	BELTRAN LOPEZ, MARIA DOLORES	95,47	37,10	132,57	
294	75245923	BUENO ESTEVEZ, LIDIA ANA	99,77	32,80	132,57	12
295	77003724	VARGAS GARRIDO, MARIA EMILIA	97,22	35,30	132,52	6
296	47763477	VIDAL LOPEZ, RAQUEL	89,90	42,60	132,50	12
297	40328108	VIDAL FERRER, MONTSERRAT	98,76	33,60	132,36	12
298	37383850	MELENDEZ ROLDAN, ROSAURA	93,46	38,90	132,36	12
299	43707176	COLOMES REGUE, MARIA LUISA	88,41	43,90	132,31	12
300	24399887	LOPEZ MARZAL, PATRICIA	96,26	36,00	132,26	
301	36986035	LLAURADO AGUSTI, MONTSERRAT	89,67	42,30	131,97	12
302	48981416	SIGUENZA BARBOSA, DAVID	95,47	36,40	131,87	
303	48097726	SOLIDORO STOPP, MARIA CECILIA	97,47	34,40	131,87	
304	44019575	MARTIN DE LA TORRE FERRE, ANA	91,46	40,30	131,76	12
305	39381975	HARILLO LLAMAS, JESICA	88,40	43,30	131,70	12
306	77001200	GARCIA GONZALEZ, HENRIQUE	92,73	38,70	131,43	
307	29101887	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	99,49	31,90	131,39	
308	75132918	MARTINEZ RUIZ, PATRICIA	94,97	36,40	131,37	
309	26229384	CALERO PARRAGA, JUANA	89,17	42,10	131,27	
310	52219893	MORENO GONZALEZ, CARMEN	89,16	42,10	131,26	12
311	73553204	SORRENTINO CASTILLO, MARIA DE LAS MERCEDES	99,44	31,60	131,04	12
312	47676849	ABAJO OBIOLS, MARTA	91,19	39,70	130,89	18
313	33951925	ROMERO CREUS, MARIA LIDIA	93,40	37,40	130,80	18
314	75485242	MARTINEZ PUGA, ANTONIO ALBERTO	91,96	38,70	130,66	
315	43453230	GEREZ ESTEBAN, EVA	90,40	40,10	130,50	12
316	38558270	ALEMAN ANTON, NURIA	91,92	38,50	130,42	12
317	75100447	OLIVER CONTRERAS, LORENA	96,67	33,70	130,37	
318	46901063	CERVIÑO TRILLO, ALEXO	99,27	31,00	130,27	
319	48489880	VILLAESCUSA GARCIA, ANA BELEN	99,52	30,70	130,22	
320	36519083	NICOLAS JUSTO, ELENA	92,19	37,80	129,99	12
321	47158130	REJAS GARCIA, JOSE	91,67	38,30	129,97	12
322	35090890	LOPEZ CRESPO, YOLANDA ANGELES	96,16	33,70	129,86	12
323	53291254	DOMINGO LOPEZ, GEORGINA	95,75	34,10	129,85	12
324	77336822	BEGARA ANGUIA, FRANCISCO JAVIER	92,44	37,10	129,54	
325	74861787	RODRIGUEZ SANCHEZ, LAURA	92,17	37,30	129,47	
326	48378906	ALZAMORA MOYA, LUIS	97,77	31,50	129,27	
327	44980288	PIQUER BACARDIT, FERRAN	91,91	37,10	129,01	12
328	40450892	MENDEZ TELLEZ, JESSICA	95,93	33,00	128,93	12
329	40997291	PEDROS HERNANDEZ, ROSA MARIA	91,41	37,50	128,91	12

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
330	40323603	CEBRIAN REDONDO, MARIA DEL MAR	92,19	36,70	128,89	18
331	40935802	MATAMOROS QUERALT, MARIA JOSE	91,69	37,10	128,79	12
332	34847267	ALMENDROS SAEZ, EVA	90,17	38,40	128,57	
333	52708720	VALERIANO PERAILE, RAQUEL	96,73	31,50	128,23	
334	48294368	TORTOSA BORRELL, MIREIA	92,70	35,50	128,20	12
335	31720665	MORENO GARCIA, TERESA	93,20	34,90	128,10	
336	53085392	INFANTE ORTEGA, ANA VANESA	88,68	39,30	127,98	12
337	25195447	LOPEZ LUCIA, FRANCISCO JAVIER	92,94	34,90	127,84	
338	25412945	CASTELLANO CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	90,93	36,90	127,83	12
339	25366403	VELAZQUEZ PALOTTE, MARTA LILIANA	87,67	40,00	127,67	
340	40438229	FRAGA VIÑA, MARTA	93,43	34,20	127,63	12
341	39165717	RUIZ FRANCO, CARMEN	92,40	35,20	127,60	6
342	52489526	SERRANO CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	90,18	37,40	127,58	
343	33957334	SANSALVADOR ROQUET, LIA	88,41	39,10	127,51	12
344	52616510	LANA ALVAREZ, VERONICA	89,90	37,10	127,00	
345	47336978	GAGO LORA, ELIZABET	86,92	39,70	126,62	
346	40330796	SANCHEZ FERNANDEZ, ROSALINA	92,42	34,10	126,52	12
347	34762433	MARTINEZ BELZUNCE, JUANA MARIA	86,91	39,60	126,51	12
348	34732460	CARPENA VERDU, NURIA	92,93	33,40	126,33	12
349	18049050	ABADIA MANZANARES, CAROLINA	90,93	35,30	126,23	
350	48431686	CERON CAYUELA, SOLEDAD	91,16	34,90	126,06	
351	43131013	ESCORIZA MARTINEZ, ADELINA	91,67	34,10	125,77	6
352	30948752	ALONSO LOPEZ, INDALECIA MARIA	93,94	31,80	125,74	
353	40996931	PALMA HOYOS, VANESA	90,96	34,70	125,66	12
354	18112530	LINARES BONILLA, MARIA ENCARNACION	92,42	33,20	125,62	
355	45596418	SIMON DOMENE, CARMEN DOLORES	94,23	31,00	125,23	
356	38852662	OLIVARES CASTAÑEDA, LAURA	91,46	33,00	124,46	12
357	46223603	SABATE SANTANA, NEUS	88,66	35,70	124,36	12
358	46990962	JÁÑEZ MAGALHAES, MARIA FERNANDA	88,15	36,00	124,15	
359	44956968	CORREA VENEGAS, MARIA DEL CARMEN	86,67	37,30	123,97	
360	38509235	MARTINEZ HERRERO, MARIA DOLORES	92,22	31,00	123,22	18
361	39703663	MARTI SOLE, NURIA	91,71	31,00	122,71	18
362	47162927	VALDIVIA SANCHEZ, MARTA	89,16	33,40	122,56	12
363	74375227	OLIVER JUAN, MARIA DEL PILAR	90,43	31,00	121,43	
364	40997315	MOLINA YUS, FRANCISCO JAVIER	85,65	35,70	121,35	12
365	31679819	GUTIERREZ PAEZ, MARIA DEL CARMEN	86,41	34,90	121,31	
366	47640256	MORENO RAFOLS, XAVIER	87,65	32,70	120,35	12
367	13730062	LOPEZ SANCHEZ, ANA SORAYA	86,16	32,40	118,56	6
368	39707726	COBOS QUIJADA, ENCARNACION	88,17	30,10	118,27	12
369	39734975	MARQUEZ MORA, LAURA	86,41	30,10	116,51	12

ANEXO II

Ámbito: Comunidad Valenciana

Sistema general

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
1	48513635	ORENES ARAGON, CARLOS	129,92	50,30	180,22	
2	29176799	SENENT RODRIGUEZ, PAULA	131,41	42,00	173,41	12
3	21516867	SERRANO CERDAN, MARIA JOSE	131,72	39,80	171,52	6
4	44516710	CABALLERO SANTOLARIA, PATRICIA	124,44	41,50	165,94	12
5	29074595	MORENO CENTENERO, LICIA MARIA	123,91	38,80	162,71	
6	44873116	GONZALEZ MONTERO, LUCIA	112,83	48,30	161,13	6

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
7	75069720	MANRIQUE PEREZ, MARIA INMACULADA	119,87	41,20	161,07	
8	20443008	VERA CALVO, ANA BELEN	113,63	46,00	159,63	12
9	20803373	BRIZ DAUDER, MARIA TERESA	115,61	43,40	159,01	12
10	44803186	PRATESI DE HARO, ORNELLA	117,90	40,50	158,40	6
11	44043582	CRESPO NAVARRO, DANIEL	119,67	38,70	158,37	
12	24359487	MORALES INCLAN, JOSE IGNACIO	115,83	42,30	158,13	6
13	33985399	CENDRERO CENDRERO, FRANCISCO JAVIER	122,40	35,60	158,00	
14	73568767	BENEYTO FABRA, PABLO	111,36	46,60	157,96	
15	18994160	TRAVER CUECO, VICENTE ALBERTO	119,34	38,00	157,34	12
16	21660227	PASCUAL TORRO, FERNANDO	117,83	39,50	157,33	12
17	85090866	MOURE MAESTRE, BEATRIZ	117,09	39,80	156,89	6
18	20033791	CLIMENT BENITEZ, NOELIA	115,83	40,90	156,73	12
19	44759303	VAZQUEZ ALVAREZ, EVA MARIA	115,38	41,10	156,48	
20	29186048	SANCHEZ VILLANUEVA, MARIA BELEN	111,31	44,40	155,71	12
21	77330957	ESTEPA SANCHEZ, JOSE MANUEL	108,38	46,90	155,28	
22	24396522	DIAZ MARTINEZ, MARIA DESAMPARADOS	106,58	48,60	155,18	6
23	44376564	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	109,59	45,10	154,69	
24	74229153	MARTINEZ LOPEZ, ANA MARIA	119,12	34,90	154,02	6
25	79108993	MONLLOR BERENGUER, SANTIAGO	110,76	43,10	153,86	12
26	74223094	GALERA SOLER, DAVINIA	115,85	37,70	153,55	6
27	73391529	REMOLAR VICENT, MARIA	112,57	40,50	153,07	6
28	31660955	ROMERO VAZQUEZ, IRENE	114,82	37,90	152,72	
29	52717711	GARCIA MANCHEÑO, FRANCISCO JOSE	117,67	34,90	152,57	12
30	48526424	SANCHEZ CAMPOY, ANTONIO	118,64	33,90	152,54	6
31	24371777	AMADOR MONTAÑO, SANDRA	113,13	39,10	152,23	12
32	20247456	BREA RAMBLA, MARIA LUISA	117,64	33,90	151,54	6
33	21670882	SILVESTRE FRANCES, INMACULADA	107,50	44,00	151,50	18
34	20034163	GUTIERREZ PRIETO, JOSE	110,86	40,50	151,36	12
35	20001425	COMPANY LOPEZ, PURIFICACION	107,53	43,10	150,63	12
36	24350995	MARTINEZ GARCIA, CHANTAL	107,05	43,00	150,05	18
37	44521116	SAEZ PAYA, MARIA DEL MAR	106,59	43,30	149,89	12
38	53219760	IVARS GIL, MONICA	112,32	37,50	149,82	12
39	33477457	LUNAR GARCIA, LUISA	107,04	42,40	149,44	
40	33444725	CHIVITE DIAZ-MARTA, CANDIDA	106,77	42,50	149,27	
41	21483906	GASCON GERRU, PALOMA	108,06	41,20	149,26	6
42	19004885	SANTOS SANCHEZ, SANDRA	107,24	41,70	148,94	6
43	44509023	CHINER ESCUIN, ARANTXA	107,83	41,00	148,83	12
44	52947044	BROCH GARCERA, JOSE	108,79	39,90	148,69	12
45	48507827	SANCHEZ ZOMEÑO, SILVIA	105,50	43,10	148,60	
46	53359562	CORTES SIRVENT, RAQUEL	109,82	38,60	148,42	12
47	21504189	DEL CAMPO LIGERO, MARIA ESTEFANIA	111,31	36,80	148,11	6
48	33487621	JUAN VALERO, JUAN CARLOS	108,54	39,40	147,94	6
49	48536425	ROGER BELLI, MARIA VICTORIA	111,87	36,00	147,87	6
50	33480138	CAMPELLO COVES, MARGARITA	101,46	46,40	147,86	6
51	24386005	MARTIN SOALLEIRO, SARA	111,31	36,50	147,81	6
52	20018311	APARISI CATALA, ALICIA	103,76	43,90	147,66	12
53	22562025	LOPEZ BERTOLIN, ANA ISABEL	105,25	42,40	147,65	12
54	85087710	CARRASQUER RAMO, MARIA ASUNCION	110,35	37,30	147,65	12
55	75105925	PLAZA AIBAR, ANA BELEN	105,28	42,30	147,58	
56	53214074	GARRIDO DOMINGUEZ, BEATRIZ	110,32	37,20	147,52	6
57	20792667	IBAÑEZ GONZALEZ, NATIVIDAD	107,30	40,10	147,40	18
58	9421923	GARCIA GARCIA, RAMON	101,69	45,50	147,19	

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
59	17443893	RODELLAR PEREZ, LUZ MARIA	109,77	37,30	147,07	6
60	20247216	SANZ GARRIDO, GLORIA	113,86	32,80	146,66	12
61	78710797	RODRIGUEZ DE TUDANCA EXPOSITO, SEM ISAAC	108,48	38,10	146,58	6
62	20034428	CLIMENT NADAL, VICENTE	108,74	37,80	146,54	18
63	44136541	ARRICABERRI GOMEZ, IDOIA	105,25	41,20	146,45	
64	51345404	MARTI MARISTANY, MARIA DEL CARMEN	107,80	38,60	146,40	
65	48328225	GALIANA PALLARES, SILVIA	112,58	33,70	146,28	12
66	34839400	PEREA SAEZ, MARIA ELENA	103,06	43,00	146,06	
67	48356487	OLIVA COLOMINA, IRENE	112,34	33,10	145,44	12
68	22581915	MARIN PEREZ, MERCEDES	101,29	43,90	145,19	12
69	20160408	ANTUÑA GARCIA, BRUNO RODRIGO	98,74	46,40	145,14	6
70	73766989	MOLES ALCAÑIZ, MARIA CARMEN	100,98	44,10	145,08	12
71	44491249	RODRIGUEZ REY, DAVID	104,77	40,20	144,97	
72	52705990	ESCRIBA MORENO, MARIA DOLORES	104,06	40,80	144,86	6
73	22588157	DE BENITO SANTOSJUANES, NEUS	112,02	32,60	144,62	18
74	74190422	SEVILLA MONTIEL, GLORIA	103,51	41,00	144,51	6
75	53357534	NAVARRO TEMPORAL, JAVIER	108,76	35,70	144,46	6
76	19003086	GARCIA BELTRAN, JUAN JOSE	100,73	43,70	144,43	12
77	34895258	PARRADO GONZALEZ, NATALIA	97,02	47,40	144,42	6
78	31696823	PEREZ VALLE, RITA MARIA	98,48	45,90	144,38	
79	46726618	CALERO CASTILLO, MERCEDES	108,05	36,20	144,25	
80	29159994	GALIANA MONTOLIO, JOSE LUIS	101,01	42,80	143,81	6
81	50447279	DOMINGUEZ SANCHEZ, MILAGROS	104,82	38,90	143,72	
82	48318552	CUENCA SANCHEZ, M.DOLORES	106,57	37,10	143,67	12
83	74224641	CHINCHILLA MARTINEZ, SILVIA	106,06	37,40	143,46	6
84	53202024	GAMONAL BRULL, VICTORIA	94,21	49,20	143,41	6
85	29184022	MAICAS VILLARROYA, MARTA	102,05	41,30	143,35	6
86	73772195	REVERT SORIANO, LAURA	98,73	44,40	143,13	12
87	22999895	SANCHEZ GIL, MONTSERRAT	109,57	33,40	142,97	
88	33405974	BALAGUER MESON, JUAN CARLOS	106,34	36,60	142,94	12
89	52644038	ORTI MIQUEL, MARI CRUZ	102,47	40,40	142,87	6
90	53202323	AMORES MOLERO, LAURA	104,52	38,20	142,72	6
91	44754144	MARIN MATAIX, CARLOS JAVIER	91,94	50,60	142,54	6
92	74237191	IRLES JUAN, ANTONIA MARIA	100,55	41,90	142,45	12
93	48318484	CANO MESTRE, SONIA	98,99	43,30	142,29	6
94	27532576	ALCARAZ JIMENEZ, ANTONIA	112,09	30,00	142,09	
95	33332922	RODRIGUEZ HORTAS, NURIA	108,55	33,50	142,05	
96	73773080	RUBIO MATEO, EVA MARIA	102,24	39,80	142,04	6
97	75882827	AFONSO CUADRO, ANA MARIA CARMEN	100,55	41,40	141,95	
98	70516180	JIMENEZ GOMEZ, MARIA GEMMA	99,01	42,90	141,91	
99	74190099	MARTI BAILE, CONCEPCION	98,23	43,60	141,83	6
100	73554197	DOMENECH CAMPOS, MARI CARMEN	101,54	40,10	141,64	12
101	53059739	MENA SAEZ, SOLEDAD	99,77	41,80	141,57	
102	24367828	ARRUE BALLESTER, JOSE MIGUEL	100,98	40,50	141,48	6
103	23009145	MARTINEZ ARROYO, ANA BELEN	101,51	39,90	141,41	
104	47450517	MUÑOZ HERNANDEZ, PEDRO SEBASTIAN	99,75	41,60	141,35	
105	75885783	MOLINA MORALES, MACARENA	108,08	33,20	141,28	
106	48435223	ROMERO BALLESTER, MIRIAM	102,97	38,30	141,27	6
107	25404408	NAVARRO FUENTES, ALFONSO	108,51	32,60	141,11	12
108	20036508	MENGUAL MONCHO, MARIA DEL MAR	100,00	41,10	141,10	12
109	33467074	MARTINEZ ALBURQUERQUE, MONICA	95,47	45,60	141,07	6
110	45584626	ESCUDERO GARCIA, MONICA	97,25	43,70	140,95	

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
111	85090426	MORALES MORALES, LOURDES	90,19	50,50	140,69	6
112	33470373	CANA SOLER, MARIA JOSE	103,05	37,50	140,55	6
113	26761877	MORALES YATACO, CARMEN GUILIANA	102,58	37,90	140,48	
114	795981	PASTOR PAYA, NIEVES	101,51	38,90	140,41	
115	18420554	RUSTARAZO HERRANZ, ALVARO	103,48	36,90	140,38	
116	70519603	GARCIA PAÑOS, MARIA CRUZ	98,22	41,40	139,62	
117	70885994	KOHLER GARCIA, PILAR	96,23	43,30	139,53	12
118	52737992	RUBIO AGUSTI, MARIA ISABEL	104,26	35,20	139,46	6
119	48550194	MOLERA MARTINEZ, PAULA	100,25	39,20	139,45	
120	20030540	FORNELIO MACIAS, SUSANA	93,71	45,60	139,31	12
121	44790372	AGUILAR VILANOVA, MARTA	95,96	43,30	139,26	12
122	74218395	GARCIA AZORIN, JUAN CARLOS	92,45	46,60	139,05	
123	20171417	MARTIN MARTIN, JESUS	100,53	38,40	138,93	
124	74185193	MARIN SOTO, MARIA TERESA	104,75	34,10	138,85	6
125	20008165	CISCAR GRAU, INMACULADA	98,23	40,60	138,83	12
126	52776043	MARIN-BLAZQUEZ MONTIEL, BEATRIZ	98,78	39,90	138,68	12
127	48299607	GUERRERO ALONSO, ARA	97,26	41,40	138,66	18
128	29178268	REBOLLO GALLEGO, ISABEL	96,19	42,30	138,49	6
129	53206675	ARANDA BANDA, MARIA DEL CARMEN	93,96	44,40	138,36	6
130	21668595	SANCHIS GUILLEM, EVA	100,30	37,80	138,10	
131	48624922	FAYA CERDEIRA, MARIANA LAURA	99,24	38,80	138,04	
132	20155486	SANCHEZ ANTON, ROSA MARIA	98,00	40,00	138,00	
133	33563460	LATORRE RAUSELL, DAVID	97,27	40,40	137,67	12
134	53091588	VALENTIN PITARCH, NATALIA JOSE	97,22	40,30	137,52	12
135	20030025	MENDOZA ABAD, SONIA	99,77	37,30	137,07	18
136	53212998	COSTA VAQUER, LAURA	96,26	40,70	136,96	6
137	29185274	LLOSA GARCIA, MAURICIO	99,72	37,20	136,92	
138	74929940	AGUILAR ARENAS, PALMIRA	100,20	36,70	136,90	
139	21454767	DIAZ CLIMENT, SONIA	96,49	40,00	136,49	
140	20042615	MARTIN MONTILLA, YESIKA	99,01	37,40	136,41	12
141	21513928	MARTINEZ GALERA, INMACULADA	101,31	35,00	136,31	6
142	20816028	IRANZO BERTO, ANA MARIA	93,68	42,60	136,28	12
143	21987808	RUIZ LIDON, ANGELES	100,24	36,00	136,24	6
144	52781268	MINGOT NAVARRO, FRANCISCA	104,04	32,20	136,24	12
145	52766979	CANTAVELLA CRESPO, JORGE	96,19	39,70	135,89	12
146	44504569	FALCO MOLINER, JAVIER	101,49	34,30	135,79	6
147	75258878	NAVARRO LOPEZ, ESTER	96,18	39,40	135,58	
148	52778118	SUCH MORA, VERONICA	101,46	33,70	135,16	6
149	48343563	FERNANDEZ SOTO, ANGELA	104,74	30,30	135,04	6
150	44758044	MAESTRE RICO, PILAR MARIA	97,93	37,00	134,93	6
151	21680504	VICENTE MIÑANO, RUBEN	94,44	40,40	134,84	12
152	48347078	CAMARERO SEARA, SARA	100,96	33,60	134,56	18
153	74223057	MAS CRESPO, ANTONIA	96,19	38,10	134,29	6
154	24381425	FRECHINA VILLARREAL, SUSANA	94,44	39,70	134,14	6
155	20152692	SAUCEDO MARTINEZ, LLANOS MARIA	94,74	39,10	133,84	6
156	48306322	LUNA LOZANO, LOURDES AMPARO	92,72	41,10	133,82	6
157	20426477	IBAÑEZ CASANOVA, MANUEL	95,00	38,40	133,40	12
158	25994873	FERNANDEZ TEJEDA, ROSARIO	96,99	36,40	133,39	12
159	22577716	BELLIDO LEON, MARIA LUISA	90,95	42,20	133,15	
160	24354690	GOMEZ IZQUIERDO, MARIA JESUS	91,69	41,40	133,09	12
161	21662065	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	91,94	41,10	133,04	6
162	21653614	COLOMINA LLORENS, MARIA MILAGROS	90,20	42,80	133,00	6

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Nota final	Lengua
163	45635110	GISBERT ZAMORA, MARTA	95,70	37,10	132,80	6
164	21490287	VIÑES GARCIA, SUSANA	97,97	34,60	132,57	6
165	33451373	ESCUDEBRIZ, FELIPE	94,19	38,30	132,49	18
166	20808163	LOPEZ CUIXERES, ANA MARIA	91,70	40,50	132,20	18
167	33499890	MACIA SANCHEZ, FRANCISCO JUAN	98,48	33,70	132,18	
168	70239495	GOMEZ GOMEZ, SARA	99,26	32,80	132,06	
169	79109242	JUAN LLEDO, JESUS	94,95	37,00	131,95	6
170	44515659	GARCIA GRAU, MARIA JOSE	88,94	43,00	131,94	12
171	33552034	RODRIGUEZ TEJEIRO, LUCIA	94,44	37,50	131,94	
172	79142062	GOMEZ-CARABALLO SORIA, PATRICIA	89,95	41,70	131,65	6
173	48286708	DURA NACHER, ELENA	93,96	37,40	131,36	12
174	36140219	ALONSO ALVAREZ, RAQUEL	88,43	42,70	131,13	
175	29198263	CARO LOPEZ BRIONES, BLANCA	101,04	30,00	131,04	
176	18988526	URIOS PAVIA, GRISELDA	100,25	30,70	130,95	6
177	21495618	GARCIA LEIRA, MARIA DEL PILAR	90,93	39,00	129,93	
178	24323262	RUBIO HERNANDEZ, LUIS	94,22	35,60	129,82	
179	52766928	GALLEGO DEL RIO, DANIEL ROBERTO	93,99	35,60	129,59	6
180	9742611	RODRIGUEZ REVIRIEGO, JESUS MANUEL	90,93	38,40	129,33	
181	74168678	FUENTES MAS, GUADALUPE IRENE	94,97	34,30	129,27	
182	74517176	SOTOS BAÑON, ANA ISABEL	94,46	34,70	129,16	
183	29021271	FERRER ORTUÑO, MARIA	91,97	37,00	128,97	12
184	29180764	MERINO RODRIGO, ANA BELEN	95,22	33,40	128,62	12
185	52510103	GARCIA DE LA SERRANA RUIZ, MARIA INMACULADA	97,47	31,10	128,57	
186	20431757	GOMEZ ALBUIXECH, LAURA	91,19	37,30	128,49	6

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1404/2011, de 13 de mayo, por la que se modifica la JUS/841/2011, de 1 de abril, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema general de promoción interna.

Con fecha de 30 de mayo de 2011, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden JUS/1404/2011, de 13 de mayo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«Recibidas y examinadas las alegaciones de aspirantes de los ámbitos de Andalucía y Cataluña, las cuales fueron remitidas en tiempo y forma por los interesados, pero tuvieron entrada en las sedes de los Tribunales Delegados, una vez publicada la Orden JUS/841/2011, de 1 de abril (Boletín Oficial del Estado número 85, de fecha 9 de abril de 2011), que hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo (BOE del día 22 de junio) de conformidad con el Acuerdo del Tribunal Calificador Único de 5 de mayo de 2011.

Este Ministerio acuerda las siguientes modificaciones del Anexo I de la Orden JUS/841/2011, de 1 de abril, que hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo (BOE de 22 de junio):

Primero. Sustituir en las páginas 36.842 y 36.843, la relación de aprobados del ámbito de Andalucía, Turno General, por la relación de aprobados que figura en el Anexo I de la presente Orden, una vez modificadas las puntuaciones de la fase de concurso de los aspirantes doña Eva María Bala-dez Barea, doña Pilar Núñez Muñoz, doña Amparo Rodríguez Fernández, don Pablo Lozano Martos, doña María de las Mercedes Estébanez Sánchez y don Ángel José Trujillo Delicado.

Segundo. Sustituir en las páginas 36.844 y 36.845 la relación de aprobados del ámbito de Cataluña, Turno General y Turno Reserva "D", por las relaciones de aprobados que figuran en el Anexo II de la presente Orden, incluyendo a doña Sonia Gatus López y a don Francisco Barranco Melero las puntuaciones de Lengua Oficial Propia de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Madrid, 13 de mayo de 2011. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández García.»

ANEXO I

Andalucía

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota 1.º ejercicio	Nota 2.º ejercicio	Total fase oposición	Total fase concurso	Nota final oposición
1	52578820	PAREJA DIAZ, HERIBERTO	130	42,3	172,3	40,60	212,90
2	28637022	LOZANO MARTOS, PABLO	127,5	49,1	176,6	33,06	209,66
3	25663052	BENITEZ JIMENEZ, ISABEL MARIA	114,5	53,5	168	39,70	207,70
4	52255281	CUBERO ALVAREZ, JUAN MANUEL	123,5	42,1	165,6	42,00	207,60
5	52661876	RODRIGUEZ FERNANDEZ, AMPARO	120	48,8	168,8	31,16	199,96
6	79210232	MORENO DIAZ, MARIA JOSE	115,5	40,9	156,4	38,48	194,88
7	34017009	TRUJILLO DELICADO, ANGEL JOSE	111,5	43,8	155,3	31,90	187,20
8	53705637	SERRANO MUÑOZ, MARIA ANGIUSTIAS	105,5	43,7	149,2	38,00	187,20
9	74822306	RUEDA BELTRAN, ARANCHA	102	50,7	152,7	34,00	186,70
10	11078029	GARCIA ZAPICO, AQUILINO JOSE	114	46,4	160,4	25,38	185,78
11	28890794	BUSTAMANTE ROJAS, ESTHER	105	42,8	147,8	36,28	184,08
12	45651109	ROMERO PINTO, SETEFILLA	108,5	43,6	152,1	30,70	182,80
13	32039977	DIAZ MUÑOZ, MARIA BELEN	99,5	41,1	140,6	39,70	180,30
14	27537930	MUÑOZ NIETO, MIGUEL ANGEL	93	47,4	140,4	37,70	178,10
15	25325842	RODRIGUEZ SANCHEZ LAFUENTE, FRANCISCO	110	41,1	151,1	25,25	176,35
16	33383689	SANCHEZ PALOMO, MAGDALENA	94	41,9	135,9	40,00	175,90
17	75815432	PEREZ BARRIONUEVO, JUAN	91,5	50,7	142,2	33,02	175,22
18	31700292	CROS GOMA, MARIA DEL ROSARIO	101,5	41,4	142,9	31,70	174,60
19	74648759	SALDAÑA REYES, MARIA DOLORES	91,5	50,1	141,6	31,00	172,60
20	28880738	GONZALEZ GOMEZ, VIRGINIA	97,5	40,8	138,3	33,62	171,92
21	52271432	RAMOS CORPAS, JOSE CARLOS	98	48,7	146,7	24,50	171,20
22	34850018	GUIRADO ESPIGARES, LUIS ANTONIO	114	35,5	149,5	20,52	170,02
23	30519472	QUEROL FERNANDEZ, CARLOS	94	43,8	137,8	32,05	169,85
24	33375761	RUEDA BELTRAN, PENELOPE A	101	44,5	145,5	24,25	169,75
25	33346552	EXPOSITO SAA, MARIA JESUS	97	41	138	28,02	166,02
26	31844616	PENELA MAÑE, JOSE MANUEL	103	37	140	24,30	164,30
27	33384820	GONZALEZ PEREZ, GEMA	85,5	49,1	134,6	29,50	164,10
28	44365416	SORIANO GALLARDO, JUAN ANTONIO	115,5	48,5	164	0,00	164,00
29	26029648	ORTIZ MORENO, MARIA LOURDES	93	40,2	133,2	29,95	163,15
30	31248087	DEL VALLE VALLADARES, EVA MARIA	100,5	36,9	137,4	25,58	162,98
31	29790529	MARIN LOPEZ, NATALIA ROBERTA	88	39,4	127,4	34,60	162,00
32	28623329	SUAREZ RAMOS, DAVID	96	43,9	139,9	22,04	161,94
33	75424892	NUÑEZ MUÑOZ, PILAR	84,5	44,6	129,1	32,37	161,47
34	44037742	BALADEZ BAREA, EVA MARIA	92,5	42,5	135	25,52	160,52
35	8849087	GOMEZ CLAVIJO, ANA MARIA	92,5	38,8	131,3	29,00	160,30
36	24257174	MORENO PASCUAL, MARIA ESTHER	81	40,9	121,9	37,70	159,60
37	25080278	MARQUEZ PIZARRO, RAFAELA	86	36,4	122,4	36,42	158,82
38	9743758	PELLITERO MELON, MARIA DEL MAR	89,5	39	128,5	30,30	158,80
39	52220336	DIAZ-TRECHUELO D'HERBE, EMILIA	90	39,9	129,9	28,78	158,68
40	27322467	ALVEA SANCHEZ, JUAN MANUEL	91	40,2	131,2	26,10	157,30
41	75874098	CARDENAS PACHECO, MANUEL	113,5	42,9	156,4	0,00	156,40
42	33364498	SANZ LLAMAS, AGUSTINA	88	37,6	125,6	28,74	154,34
43	30518411	DIAZ ARROYO, IGNACIO	70	45,9	115,9	37,95	153,85
44	52086303	HERMOSILLA RAMOS, FERNANDO	82	42	124	28,05	152,05
45	28585585	DEL RIO ASTOLA, REYES	89	38,3	127,3	24,61	151,91
46	11817291	ESTEBANEZ SANCHEZ, Mª DE LAS MERCEDES	91	35	126	25,80	151,80
47	35565918	IGLESIAS RAMIREZ, MARTA	86	40,9	126,9	24,88	151,78
48	75869223	MORENO CABRERA, GUADALUPE	85,5	38,1	123,6	28,06	151,66
49	77565405	SEVILLA BUITRAGO, CARMEN	82	44	126	19,47	145,47
50	9347653	MARTIN GARCIA, PABLO	95	33,5	128,5	0,00	128,50
51	8921595	SANCHO RUEDA, FRANCISCO	81,5	40,8	122,3	0,00	122,30
52	52334413	BEATO RUIZ, MARIA JOSE	83	39	122	0,00	122,00
53	75863518	PEREZ LOPEZ, CARLOTA	78	42,4	120,4	0,00	120,40

ANEXO II

Cataluña

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota 1.º ejercicio	Nota 2.º ejercicio	Total fase oposición	Total fase concurso	Nota final oposición	Idioma autonómico
1	25473437	RIVED JIMENEZ, JUAN ANTONIO	107	53,2	160,2	40,40	200,60	12,00
2	43515838	HERRUZO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	102,5	49,1	151,6	40,50	192,10	12,00
3	29120860	ALCARAZ CALO, SANDRA	115,5	42,1	157,6	34,48	192,08	6,00
4	46355848	GARCIA GONZALEZ, JUAN RAMON	112,5	46,4	158,9	31,10	190,00	12,00
5	74656791	SALAS HITOS, ESMERALDA	120	41,1	161,1	28,10	189,20	
6	29109900	ARCEGA FELIPE, DAVID	107	44,6	151,6	36,32	187,92	
7	40887323	GUILLEN PEDRA, VICENT	110,5	49,5	160	26,50	186,50	18,00
8	38456604	GARCIA PINTO, ANNA ISABEL	99	39,5	138,5	44,50	183,00	12,00
9	25440028	VALIMAÑA TABERNER, MARIA TERESA	101,5	42,5	144	38,50	182,50	12,00
10	11921669	AZABAL MARTIN, GONZALO	96	42,2	138,2	40,00	178,20	12,00
11	18947003	MAS BAYARRI, JAVIER	98	45,1	143,1	34,25	177,35	12,00
12	46331270	OLMEDILLAS JIMENEZ, MARIA CARMEN	114,5	36	150,5	23,18	173,68	12,00
13	32771212	MARTINEZ GALAN, MARIA CONSUELO	85	44,4	129,4	42,50	171,90	12,00
14	43716923	GATIUS LOPEZ, SONIA	87	49,3	136,3	35,13	171,43	12,00
15	75758163	TORRES CARBAJO, PILAR	90,5	51,7	142,2	25,86	168,06	
16	17217306	BLANCO BARRACHINA, JAVIER	85,5	43	128,5	37,84	166,34	
17	46505809	SOLA BASAS, FLORENCIA	82,5	43,6	126,1	38,00	164,10	12,00
18	17751997	ESTRADA LANGA, DANIEL	120,5	42,3	162,8	0,00	162,80	
19	35045727	PARDO LEON, ANTONIO JOAQUIN	84,5	39,1	123,6	37,00	160,60	6,00
20	35564455	ALONSO ANIDO, ISMAEL	92	48,1	140,1	18,73	158,83	
21	11421345	ORTIZ DE LA CRUZ, MINERVA	105	50,4	155,4	0,00	155,40	
22	34744712	REQUENA MARQUES, MONTSERRAT	86	41,1	127,1	27,36	154,46	12,00
23	46566550	CABANAS PEREA, ANTONIO	85	41,8	126,8	26,50	153,30	6,00
24	4194692	COLADO GARCIA DE LA TORRE, VICENTE	88,5	37,9	126,4	25,68	152,08	
25	25179763	ATARES PUEYO, ALBERTO JAVIER	107,5	44,5	152	0,00	152,00	
26	50171837	SALABERRY TORAL, JUAN MANUEL	102,5	41,5	144	0,00	144,00	
27	38119314	IBAÑEZ JUNCOSA, ELENA	90,5	40,2	130,7	0,00	130,70	
28	73243519	ARANDA CUARTERO, CELIA	91	39,2	130,2	0,00	130,20	
29	46236581	BARRIS TUSQUELLAS, MARIA INMACULADA	82	34,3	116,3	0,00	116,30	

Cataluña (turno Reserva «D»)

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota 1.º ejercicio	Nota 2.º ejercicio	Total fase oposición	Total fase concurso	Nota final oposición	Idioma autonómico
1	46055101	BARRANCO MELERO, FRANCISCO	111,5	54	165,5	34,84	200,34	12,00
2	46556499	MUÑOZ NUÑEZ, FRANCISCO	103,5	39,9	143,4	29,72	173,12	

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009

(BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de

la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
Código: 8610.
Centro Directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente de Almería.
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente de Almería.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: C1-C2.
Cuerpo: C 11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel: 17.
C. específico: XXXX- 8.962,08.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Almería.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas (perfil formativo: inglés).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral temporal de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Ante la urgencia de cobertura con carácter temporal de una plaza en la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas, y una vez finalizados los procesos cobertura interna y acordada la provisión de la referida plaza con el Comité de Empresa del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Jaén, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación

y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir 1 plaza de la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas, Grupo I, con perfil formativo de inglés.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 36, de 23 de febrero, de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.6. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa o Licenciatura en Traducción e Interpretación.

c) Tener competencia nativa acreditada en el uso de la lengua inglesa, demostrable mediante documento nacional de identidad, pasaporte, o bien mediante una certificación equiparable a un nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación documental del nivel de inglés exigido como se establece en la base 2.1.C) de la presente convocatoria.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 28 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso Profesor Instituto de Idiomas; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b) y c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal calificador.

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración Servicios, adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de la vacante, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. Finalizados los plazos establecidos de presentación de solicitudes y elevadas a definitivas las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de los candidatos, por orden de puntuación.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. El aspirante seleccionado para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Adminis-

tración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con el candidato propuesto, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 31 de mayo de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO (HASTA 500 PUNTOS)

I. Formación (hasta 150 puntos).

I.1. Formación académica (hasta 50 puntos).

Por expediente académico (hasta 40 puntos), acreditando el título y la calificación media que se posea, en la titulación presentada por el candidato.

Por Tesis Doctoral en el ámbito de la lengua y la literatura inglesa (hasta 10 puntos), aportando documento justificativo de la misma.

I.2. Formación específica (hasta 100 puntos).

Estudios de Postgrado, Otras Actividades de Formación en Metodología Didáctica, Cursos de Formación, y Cursos y Diplomas de Acreditación en Idiomas. Se aportará un Certificado de los mismos, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración, así como los contenidos de las asignaturas y los cursos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.

Se valorará la formación siguiente:

I.2.1. Títulos de Postgrado en la materia objeto del concurso (hasta 85 puntos):

- Por cada título de Máster Universitario en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza del idioma a impartir: 30 (hasta 60 puntos).

- Por cada título de Experto o Especialista Universitario en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza del idioma a impartir: 12,5 (hasta 25 puntos).

I.2.2. Otras actividades de formación relacionadas con la enseñanza impartidas por centros públicos (hasta 9 puntos).

- Otras actividades de Formación en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza del idioma a impartir (hasta 5 puntos. Por cada 20 horas de formación o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos).

- Otras actividades de Formación en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza de otros idiomas (hasta 2 puntos. Por cada 20 horas de formación o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos).

- Otras actividades de Formación en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza en general (hasta 2 puntos. Por cada 20 horas de formación o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos).

No se valorarán las asignaturas propias de los planes de estudio: cursos de doctorado y asignaturas de las carreras universitarias.

I.2.3. Certificados de acreditación de otros idiomas (hasta 6 puntos):

- Por cada certificado de acreditación igual o superior a un nivel B1 (MCER) 2 puntos.

II. Experiencia (hasta 250 puntos).

La experiencia deberá ser acreditada aportando documentos justificativos en todos los casos. En cuanto a la experiencia como profesor y/o formador, será necesario aportar contratos de trabajo, indicando dedicación y número de horas lectivas, así como una vida laboral en la que consten los períodos cotizados en los grupos correspondientes.

En cuanto al resto de la experiencia, se requerirá certificación acreditativa.

La Comisión podrá solicitar al candidato mayor detalle en la documentación justificativa en caso necesario.

Se valorará:

- Experiencia acreditada en Centros y Servicios de Lenguas Modernas de una Universidad, como profesor/a del idioma a impartir (por cada 10 horas lectivas o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 180 puntos). No se valorará experiencia docente como profesor universitario en enseñanzas regladas.

- Experiencia acreditada en otros centros públicos o privados de enseñanza de Lenguas Modernas, como profesor/a del idioma a impartir (por cada 30 horas lectivas o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 50 puntos).

- Experiencia acreditada en centros públicos o privados en la enseñanza de Lenguas Modernas, como profesor/a de otro idioma diferente al del objeto de la plaza a concurso (por cada 50 horas lectivas o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos).

- Experiencia como docente de cursos de formación de formadores enfocados al idioma a impartir (hasta 10 puntos).

III. Investigación (hasta 60 puntos).

- Publicaciones (hasta 4 puntos por publicación, hasta un máximo de 40 puntos).

- Ponencias (2 puntos por ponencia, hasta un máximo de 10 puntos).

- Participación en proyectos de investigación enfocados al idioma a impartir (2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos).

IV. Otros méritos relacionados con la actividad asociada a la plaza objeto del concurso (hasta 40 puntos).

- Redacción y diseño de materiales didácticos (hasta 5 puntos).
- Examinador/preparador de exámenes oficiales (hasta 15 puntos).
- Organización de Encuentros, Jornadas, Cursos de formación enfocados al idioma a impartir (hasta 5 puntos).
- Gestión en el ámbito del idioma a impartir (hasta 10 puntos).
- Otros méritos (hasta 5 puntos).

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas (perfil formativo: español).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral temporal de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Ante la urgencia de cobertura con carácter temporal de una plaza en la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas, y una vez finalizados los procesos cobertura interna y acordada la provisión de la referida plaza con el Comité de Empresa del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Jaén, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir 1 plaza de la categoría profesional de Profesor de Instituto de Idiomas, grupo I, con perfil formativo de español.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 36, de 23 de febrero, de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se

convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.6. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Licenciatura en Lingüística.

c) Tener competencia nativa acreditada en el uso de la lengua española, demostrable mediante documento nacional de identidad, pasaporte, o bien mediante una certificación equiparable a un nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación documental del nivel de español exigido como se establece en la base 2.1.C) de la presente convocatoria.

e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 28 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso Profesor Instituto de Idiomas; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b) y c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal calificador.

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración Servicios, adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de la vacante, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente

convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. Finalizados los plazos establecidos de presentación de solicitudes y elevadas a definitivas las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de los candidatos, por orden de puntuación.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. El aspirante seleccionado para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con el candidato propuesto, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 31 de mayo de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO (HASTA 500 PUNTOS)

I. Formación (hasta 150 puntos).

I.1. Formación académica (hasta 50 puntos).

Por expediente académico (hasta 40 puntos), acreditando el título y la calificación media que se posea, en la titulación presentada por el candidato.

Por Tesis Doctoral en el ámbito de la lengua y la literatura española (hasta 10 puntos), aportando documento justificativo de la misma.

I.2. Formación específica (hasta 100 puntos).

Estudios de Postgrado, Otras Actividades de Formación en Metodología Didáctica, Cursos de Formación, y Cursos y Diplomas de Acreditación en Idiomas. Se aportará un Certificado de los mismos, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración, así como los contenidos de las asignaturas y los cursos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.

Se valorará la formación siguiente:

I.2.1. Títulos de Postgrado en la materia objeto del concurso (hasta 85 puntos):

- Por cada título de Máster Universitario en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza del idioma a impartir: 30 (hasta 60 puntos).

- Por cada título de Experto o Especialista Universitario en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza del idioma a impartir: 12,5 (hasta 25 puntos).

I.2.2. Otras actividades de formación relacionadas con la enseñanza impartidas por centros públicos (hasta 9 puntos).

- Otras actividades de Formación en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza del idioma a impartir (hasta 5 puntos. Por cada 20 horas de formación o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos).

- Otras actividades de Formación en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza de otros idiomas (hasta 2 puntos. Por cada 20 horas de formación o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos).

- Otras actividades de Formación en Metodología Didáctica enfocada a la enseñanza en general (hasta 2 puntos. Por cada 20 horas de formación o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos).

No se valorarán las asignaturas propias de los planes de estudio: cursos de doctorado y asignaturas de las carreras universitarias.

I.2.3. Certificados de acreditación de otros idiomas (hasta 6 puntos):

- Por cada certificado de acreditación igual o superior a un nivel B1 (MCER) 2 puntos.

II. Experiencia (hasta 250 puntos).

La experiencia deberá ser acreditada aportando documentos justificativos en todos los casos. En cuanto a la experiencia como profesor y/o formador, será necesario aportar contratos de trabajo, indicando dedicación y número de horas lectivas, así como una vida laboral en la que consten los períodos cotizados en los grupos correspondientes.

En cuanto al resto de la experiencia, se requerirá certificación acreditativa.

La Comisión podrá solicitar al candidato mayor detalle en la documentación justificativa en caso necesario.

Se valorará:

- Experiencia acreditada en Centros y Servicios de Lenguas Modernas de una Universidad, como profesor/a del idioma a impartir (por cada 10 horas lectivas o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 180 puntos). no se valorará experiencia docente como Profesor Universitario en Enseñanzas Regladas.

- Experiencia acreditada en otros centros públicos o privados de enseñanza de Lenguas Modernas, como profesor/a del idioma a impartir (por cada 30 horas lectivas o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 50 puntos).

- Experiencia acreditada en centros públicos o privados en la enseñanza de Lenguas Modernas, como profesor/a de otro idioma diferente al del objeto de la plaza a concurso (por cada 50 horas lectivas o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos).

- Experiencia como docente de cursos de formación de formadores enfocados al idioma a impartir (hasta 10 puntos).

III. Investigación (hasta 60 puntos).

- Publicaciones (hasta 4 puntos por publicación, hasta un máximo de 40 puntos).

- Ponencias (2 puntos por ponencia, hasta un máximo de 10 puntos).

- Participación en proyectos de investigación enfocados al idioma a impartir (2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos).

IV. Otros méritos relacionados con la actividad asociada a la plaza objeto del concurso (hasta 40 puntos).

- Redacción y diseño de materiales didácticos (hasta 5 puntos).

- Examinador/preparador de exámenes oficiales (hasta 15 puntos).

- Organización de Encuentros, Jornadas, Cursos de formación enfocados al idioma a impartir (hasta 5 puntos).

- Gestión en el ámbito del idioma a impartir (hasta 10 puntos).

- Otros méritos (hasta 5 puntos).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de Protección de Derechos Fundamentales 294/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso especial de Protección de Derechos Fundamentales número 294/2011, interpuesto por la Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía, Asociación Defiendo mi Derecho y la Gestión Pública, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los procedimientos ordinarios núm. 1310/2011, núm. 1311/2011, núm. 1312/2011, núm. 1313/2011, núm. 1314/2011 y núm. 1315/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

1.º Recurso núm. 1310/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Re-

solución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de personal en la Agencia de Obra Pública de Andalucía.

2.º Recurso núm. 1311/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de personal en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

3.º Recurso núm. 1312/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de personal en el Servicio Andaluz de Empleo.

4.º Recurso núm. 1313/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de personal en la Agencia Andaluza del Conocimiento.

5.º Recurso núm. 1314/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de personal en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

6.º Recurso núm. 1315/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de personal en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Especial de Protección de Derechos Fundamentales 301/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del Recurso Especial de Protección de Derechos Fundamentales número 301/2011, interpuesto por la Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía, Asociación Defiendo mi Derecho y la Gestión Pública, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 156/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 156/2011, interpuesto por doña María del Mar Pérez Muñoz, contra la Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la relación definitiva de aprobados de 6 de agosto de 2010, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 189/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 189/2011, interpuesto por doña Antonia Moral Jiménez, contra la Resolución de 10 de enero de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 14 de septiembre de 2010,

de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Peón (5023), convocada en el Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Carcajadas» de Huelva. (PP. 1482/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Jesús Padilla Ruiz, representante legal de «Huelva Enseñanza, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Carcajadas», con domicilio en PERI 10, San Antonio 22, parcela P8, de Huelva, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Carcajadas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Carcajadas.
Código de centro: 21006944.
Domicilio: PERI 10, San Antonio 22, parcela P8.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.
Titular: Huelva Enseñanza, S.C.A.
Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 123 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba la prórroga de una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas concedida al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, y se convocan para el año 2008.

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOJA núm. 190, de 23 de septiembre de 2008, establece las bases reguladoras

para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas y se efectúa convocatoria del año 2008, la cual fue resuelta mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2009, por la que se aprobaba la relación de adjudicatarios definitivos de las becas convocadas.

Posteriormente, y por renuncia voluntaria de su beneficiaria, que fue aceptada por la Administración, habiéndose producido una vacante en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Almería, por Resolución de la Secretaría General Técnica de 5 de mayo de 2010 fue concedida a doña Cristina Boza Reyes. La duración de esta beca es de 10 meses y 1 día, contados a partir de la incorporación de la becaria a su destino. Dicha incorporación se produjo el 28 de junio de 2010.

El apartado 1 del artículo 5 de la mencionada Orden de 1 de septiembre de 2008 establece que las becas tendrían una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Para ello, el apartado 2 de dicho artículo determina que, antes de transcurrir el período inicial de las becas, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hoy Consejería de Obras Públicas y Vivienda, podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias y el informe de la Dirección de los trabajos, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución dictada al efecto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la memoria elaborada por la persona becaria, con las consideraciones del informe de la Dirección de la misma, existiendo disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

R E S U E L V O

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en el informe de la Dirección de las personas becarias, la prórroga del periodo de desarrollo de la beca por un periodo de doce meses a contar desde la finalización del periodo actual:

a) La persona beneficiaria de la beca, una vez haya prestado su conformidad a continuar en el disfrute de la misma, será la siguiente:

- Boza Reyes, Cristina, con DNI 49.026.555-P, con fecha final del periodo inicial de la beca el 28 de abril de 2011, comenzando el periodo de prórroga el 29 de abril de 2011.

b) La cuantía bruta anual de la beca prorrogada será de 15.000 euros (1.250 euros mensuales) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .8. para el año 2011 y 3.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .2. para el 2012. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 1 de septiembre de 2008 esa cuantía se actualizará con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

c) El pago se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmado por la persona titular de la Dirección de los trabajos. Asimismo, la persona beneficiaria deberá presentar en el mes anterior a la finalización del periodo de la prórroga de la beca una memoria de las actividades realizadas.

d) La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir durante su desarrollo las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como atender todas las indicaciones que les realice la persona responsable de su seguimiento.

Dos. De conformidad con lo expuesto en el artículo 6.2.b) de la citada Orden, la dotación de las becas incluirá un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tres. La beca prorrogada tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha de finalización del período inicial, fecha que estará en función de la correlativa fecha de incorporación de la persona becario.

Cuatro. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo se publicará el contenido íntegro de esta Resolución en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en los tablones de anuncios de todas las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda y de los Servicios Centrales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la sede, que por reparto competencial le corresponda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se encuentre la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se concede una subvención a la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla para la realización de la actividad Velocity 2011.

La Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla-APPES, dentro de la línea de acción de la Oficina de Relaciones Exteriores de Sevilla (ORE), y como organizadora del congreso Velocity 2011, ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda su colaboración para la financiación de los gastos de organización que aseguren el éxito final de la celebración de este evento mundial.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, visto el expediente instruido por la Dirección General de Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), para la realización de la actividad Velocity 2011.

Dicha subvención, que constituye el 11,4 % del gasto total del presupuesto, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.03.00.481.00.51B.0.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento, tras la justificación de la totalidad de los gastos incurridos.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sexto. En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Asociación la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El beneficiario queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en el ámbito de los sectores PP-CN-4, PP-CN-5 y SGEL-9-SUP-2 «Rancho Linares».

1. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha formulado una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito denominado «Rancho Linares», que tiene como objeto la redelimitación del sistema general de espacios libres SGEL-9-SUP2 y de los sectores de suelo urbanizable sectorizado PP-CN-4 y PP-CN-5 (y consiguientemente modificar sus parámetros de ordenación), el cambio de uso global del sector PP-CN-4 con uso global industrial a uso global residencial (para su destino mayoritario a VPO), así como el establecimiento de su ordenación detallada. Los tres ámbitos afectados por la modificación están incluidos en el área de reparto SUP-2 del PGOU vigente, manteniéndose el aprovechamiento medio definido para dicho área de reparto por el PGOU vigente.

La presente innovación del planeamiento general se justifica en la necesidad de disponer de suelo para viviendas protegidas, al amparo del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del Puerto de Santa María, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), entendiéndose que no se trata de una revisión al no suponer una alteración sustancial de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, sin perjuicio de que sus determinaciones afecten a dicha ordenación estructural, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A de la LOUA. La modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el 10 de marzo de 2009, y provisionalmente mediante acuerdo de 3 de junio de 2010.

3. La Dirección General de Urbanismo, con fecha de 3 de marzo de 2011, informó favorablemente la presente Modificación del PGOU de El Puerto de Santa María, debiendo incorporarse a sus determinaciones un condicionado para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del PP-CN-4.

4. El Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 8 de abril de 2011, emitió dictamen favorable a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en el ámbito de los sectores PP-CN-4, PP-CN-5 Y SGEL-9-SUP-2 «Rancho Linares». Este Dictamen se emite por tratarse de una Modificación que tiene por objeto una distinta zonificación de espacios libres y equipamiento deportivo y docente, tal como establece el artículo 36.2.c).2.ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

5. La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las innovaciones que afecten a la ordenación estructural de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 75.000 habitantes.

En virtud de ello, corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías. En consecuencia, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en el ámbito de los sectores PP-CN-4, PP-CN-5 Y SGEL-9-SUP-2 «Rancho Linares», de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las mismas:

a) Se deberá reflejar que la normativa que figura en el documento de la modificación que no sea coincidente con la contenida en el PGOU vigente será aplicable exclusivamente al ámbito del sector PP-CN-4, no suponiendo modificación de la normativa del PGOU vigente.

b) La modificación deberá justificar el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Se deberá incorporar a las determinaciones de la presente modificación el siguiente condicionado para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del sector PP-CN-4:

a) En cumplimiento del informe arqueológico de la Consejería de Cultura, de fecha 13 de octubre de 2010, el Proyecto de Urbanización, que deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, adoptará las siguientes medidas de protección:

1. Sondeos Arqueológicos, previos a cualquier movimiento de tierras, en el ámbito del Acueducto de la Piedad.

2. Prospección Arqueológica Superficial, previa a cualquier tipo de remociones en los terrenos, en el resto del sector.

b) En cumplimiento del informe de la Agencia Andaluza del Agua, de 22 de septiembre de 2009, el Proyecto de Urbanización del Sector PP-CN-4 deberá ser informado por la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente para comprobar la incorporación de los condicionantes que figuran en el mismo.

c) Los Sistemas Generales de infraestructuras, tanto los necesarios para el desarrollo del sector, las conexiones con las redes generales exteriores y estas redes generales, deberán estar ejecutados y en funcionamiento con carácter previo a la puesta en carga del sector, no pudiéndose otorgar licencias de primera ocupación o de actividad, según proceda, hasta ese momento, en cumplimiento del artículo 149 de la LOUA. Se deberá tener en cuenta especialmente lo reflejado en:

1. El informe de 11 de febrero de 2010 de Sevillana Endesa, ratificado mediante escrito de 13 de noviembre del mismo año, en lo relativo a la construcción de una nueva subestación eléctrica y las conexiones necesarias.

2. El informe de Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A., de 8 de noviembre de 2010, en lo relativo a la solución provisional de depuración y al desarrollo de las infraestructuras previstas para poder dar cobertura de Saneamiento y Abastecimiento al sector.

3. El informe de la Compañía Telefónica, de 17 de noviembre de 2010, en lo relativo al uso excesivo de las arquetas D, en el diámetro y trazado de los conductos que faltaría concretar.

Tercero. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y al Consejo Consultivo de Andalucía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado primero de esta orden se publicará una nueva que contendrá la normativa urbanística así como los condicionamientos del informe de Valoración Ambiental, de 13 de septiembre de 2010.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, una vez que se publique la normativa de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, previa subsanación de deficiencias señaladas en el apartado primero, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada normativa de la innovación de planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 26 de mayo de 2011, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla).

Visto el proyecto de Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), así como el expediente administrativo instruido, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación urbanística y ampliación del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada, como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de máximo rango nacional y regional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en relación con el artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El de Sevilla es un aeropuerto civil internacional de primera categoría y de interés general del Estado. Está situado al noreste de la capital, a 10 kilómetros del centro de la misma, en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Sevilla y de La Rinconada.

El Plan Director del Aeropuerto de Sevilla se encuentra aprobado por Orden Ministerial de 23 de julio de 2001 (BOE núm. 190, de 9 de agosto de 2001).

2.º Los aeropuertos y sus respectivas zonas de servicio tienen la calificación de sistema general aeroportuario por sus respectivos Planes Generales de Ordenación Urbanística. Este sistema general debe ser desarrollado a través de una Plan Especial o instrumento equivalente que se formula por el ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, de acuerdo con las previsiones contenidas en el correspondiente Plan Director del aeropuerto, y se tramita y aprueba por la Administración urbanística competente de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística aplicable, con las particularidades que se recogen en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

3.º La tramitación a la que ha sido sometido el presente expediente es la siguiente:

Formulación del Plan Especial por parte de la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y Orden de Admisión a Trámite del mismo, de 24 de octubre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

Aprobación inicial, mediante Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial en Sevilla de dicha Consejería, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 9 de febrero de 2009, en el periódico «Diario de Sevilla», el 19 de febrero de 2009 y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla.

Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial y del sometimiento a información pública fue notificado a los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada, así como a los de Santiponce, Valencina de la Concepción, Castilleja de Guzmán, Camas, Carmona y El Viso del Alcor, en tanto que municipios afectados por las Servidumbres Aeronáuticas. De igual manera, se notificó a la entidad Explotaciones Agrícolas Crespo Camino, como propietaria de parcelas afectadas.

Esta fase concluye con la presentación de un escrito de observaciones por parte del Ayuntamiento de Sevilla y de un escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tras este trámite, se produce la Aprobación Provisional, mediante Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Traslado del Plan Especial aprobado provisionalmente al ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea para que se pronuncie sobre los aspectos de su competencia, con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre. Al efecto, consta el pronunciamiento favorable de AENA, de 21 de octubre de 2010, sobre la base de los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aviación Civil, la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Ferrocarriles, todas pertenecientes al Ministerio de Fomento.

4.º Concluida la tramitación anterior, el titular de la Dirección General de Urbanismo, en fecha 11 de mayo de 2011, emite informe relativo al documento para aprobación definitiva, sobre la base del informe emitido por el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General el anterior 6 de abril, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y la valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de planeamiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este Plan Especial corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

bre, en relación con el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dado que se trata de un instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza y entidad tiene incidencia e interés supramunicipal.

Segundo. Procedimiento.

La tramitación de este expediente se ha ajustado, en general, a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre y en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y demás normativa urbanística de aplicación, en cuanto a procedimiento, información pública y participación.

Tercero. Documentación y determinaciones.

Las determinaciones contenidas en el presente Plan Especial se adecuan, en general, a las previsiones contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla aprobado por Orden Ministerial de 23 de julio de 2001.

A la vista de tales antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, en virtud del informe de la Dirección General de Urbanismo de 11 de mayo de 2011; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación Definitiva del Plan Especial.

A) Se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias, quedando supeditado su registro y publicación al cumplimiento de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

1. En la Memoria deberá recogerse un apartado sobre el resultado de las medidas y actuaciones adoptadas para el fomento de la participación ciudadana y de la información pública, de conformidad con el artículo 19.1.4.ª de la LOUA.

2. Deberá incluirse en la Memoria un anejo sobre el cumplimiento de las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio.

3. Deberá incorporarse en la Memoria un apartado específico que recoja las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente gestión y explotación del aeropuerto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

4. Las referencias a la normativa autonómica sobre atribución de competencias en materia de urbanismo, contenidas en la página 4 de la Memoria, deberán realizarse a la actualmente vigente, constituida por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Asimismo, no es de aplicación la Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se mantiene la vigencia, de forma transitoria, de las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en desarrollo del Decreto 77/1994, de 5 de abril, pues la misma se refiere a instrumentos urbanísticos en los que a la entrada en vigor de la LOUA hubiera recaído aprobación inicial, lo que no es el caso. Por tanto, deben eliminarse las referencias a esta normativa.

5. Las referencias al documento «Bases y Estrategias» del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, contenidas en la página 4 de la Memoria, deberán realizarse al documento ya aprobado del citado Plan de Ordenación, lo que se produjo mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

De igual manera, en relación a determinados Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional, al señalar que se encuentran en fase de redacción, cuando en la actualidad los mismos están ya en fase de tramitación o aprobación. Este es el caso del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 267/2009, de 9 de junio.

6. Las referencias a los Planes Generales de Ordenación Urbanística de Sevilla y de La Rinconada deben actualizarse a la fecha de aprobación definitiva de los mismos; asimismo, deberán recogerse entre los planos de información del Plan Especial los planos de ambos planeamientos generales en lo relacionado con el aeropuerto.

7. El Estudio Económico-Financiero se encuentra desfasado pues se refiere a la inversión presupuestada para el año 2005, por lo que se deberá actualizar.

8. En relación al artículo 1.2 «Normativa General de aplicación», deben realizarse las siguientes correcciones:

- La fecha de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) es 17 de diciembre de 2002.

- Se incluye cierta legislación que actualmente está derogada, por lo que las referencias a las mismas deberán sustituirse por la legislación vigente:

- La legislación estatal de suelo está constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, ha sido derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

- En el ámbito autonómico, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, ha sido derogada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

9. Conforme a la legislación urbanística vigente, los Estudios de Detalle no pueden alterar algunas de las condiciones recogidas en el artículo 4.2.4 ni en el 4.2.5.1, tal y como permiten los artículos 2.2.5 y 4.2.5.2, respectivamente. Por ello, y con el objeto de evitar confusiones, el Plan Especial deberá remitir a la citada legislación en lo relativo al objeto, alcance y tramitación de los Estudios de Detalle.

10. Deberá añadirse en el apartado 2 del artículo 4.2.3 del Plan Especial que las variaciones o adaptaciones de la Zonificación a las que éste se refiere se realizarán mediante Plan Especial o Estudio de Detalle, según el alcance de las mismas conforme a la legislación urbanística vigente.

11. Deberá eliminarse el apartado 2 del artículo 4.3 de la Normativa que recoge la posibilidad de que el Plan Especial incorpore y/o desarrolle en su ordenación las Reservas Aeroportuarias y ello porque no se entiende si se está refiriendo al propio Plan Especial en futuro o está regulando la posibilidad de que el Plan Especial ordene las Reservas Aeroportuarias con otros usos, en cuyo caso no tiene sentido que se incorpore como normativa del Plan Especial.

Una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

B) Se suspende la siguiente determinación del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

La figura del Proyecto de Ordenación regulada en los artículos 2.2.2.2; 2.2.3.2; 2.2.4; 2.3.2.5; 2.3.3, apartados 2 y 3; 4.2.1.5; 4.2.4.4; y 4.3.3 de la Normativa, figura mediante la cual se preveía realizar la ordenación detallada exigible a la finalidad propia de este Plan Especial, atribuyéndosele facultades y contenido urbanístico propios de Plan Especial o, en ocasiones, de Estudio de Detalle, cuando no son instrumentos

de planeamiento regulados en la legislación urbanística andaluza vigente.

Por tanto, deberá eliminarse la remisión a los Proyectos de Ordenación y efectuarse a los instrumentos de planeamiento de desarrollo correspondientes, Plan Especial o Estudio de Detalle, según el contenido y alcance de la ordenación que se proponga.

Artículo 2. Inscripción en los Registros administrativos de Instrumentos Urbanísticos.

Subsanadas las deficiencias referidas en el apartado A del artículo 1, se procederá al depósito e inscripción del Plan Especial aprobado definitivamente en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

a) Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Sevilla.

b) Registros Municipales de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondientes a los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada.

Artículo 3. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, una vez inscrito el Plan Especial en el Registro Autonómico citado en el artículo anterior, se procederá a la publicación del contenido del articulado de sus Normas en el mismo Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Artículo 4. Notificación.

La presente Orden se notificará al ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, conforme al artículo 9.3 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, a los Ayuntamientos afectados, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

No obstante lo anterior, una vez que se publique la normativa de este Plan Especial, previa subsanación de las deficien-

cias señaladas en el apartado A del artículo 1 de esta Orden, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 26 de mayo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 31 de mayo de 2011, por la que se acuerda la Formulación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Adra (Almería).

El Puerto de Adra, de uso tanto pesquero como náutico-deportivo, fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto. Posteriormente, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la, entonces, Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de 13 de julio de 1994, se aprobó el Plan de Usos del Puerto de Adra, Plan que fue modificado mediante la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 256, de 26 de diciembre), y que incluye una nueva propuesta de delimitación de la zona de servicio del puerto, si bien condicionada a su formalización por parte de la Administración General del Estado de conformidad con la legislación en materia de costas. Asimismo, el citado Plan propone una reorganización de los usos del puerto.

Dicho puerto, inmerso dentro del tejido consolidado del núcleo urbano de Adra, es uno de los más extensos en su entorno y el segundo en superficie de los existentes en la provincia de Almería, después del de Garrucha, y exceptuando los puertos de Motril y Almería, ambos de interés general y gestión estatal. La adscripción del dominio público portuario ocupado por el Puerto de Adra tiene una superficie total de 297.228 m², de los cuales 166.761 m² corresponden a superficie ocupada por agua abrigada y 130.467 m² a zona de servicio en tierra.

Por otro lado, cabe reseñar lo recogido en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, aprobado por el Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, en lo referente al Puerto de Adra, siendo destacable, entre otras, las siguientes pautas básicas: remodelación de espacios portuarios reequilibrando los usos pesquero y recreativo en los puertos de gestión autonómica, para lo que se prevén actuaciones en el Puerto de Adra (Almería), entre otros; optimización de la lámina de agua abrigada disponible, para lo que se prevén actuaciones, entre otros, en Adra (Almería).

Por su parte, el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio, recoge en su artículo 106, respecto al Puerto de Adra, entre otras consideraciones, la necesidad de actuaciones de mejora de la zona industrial y de almacenaje aneja al Puerto de Adra.

El planeamiento general vigente en el municipio de Adra está constituido por unas Normas Subsidiarias, cuya Revisión se aprobó definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 25 de abril y de 2 de mayo de 1996, contando con un Texto Refundido aprobado por Resolución de esta misma Comisión

Provincial de 24 de junio de 1999. Estas Normas recogen el puerto dentro del suelo clasificado como urbano, de uso industrial y como Sistema General Portuario a desarrollar mediante un Plan Especial.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supra-municipal, a propuesta de aquella. Este Plan Especial se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de la Agencia en esta tramitación. En esta línea, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial de ordenación del Puerto de Adra (Almería). Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 21 de diciembre de 2010, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

Se acuerda la formulación del Plan Especial de ordenación del Puerto de Adra (Almería).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El ámbito del presente Plan Especial, de unas 31 hectáreas, lo forma el espacio delimitado al Norte, por el casco urbano de Adra, constituyendo el deslinde del dominio público marítimo-terrestre la delimitación entre el sistema general portuario y el suelo urbano; al Este, por el contradique del puerto; al Oeste, por el casco urbano de Adra, constituyendo la calle de las Marismas la delimitación entre el sistema general portuario y el suelo urbano; y al Sudoeste, por el dique de abrigo.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra (Almería), con audiencia a este municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 7 de junio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los miembros del Comité de Empresa de Urbaser, S.A., en nombre y representación de los trabajadores de la empresa, que realiza el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del día 13 de junio de 2011, a las 6,00 horas con paros totales en cada turno, que afecta a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., realizan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Jerez de la Frontera, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se iniciará el 13 de junio de 2011, a las 6,00 horas, con paros totales en cada turno, siendo de duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO SERVICIOS MÍNIMOS

- a) Recogida de residuos sólidos urbanos:
- 3 camiones con su dotación habitual.
- 1 Mecánico.
- 1 Inspector.

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

b) Limpieza viaria:

- El 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, en días alternos. Estos días serán establecidos por la empresa, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento. Asimismo, se garantizará la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1324/11 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de mayo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1324/11, INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1324/11, interpuesto por doña Antonia Jiménez Martínez contra la Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales, y contra Resolución de 18 de abril de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1324/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho órgano jurisdiccional, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 27 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 820/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de mayo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 820/2011, INTERPUESTO POR DON JUAN DIEGO RUIZ SARMIENTO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 820/2011 interpuesto por don Juan Diego Ruiz Sarmiento, contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Ceadador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 27 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 820/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 366/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo 366/2011, por los trámites del procedimiento ordinario, e instado por Atisla, S.L., contra la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera, de 22 de septiembre de 2010, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de este Delegado Provincial de fecha 16 de mayo de 2010, de inadmisión de su solicitud de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de varios apartamentos turísticos situados en el Complejo Bahía Sur de San Fernando (Cádiz); y de lo resuelto con fecha 19 del corriente por nuestra Secretaría General Técnica.

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 26 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los procedimientos administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Tras la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector Público de Andalucía, la disposición adicional primera de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que «las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencias administrativas o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios».

Los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en su artículo 3 adscriben dicha entidad a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el artículo 8 le atribuyen las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines y, finalmente, en el artículo 48 se precisa que «... la Consejería a la que adscribe la Agencia ubicará en las dependencias de la misma los registros auxiliares que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines encomendados».

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos, prevé que «los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos pueden establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos».

Asimismo, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exige hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y el artículo 5.1 del Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en el tablón de anuncios correspondiente al Registro General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Málaga, 27 de mayo de 2011.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.
Centro: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Dirección: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, planta baja.
Código postal: 29001.
Población: Málaga.
Provincia: Málaga.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 168/2011, de 24 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la Canteras Mayor y la Canteras Chica, situadas en el yacimiento arqueológico de la necrópolis y anfiteatro romanos de Carmona, en Carmona (Sevilla), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de estos Bienes, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad de los mismos y garantizar un uso compatible con sus valores.

La Necrópolis de Carmona, situada en el sector occidental de las afueras de la ciudad en terrenos que cruzaba la vía romana que llevaba a Hispalis, está considerada por la comunidad científica como una de los conjuntos funerarios romanos de mayor extensión y mejor conservado, con un gran interés para el conocimiento de las costumbres funerarias y de la vida cotidiana de la Hispania prerromana y romana. Se trata de un conjunto que, en determinados elementos, reviste carácter monumental y presenta ajueres espectaculares, que permiten vislumbrar reminiscencias culturales anteriores a la romanización, con unos modos de enterramientos complejos y variados

que le confieren categoría de singular en el panorama de la arqueología funeraria de la península ibérica.

La Zona Arqueológica se constituye en base a dos núcleos de edificaciones singulares: los referidos al conjunto de estructuras específicamente funerarias, compuesta por los túmulos ibéricos y el área romana de los siglos I a.C. y I d.C., y el correspondiente al anfiteatro. Junto a estos, podemos destacar las canteras romanas, de las que se extraían los sillares de roca empleados en la construcción de los edificios de la ciudad, dotadas de una significación histórica propia.

El valor arqueológico de las canteras es alto no solo por el testimonio que prestan para la documentación del proceso de edificación de la antigua Carmona, sino también por su indudable contribución a la configuración de la Zona Arqueológica. Estas canteras no son elementos aislados, al contrario configuran un paisaje arqueológico relicto, susceptible de ser interpretado y valorizado como tal. Es la combinación de usos diversos (lúdicos, funerarios o económicos) donde se plasma la abigarrada ocupación del extrarradio urbano y donde mejor se manifiesta su condición de lugar extramuros, al margen de la regulación que rige la civitas.

Las que mejor estado de conservación presentan son las denominadas cantera Mayor y cantera Chica. En la actualidad, aunque parcialmente desfigurados, tanto una como otra, mantienen frentes con los planos de extracción perfectamente definidos.

La cantera Mayor, o cantera de Delia, se encuentra en la actualidad rodeada por terrenos propiedad de la Junta de Andalucía que conforman el Conjunto Arqueológico de Carmona. El estado de mantenimiento que presenta la finca, de abandono secular, pone en peligro la protección y conservación del yacimiento, impidiendo su difusión. La finca se encuentra abierta al paso sin ningún tipo de restricción lo que permite la realización de actividades incompatibles con el Bien. Es habitual la construcción de cobertizos efímeros para pernoctaciones y la realización de fogatas, con el consiguiente peligro de incendio, incrementado en los meses de verano debido a la abundante vegetación seca que cubre la finca. Hay que resaltar, igualmente, la acumulación de basuras y la existencia de restos de construcciones parasitarias que inciden directamente en la visión de la cantera, causando un impacto muy negativo sobre la Zona Arqueológica.

La cantera Chica se configura como un bocado en la pendiente natural situada a poniente de la Necrópolis. Los tres frentes de la cantera tienen una altitud variable que llega en algún caso a los quince metros. En la misma existen edificaciones fuera de ordenación, algunas perforando los frentes de extracción de la cantera, otras en estado de ruina, así como instalaciones para la explotación de aves y almacenes de materiales de construcción y deshechos. Todo ello resulta incompatible con la conservación del yacimiento e impide la puesta en valor de dicho Bien.

En la actualidad las canteras y su significación histórico-arqueológica pasan desapercibidas para los visitantes del Conjunto Arqueológico, debido al estado en que se encuentran.

La necesidad de recuperar la cantera Mayor y la cantera Chica de la Necrópolis Romana de Carmona, en Carmona (Sevilla), posibilitando su contemplación, facilitando la conservación de las mismas y eliminando las circunstancias que atentan contra sus extraordinarios valores y la seguridad de dichos bienes, justifican la declaración de interés social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde al Consejo de Gobierno, según establece el artículo 1.4 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de An-

dalucia), declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, facilitar la conservación de los mismos o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

Segundo. La protección de la Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona, en Carmona (Sevilla), se produce mediante Decreto 55/2003, de 18 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, estando en la actualidad inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero. La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 preceptúa en su artículo 9 que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. Continúa el artículo 10 de la citada Ley estableciendo que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.

Cuarto. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, regula en su artículo 18.2 que, en aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa, se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

La situación del yacimiento arqueológico de la Necrópolis Romana de Carmona requiere una actuación que se incardina plenamente en los supuestos previstos en el citado artículo 18.2 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de mayo de 2011

A C U E R D A

Único. Declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la cantera Mayor, con referencia catastral 5402010TG6550S0001GO, y la cantera Chica, con referencias catastrales: 5402001TG6550S0002IP, 5402001TG6550S0003OA, 5402001TG6550S0004PS, 5402001TG6550S0005AD, 5402001TG6550S0006SF, 5402001TG6550S0007DG, 5402001TG6550S0008FH, 5402001TG6550S0009GJ, 5402001TG6550S0010DG, 5402001TG6550S0011FH, situadas en el yacimiento arqueológico de la Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona, en Carmona (Sevilla), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de estos bienes, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad de los mismos y garantizar un uso compatible con sus valores.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el

mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ORDEN de 20 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de Programación.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de mayo de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Rescinto».

Expte. MO/00255/2009

Visto el expediente MO/00255/2009 del deslinde del monte público «Rescinto», número 17-A del CUP de la provincia de Granada, código de la Junta de Andalucía GR-50031-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y situado en el mismo término municipal, provincia de Granada, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Rescinto» surge ante la necesidad de esclarecer los límites del monte al objeto de proceder a su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 4 de noviembre de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde total se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle del Zalabí así como en los Ayuntamientos de Guadix y Gor, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 233, de 30 de noviembre de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 224, de 23 de noviembre de 2009, y se procede a notificarlo fehacientemente a todos los interesados conocidos (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2009). Asimismo, se procedió a la comunicación de la Resolución de Inicio del expediente al Registro de la Propiedad de Guadix (Granada) para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicitar la declaración del mismo en estado de deslinde.

3. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 1 de julio de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado de la siguiente forma:

- Anuncio de Apeo de deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83 de 30 de abril de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 184 de 20 de abril de 2010.

- Anuncio de Apeo de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, así como en los Ayuntamientos de Gor y Guadix, municipios colindantes con el monte público.

- Anuncio de Notificación de Apeo en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos: Benalúa de Guadix (Granada), Dólar (Granada), Dolores (Alicante), El Ejido (Almería), Elche (Alicante), Granada, Guadix (Granada), Huéneja (Granada), La Zubia (Granada), Lanteira (Granada), Leganés (Madrid), Málaga, Maracena (Granada), Marratxi (Baleares), Palma de Mallorca (Baleares), Roquetas de Mar (Almería), Sabadell (Barcelona), Santa Margarida i els Monjos (Barcelona), Sant Feliu de Codines (Barcelona), Sevilla, Torre Pacheco (Murcia), Valle del Zalabí (Granada) y Viladecans (Barcelona).

- Anuncio de Notificación de Apeo de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 91 de 14 de mayo de 2010.

- Notificación a la entidad propietaria del monte, en este caso el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, del Inicio del Apeo, enviado con fecha 14 de abril de 2010, en el que se indica que debe nombrar un representante del Ayuntamiento para las operaciones materiales del citado deslinde.

4. Las operaciones materiales de deslinde continuaron los días 5 y 7 de julio.

5. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo se hace una descripción de los piquetes y se recogen las manifestaciones de todos los asistentes y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, se notifica en el periodo de vista y audiencia.

6. Tanto la vista como la audiencia del expediente han sido notificadas fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Todo ello se ha efectuado de la siguiente manera:

- Anuncio de vista del expediente de deslinde en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 218, de 15 de noviembre de 2010.

- Anuncio de Notificación de vista del expediente de deslinde en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 240, de 17 de diciembre de 2010.

- Anuncio de Notificación de vista del expediente de deslinde en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados: Benalúa de Guadix (Granada), Granada, Guadix (Granada), Málaga, Sabadell (Barcelona), Sant Feliu de Codines (Barcelona) y Valle del Zalabí (Granada).

7. No se presentaron alegaciones durante el periodo de vista y audiencia, si bien se remite el expediente completo para que sea objeto de informe por los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada. Con fecha 7 de abril del 2011, tiene registro de entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada Informe núm. 18PI00069/11 del Gabinete Jurídico Provincial de Granada, y en el que, entre otras consideraciones, se señala que:

«A la vista del contenido del expediente administrativo remitido para informe a este Servicio Jurídico y examinadas las alegaciones formuladas procede concluir la regularidad del procedimiento de deslinde del Monte Público "Rescinto",

Código de la Junta de Andalucía GR-50031-AY, titularidad del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada), así como la correcta estimación o, en su caso, desestimación de las alegaciones planteadas, en virtud de los argumentos contenidos en el cuerpo del presente informe.»

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde del monte público «Rescinto», número 17-A del CUP de la provincia de Granada, código de la Junta de Andalucía GR-50031-CCAY, compuesto por nueve masas forestales o lotes, a las que se han denominado Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A y 8B, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde MO/00255/2009.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden Aprobatoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Guadix con los siguientes datos registrales:

Monte público: «Rescinto».

Tomo: 973.

Libro: 40.

Folio: 225.

Finca: 1538.

Inscripción: 1.ª

Y una vez firme la Orden Aprobatoria del deslinde del monte público «Rescinto» (expediente MO/00255/2009) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad el deslinde del monte formado por nueve masas, que según medición reciente arroja una superficie total de 198,77 hectáreas aproximadamente, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Nombre: «Rescinto».

- Código: GR-50031-CCAY.

- Término municipal: Valle del Zalabí.

- Pertenencia: Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

- Provincia: Granada.

- Superficie pública del monte: 198,77 ha aproximadamente.

- Descripción: Monte cubierto principalmente por espartos, pastos y plantas leñosas de pequeña altura, con algunos ejemplares aislados de encina (*Quercus rotundifolia*). En las zonas más elevadas del monte la especie principal es la encina.

- Descripción Linderos:

LOTE PRIMERO	
NORTE	Barranco del Aceite
ESTE	Balsa de las Treguas, Cerro Grande, Los Arrastraderos, fincas particulares de naturaleza rústica, mojonera del término de Charches
SUR	Fincas particulares de naturaleza rústica
OESTE	Zona de titularidad municipal en la que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal (BOJA núm. 137 de 14 de julio de 2010)
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 71,19 ha	

LOTE SEGUNDO	
NORTE	Fincas de particulares
ESTE	Mojonera del término de Charches
SUR	Fincas particulares de naturaleza rústica
OESTE	Fincas particulares de naturaleza rústica
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 17,24 ha	

LOTE TERCERO	
NORTE	Fincas particulares de los pagos conocidos como «Corral del Duende» y «Cerro Cocón»
ESTE	Mojonera del término de Charches y fincas particulares
SUR	Camino de las Asperillas, fincas particulares y Rambla de Cocón
OESTE	Fincas particulares
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 47,93 ha	

LOTE CUARTO	
NORTE	Fincas particulares del pago conocido como «Asperillas»
ESTE	Mojonera del término de Charches y fincas particulares
SUR	Fincas particulares del pago conocido como «Recinto»
OESTE	Vereda de los Arrieros
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 57,96 ha	

LOTE QUINTO	
NORTE	Fincas particulares del pago conocido como «Recinto»
ESTE	Fincas particulares del pago conocido como «Recinto»
SUR	Fincas particulares del pago conocido como «Recinto»
OESTE	Vereda de los Arrieros
Superficie Pública del monte «Recinto»: 1,90 ha	

LOTE SEXTO	
NORTE	Barranco del Aceite
ESTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
SUR	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
OESTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 0,76 ha	

LOTE SÉPTIMO	
NORTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
ESTE	Rambla de Las Cuevecillas y fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
SUR	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
OESTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 1,02 ha	

El Lote Octavo, tras la declaración de prevalencia, queda de la siguiente forma:

LOTE OCTAVO A	
NORTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
ESTE	Rambla de Las Cuevecillas y fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
SUR	Camino de Hernán-Valle a Almería
OESTE	Zona de monte sobre la que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal (BOJA núm. 137, de 14 de julio de 2010)
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 0,58 ha	

LOTE OCTAVO B	
NORTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
ESTE	Zona de monte sobre la que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal (BOJA núm. 137 de 14 de julio de 2010)
SUR	Camino de Hernán-Valle a Almería
OESTE	Fincas particulares del pago conocido como «Arambues»
Superficie Pública del monte «Rescinto»: 0,19 ha	

El registro topográfico del expediente MO/00255/2009 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 23 de mayo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00255/2009
COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

LOTE PRIMERO					
PIQUETES DE APEO			PIQUETES DEFINITIVOS		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
I.1	501578,38	4131050,15	I.1	501578,38	4131050,15
I.2	501431,28	4130898,36	I.2	501431,28	4130898,36
I.3	501355,25	4130802,87	I.3	501355,25	4130802,87
I.4	501168,64	4130633,49	I.4	501168,64	4130633,49
I.5	501088,52	4130558,43	I.5	501088,52	4130558,43
I.6	500910,38	4130387,23	I.6	500910,38	4130387,23
I.7	500880,65	4130209,59	I.7	500880,65	4130209,59
I.8	500865,55	4130107,26	I.8	500865,55	4130107,26
I.9	500891,39	4129972,58	I.9	500891,39	4129972,58
I.10	500879,53	4129865,87	I.10	500879,53	4129865,87
I.11	500878,10	4129808,15	I.11	500878,10	4129808,15
I.12	500431,89	4129216,61	I.12	500431,89	4129216,61

PIQUETES DE APEO			PIQUETES DEFINITIVOS		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
I.13	500366,46	4129318,93	I.13	500366,46	4129318,93
I.14	500336,10	4129352,50	I.14	500336,10	4129352,50
I.15	500291,41	4129373,42	I.15	500291,41	4129373,42
I.16	500265,96	4129404,17	I.16	500265,96	4129404,17
I.17	500243,41	4129466,78	I.17	500243,41	4129466,78
I.18	500246,46	4129490,42	I.18	500246,46	4129490,42
I.19	500205,39	4129581,59	I.19	500205,39	4129581,59
I.20	500215,20	4129599,83	I.20	500215,20	4129599,83
I.21	500187,15	4129641,14	I.21	500187,15	4129641,14
I.22	500166,13	4129624,66	I.22	500166,13	4129624,66
I.23	500096,96	4129482,39	I.23	500096,96	4129482,39
I.24	500067,23	4129460,62	I.24	500067,23	4129460,62
I.25	500006,54	4129448,76	I.25	500006,54	4129448,76
I.26	499989,61	4129464,59	I.26	499989,61	4129464,59
I.27	499968,03	4129446,65	I.27	499968,03	4129446,65
I.28	499952,19	4129454,17	I.28	499952,19	4129454,17
I.29	499854,04	4129392,60	I.29	499854,04	4129392,60
I.30	499844,45	4129415,64	I.30	499844,45	4129415,64
I.31	499815,11	4129387,48	I.31	499815,11	4129387,48
I.32	499782,08	4129371,22	I.32	499782,08	4129371,22
I.33	499731,99	4129358,15	I.33	499731,99	4129358,15
I.34	499725,52	4129367,64	I.34	499725,52	4129367,64
I.35	499674,93	4129396,98	I.35	499674,93	4129396,98
I.36	499644,58	4129401,13	I.36	499644,58	4129401,13
I.37	499662,86	4129416,66	I.37	499662,86	4129416,66
I.38	499698,15	4129420,55	I.38	499698,15	4129420,55
I.39	499712,60	4129453,02	I.39	499712,60	4129453,02
I.40	499696,65	4129496,81	I.40	499696,65	4129496,81
I.41	499713,83	4129516,03	I.41	499713,83	4129516,03
I.42	499741,47	4129474,88	I.42	499741,47	4129474,88
I.43	499830,50	4129468,22	I.43	499830,50	4129468,22
I.44	499875,61	4129562,59	I.44	499875,61	4129562,59
I.45	499889,53	4129595,94	I.45	499889,53	4129595,94
I.46	499931,90	4129592,46	I.46	499931,90	4129592,46
I.47	499943,04	4129625,06	I.47	499943,04	4129625,06
I.48	499969,44	4129644,87	I.48	499969,44	4129644,87
-	-	-	I.49	449978,99	4129659,54
I.49	500006,11	4129698,10	-	-	-
I.50	499990,98	4129723,82	-	-	-
I.51	499975,88	4129766,81	-	-	-
I.52	499997,85	4129807,81	-	-	-
I.53	500028,65	4129842,82	-	-	-
I.54	500074,45	4129877,53	-	-	-
I.55	500115,60	4129889,36	-	-	-
I.56	500143,28	4129906,32	-	-	-
I.57	500177,64	4129917,91	-	-	-
I.58	500164,14	4129941,24	-	-	-
I.59	500184,59	4129999,98	-	-	-
I.60	500211,29	4129988,09	-	-	-
I.61	500213,87	4130035,20	-	-	-
I.62	500191,98	4130094,30	-	-	-
I.63	500225,15	4130115,38	-	-	-
I.64	500225,06	4130156,39	-	-	-
I.65	500114,37	4130154,18	-	-	-
I.66	500053,39	4130131,44	-	-	-
I.67	500025,20	4130178,83	-	-	-
I.68	500025,83	4130205,36	-	-	-
I.69	500054,30	4130269,77	-	-	-
I.70	500078,90	4130281,37	-	-	-
I.71	500026,82	4130283,75	-	-	-
I.72	499987,18	4130295,33	-	-	-
I.73	499960,82	4130308,70	-	-	-
I.74	499938,51	4130308,06	-	-	-
-	-	-	I.50 (19 Uso Minero)	500033,08	4129657,28
-	-	-	I.51 (20 Uso Minero)	500102,65	4129654,91
-	-	-	I.52 (21 Uso Minero)	500151,34	4129653,19
-	-	-	I.53 (22 Uso Minero)	500204,60	4129653,48
-	-	-	I.54 (23 Uso Minero)	500271,76	4129655,08
-	-	-	I.55 (24 Uso Minero)	500336,75	4129655,70
-	-	-	I.56 (25 Uso Minero)	500433,22	4129656,84

PIQUETES DE APEO			PIQUETES DEFINITIVOS		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
-	-	-	I.57 (26 Uso Minero)	500565,57	4129693,7
-	-	-	I.58 (27 Uso Minero)	500695,16	4129729,67
-	-	-	I.59 (28 Uso Minero)	500771,44	4129853,25
-	-	-	I.60 (29 Uso Minero)	500804,02	4129973,10
-	-	-	I.61 (30 Uso Minero)	500796,29	4130110,75
-	-	-	I.62 (31 Uso Minero)	500804,14	4130229,14
-	-	-	I.63 (32 Uso Minero)	500802,46	4130303,28
-	-	-	I.64 (33 Uso Minero)	500805,53	4130450,73
-	-	-	I.65 (34 Uso Minero)	500804,36	4130486,67
-	-	-	I.66 (35 Uso Minero)	500770,50	4130600,40
-	-	-	I.67 (36 Uso Minero)	500651,12	4130646,97
-	-	-	I.68 (37 Uso Minero)	500526,55	4130659,03
-	-	-	I.69 (38 Uso Minero)	500375,30	4130647,42
-	-	-	I.70 (39 Uso Minero)	500092,19	4130495,94
-	-	-	I.71 (40 Uso Minero)	499937,36	4130349,61
-	-	-	I.72	499891,77	4130282,75
I.75	499818,34	4130242,99	I.73	499818,34	4130242,99
I.76	499802,90	4130282,61	I.74	499802,90	4130282,61
I.77	499815,86	4130317,59	I.75	499815,86	4130317,59
I.78	499820,85	4130369,60	I.76	499820,85	4130369,60
I.79	499873,72	4130391,84	I.77	499873,72	4130391,84
I.80	499922,84	4130463,18	I.78	499922,84	4130463,18
I.81	499931,03	4130510,54	I.79	499931,03	4130510,54
I.82	500042,12	4130536,85	I.80	500042,12	4130536,85
I.83	500081,29	4130590,64	I.81	500081,29	4130590,64
I.84	500182,45	4130613,45	I.82	500182,45	4130613,45
I.85	500198,23	4130688,87	I.83	500198,23	4130688,87
I.86	500349,09	4130821,02	I.84	500349,09	4130821,02
I.87	500421,59	4130797,63	I.85	500421,59	4130797,63
I.88	500574,78	4130877,73	I.86	500574,78	4130877,73
I.89	500773,58	4130927,43	I.87	500773,58	4130927,43
I.90	500867,13	4130933,28	I.88	500867,13	4130933,28
I.91	500933,21	4130960,17	I.89	500933,21	4130960,17
I.92	501034,40	4130954,48	I.90	501034,40	4130954,48
I.93	501175,51	4131006,71	I.91	501175,51	4131006,71

Debido al Acuerdo de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal de una superficie perteneciente al monte público «Rescinto» (BOJA núm. 137, de 10 de julio de 2010), y tras tener en cuenta la superficie afectada por dicha declaración de prevalencia, los piquetes 48 a 75 tomados durante el apeo desaparecen y la nueva línea de monte es la que viene dada por los puntos de coordenadas UTM que constan en la columna denominada «Piquetes definitivos».

LOTE SEGUNDO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
II.1	500165,79	4128862,65
II.2	500097,75	4128781,29
II.3	499938,97	4128572,97
II.4	499860,95	4128470,10
II.5	499782,45	4128366,21
II.6	499757,13	4128372,71
II.7	499793,68	4128436,48
II.8	499765,34	4128456,21
II.9	499730,46	4128445,62
II.10	499716,23	4128425,49
II.11	499693,38	4128431,67
II.12	499683,15	4128421,84
II.13	499697,06	4128409,25
II.14	499696,34	4128395,93
II.15	499654,97	4128365,96
II.16	499606,81	4128398,79
II.17	499553,02	4128434,65
II.18	499490,65	4128433,09
II.19	499440,76	4128470,41
II.20	499360,65	4128520,70
II.21	499420,88	4128600,22
II.22	499462,98	4128597,29

LOTE SEGUNDO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
II.23	499517,94	4128551,69
II.24	499554,19	4128571,57
II.25	499585,18	4128554,02
II.26	499617,34	4128561,63
II.27	499652,42	4128502,57
II.28	499733,69	4128514,85
II.29	499769,95	4128510,17
II.30	499856,48	4128579,75
II.31	499899,75	4128616,00
II.32	499865,25	4128694,35
II.33	499828,42	4128742,88
II.34	499798,60	4128797,26
II.35	499786,94	4128837,42
II.36	499731,36	4128835,85
II.37	499662,36	4128941,68
II.38	499736,51	4128968,98
II.39	499683,22	4129064,07
II.40	499754,91	4129106,65
II.41	499829,19	4129150,10
II.42	499836,56	4129141,76
II.43	499902,36	4129195,24
II.44	499986,76	4129253,87
II.45	500045,41	4129154,50
II.46	500120,07	4129128,18
II.47	500149,92	4129130,11
II.48	500160,53	4129110,08
II.49	500064,05	4129088,44
II.50	499978,10	4129085,52
II.51	499926,43	4129047,21
II.52	499840,13	4129030,52
II.53	499808,13	4129029,59
II.54	499772,71	4128999,72
II.55	499747,47	4128973,36
II.56	499785,62	4128885,66
II.57	499796,05	4128843,10
II.58	499838,97	4128847,32
II.59	499857,99	4128843,48
II.60	499961,35	4128877,83
II.61	499995,65	4128787,51
II.62	500062,81	4128794,22
II.63	500105,00	4128838,05

LOTE TERCERO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
III.1	499753,59	4128333,57
III.2	499701,52	4128265,09
III.3	499598,06	4128125,20
III.4	499489,57	4127985,23
III.5	499350,09	4127802,64
III.6	499307,95	4127747,92
III.7	499290,52	4127774,55
III.8	499307,47	4127790,05
III.9	499306,02	4127813,78
III.10	499274,54	4127835,09
III.11	499241,60	4127852,53
III.12	499221,26	4127817,17
III.13	499179,61	4127778,43

LOTE TERCERO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
III.14	499171,86	4127753,24
III.15	499234,82	4127763,42
III.16	499256,13	4127730,97
III.17	499276,47	4127704,33
III.18	499196,56	4127596,33
III.19	499120,52	4127592,94
III.20	499001,86	4127593,90
III.21	499011,07	4127611,34
III.22	498987,82	4127618,12
III.23	498988,79	4127643,79
III.24	498919,05	4127663,16
III.25	498870,13	4127683,50
III.26	498846,20	4127690,22
III.27	498848,75	4127655,35
III.28	498843,30	4127633,55
III.29	498846,20	4127612,85
III.30	498836,76	4127583,43
III.31	498818,96	4127554,73
III.32	498782,64	4127519,50
III.33	498744,13	4127556,18
III.34	498719,80	4127592,14
III.35	498715,08	4127635,01
III.36	498680,57	4127644,81
III.37	498692,92	4127684,04
III.38	498714,71	4127708,74
III.39	498732,15	4127760,69
III.40	498706,88	4127759,14
III.41	498683,04	4127710,18
III.42	498647,31	4127703,24
III.43	498604,97	4127699,73
III.44	498570,56	4127695,10
III.45	498552,89	4127691,78
III.46	498530,22	4127660,27
III.47	498509,12	4127668,42
III.48	498457,86	4127727,05
III.49	498416,53	4127727,69
III.50	498386,18	4127745,77
III.51	498356,48	4127791,62
III.52	498390,06	4127830,37
III.53	498452,70	4127819,39
III.54	498507,13	4127866,74
III.55	498568,58	4127881,55
III.56	498604,65	4127920,97
III.57	498629,32	4127958,60
III.58	498668,19	4127979,15
III.59	498617,40	4127977,93
III.60	498578,80	4127984,55
III.61	498586,39	4128011,37
III.62	498604,35	4128026,71
III.63	498568,93	4128022,80
III.64	498590,45	4128045,78
III.65	498639,50	4128067,65
III.66	498671,88	4128083,61
III.67	498665,84	4128112,84
III.68	498636,48	4128126,25
III.69	498615,97	4128105,04
III.70	498588,48	4128095,00
III.71	498584,28	4128139,94

LOTE TERCERO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
III.72	498607,37	4128177,31
III.73	498635,93	4128191,17
III.74	498666,21	4128238,27
III.75	498700,25	4128282,67
III.76	498743,38	4128333,48
III.77	498784,74	4128342,83
III.78	498800,11	4128314,69
III.79	498881,48	4128336,64
III.80	498925,23	4128337,95
III.81	499024,84	4128365,05
III.82	499037,11	4128406,38
III.83	499073,91	4128418,65
III.84	499075,85	4128400,57
III.85	499052,60	4128372,80
III.86	499026,77	4128347,62
III.87	499013,86	4128315,33
III.88	498999,65	4128305,64
III.89	499008,69	4128244,94
III.90	498967,36	4128208,14
III.91	498921,52	4128158,41
III.92	498918,29	4128118,38
III.93	498949,93	4128112,56
III.94	498919,58	4128075,11
III.95	498898,27	4128020,22
III.96	498878,25	4127983,41
III.97	498866,83	4127930,74
III.98	498819,49	4127942,08
III.99	498797,71	4127984,91
III.100	498795,80	4128022,82
III.101	498823,07	4128073,92
III.102	498791,37	4128080,24
III.103	498728,72	4128064,33
III.104	498704,54	4128024,74
III.105	498698,73	4127978,25
III.106	498681,94	4127948,54
III.107	498657,40	4127916,25
III.108	498634,15	4127901,40
III.109	498640,61	4127875,57
III.110	498688,40	4127906,57
III.111	498719,83	4127944,60
III.112	498772,71	4127912,06
III.113	498809,86	4127908,40
III.114	498791,83	4127868,78
III.115	498719,95	4127781,39
III.116	498786,72	4127774,72
III.117	498796,05	4127740,65
III.118	498847,18	4127714,64
III.119	498908,12	4127721,55
III.120	498975,11	4127763,21
III.121	499020,04	4127759,77
III.122	499011,78	4127795,07
III.123	498972,27	4127782,60
III.124	498994,81	4127806,90
III.125	498920,19	4127778,78
III.126	498886,17	4127770,88
III.127	498868,37	4127753,36
III.128	498842,23	4127742,53
III.129	498829,52	4127756,21

LOTE TERCERO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
III.130	498836,67	4127790,09
III.131	498882,53	4127820,02
III.132	498906,49	4127845,52
III.133	498965,00	4127900,01
III.134	499027,56	4127984,23
III.135	499071,11	4127997,60
III.136	499103,32	4127970,73
III.137	499148,80	4127979,64
III.138	499170,44	4128006,56
III.139	499173,53	4128040,48
III.140	499205,13	4128052,05
III.141	499212,23	4128083,34
III.142	499181,61	4128108,67
III.143	499154,79	4128163,29
III.144	499151,41	4128234,61
III.145	499192,93	4128253,39
III.146	499225,87	4128266,42
III.147	499229,38	4128230,72
III.148	499278,07	4128232,36
III.149	499312,37	4128267,07
III.150	499381,77	4128332,88
III.151	499439,82	4128350,78
III.152	499526,05	4128361,80
III.153	499523,29	4128329,15
III.154	499514,97	4128303,71
III.155	499528,03	4128271,91
III.156	499518,69	4128237,36
III.157	499577,62	4128232,65
III.158	499623,33	4128230,47
III.159	499663,83	4128234,51
III.160	499663,27	4128349,88
III.161	499716,95	4128335,56

LOTE CUARTO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
IV.1	498899,56	4127233,50
IV.2	498837,58	4127146,05
IV.3	498784,06	4127055,11
IV.4	498730,59	4126987,33
IV.5	498660,91	4126895,38
IV.6	498633,06	4126912,86
IV.7	498599,90	4126898,95
IV.8	498599,33	4126814,66
IV.9	498510,97	4126698,11
IV.10	498379,86	4126526,68
IV.11	498320,07	4126454,28
IV.12	498293,05	4126485,13
IV.13	498267,18	4126470,84
IV.14	498229,75	4126382,07
IV.15	498163,30	4126337,17
IV.16	498081,61	4126284,16
IV.17	498073,79	4126299,43
IV.18	498126,37	4126326,58
IV.19	498152,82	4126355,17
IV.20	498192,26	4126379,78
IV.21	498214,13	4126408,44
IV.22	498250,25	4126476,40

LOTE CUARTO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
IV.23	498199,20	4126519,22
IV.24	498209,44	4126542,85
IV.25	498182,13	4126595,18
IV.26	498211,65	4126657,82
IV.27	498294,52	4126674,21
IV.28	498348,51	4126724,70
IV.29	498328,88	4126730,71
IV.30	498376,11	4126776,21
IV.31	498301,59	4126731,07
IV.32	498233,13	4126714,47
IV.33	498160,67	4126689,50
IV.34	498096,42	4126687,66
IV.35	498037,33	4126687,62
IV.36	498037,33	4126687,62
IV.37	498037,33	4126687,62
IV.38	497944,20	4126777,91
IV.39	497959,65	4126899,99
IV.40	497993,48	4127051,75
IV.41	498034,87	4127103,09
IV.42	498035,41	4127237,28
IV.43	498116,76	4127217,40
IV.44	498140,30	4127284,10
IV.45	498163,29	4127306,48
IV.46	498179,27	4127421,51
IV.47	498371,48	4127501,38
IV.48	498391,82	4127573,73
IV.49	498458,25	4127548,04
IV.50	498555,62	4127585,90
IV.51	498593,70	4127530,47
IV.52	498723,00	4127523,84
IV.53	498747,75	4127519,90
IV.54	498751,12	4127472,09
IV.55	498766,39	4127426,31
IV.56	498758,31	4127398,33
IV.57	498733,67	4127386,58
IV.58	498754,39	4127338,98
IV.59	498777,90	4127314,91
IV.60	498754,95	4127282,43
IV.61	498738,71	4127294,75
IV.62	498712,40	4127293,63
IV.63	498673,76	4127314,91
IV.64	498685,71	4127288,87
IV.65	498625,61	4127292,51
IV.66	498583,62	4127285,23
IV.67	498561,22	4127253,88
IV.68	498585,30	4127224,76
IV.69	498634,57	4127184,45
IV.70	498685,52	4127173,25
IV.71	498718,07	4127184,99
IV.72	498741,70	4127201,25
IV.73	498779,08	4127165,68
IV.74	498795,38	4127173,38

LOTE CUARTO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
IV.75	498794,79	4127190,64
IV.76	498823,36	4127179,92
IV.77	498846,04	4127191,63
IV.78	498857,87	4127213,30
IV.79	498866,71	4127231,47

LOTE QUINTO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
V.1	498080,27	4126524,72
V.2	498017,79	4126473,72
V.3	497979,97	4126452,87
V.4	497924,59	4126422,15
V.5	497919,10	4126498,54
V.6	497913,61	4126583,95
V.7	497969,32	4126605,03
V.8	498017,53	4126596,36
V.9	498049,93	4126566,86

LOTE SEXTO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
VI.1	499610,68	4130141,96
VI.2	499598,20	4130104,13
VI.3	499550,91	4130081,81
VI.4	499525,47	4130087,21
VI.5	499457,14	4130070,40
VI.6	499419,57	4130042,56
VI.7	499382,24	4130033,82
VI.8	499356,10	4130027,24
VI.9	499358,44	4130044,16
VI.10	499351,42	4130060,03
VI.11	499353,06	4130075,21
VI.12	499360,19	4130088,57
VI.13	499435,25	4130086,46
VI.14	499511,57	4130092,78

LOTE SÉPTIMO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
VII.1	499653,58	4129884,78
VII.2	499614,59	4129817,86
VII.3	499590,50	4129779,10
VII.4	499558,25	4129771,44
VII.5	499540,50	4129718,17
VII.6	499513,01	4129725,55
VII.7	499517,94	4129780,03
VII.8	499544,46	4129838,72
VII.9	499563,61	4129850,73
VII.10	499570,70	4129876,47
VII.11	499622,95	4129888,27

LOTE OCTAVO								
PIQUETES DE APEO			PIQUETES DEFINITIVOS					
LOTE OCTAVO			LOTE OCTAVO A			LOTE OCTAVO B		
PIQU.	COORD. X	COORD. Y	PIQU.	COORD. X	COORD. Y	PIQU.	COORD. X	COORD. Y
VIII.1	499486,77	4129558,69	8A.1	499486,77	4129558,69	--	--	--
VIII.2	499501,78	4129510,90	8A.2	499501,78	4129510,90	--	--	--
VIII.3	499487,24	4129505,12	8A.3	499487,24	4129505,12	--	--	--
VIII.4	499471,52	4129442,98	8A.4	499471,52	4129442,98	--	--	--
VIII.5	499444,53	4129443,34	8A.5	499444,53	4129443,34	--	--	--
--	--	--	8A.6	499407,49	4129474,99	--	--	--
--	--	--	8A.7	499478,76	4129562,05	--	--	--
VIII.6	499395,67	4129485,68	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	8B.1	499447,62	4129573,91
--	--	--	--	--	--	8B.2	499386,05	4129497,80
VIII.7	499383,42	4129502,45	--	--	--	8B.3	499383,42	4129502,45
VIII.8	499412,42	4129587,24	--	--	--	8B.4	499412,42	4129587,24

Debido al Acuerdo de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal de una superficie perteneciente al monte público «Rescinto» (BOJA núm. 137, de 10 de julio de 2010) y tras tener en cuenta la superficie afectada por dicha declaración de prevalencia, la masa de monte que se identificó en el apeo como Lote octavo queda ahora dividida en dos masas que pasan a denominarse «LOTE OCTAVO A» y «LOTE OCTAVO B». La línea de monte para cada una de estas masas es la que viene dada por los puntos de coordenadas UTM que constan en la columna denominada «Piquetes definitivos».

COORDENADAS U.T.M. DEL POLIGONO DEFINIDO SEGUN ACUERDO DE 29 DE JUNIO DE 2010 SOBRE DECLARACIÓN DE PREVALENCIA		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	499607,49	4129699,43
2	499603,07	4129668,09
3	499638,36	4129639,46
4	499641,69	4129639,73
5	499669,59	4129659,40
6	499691,92	4129681,99
7	499700,00	4129688,28
8	499731,77	4129643,32
9	499771,51	4129591,23
10	499790,40	4129595,56
11	499795,46	4129596,10
12	499816,39	4129583,31
13	499826,19	4129613,25
14	499856,14	4129642,67
15	499869,70	4129655,20
16	499881,48	4129667,99
17	499903,28	4129692,33
18	499936,38	4129661,32
19	500033,08	4129657,28
20	500102,65	4129654,91
21	500151,34	4129653,19
22	500204,60	4129653,48
23	500271,76	4129655,08
24	500336,75	4129655,70
25	500433,22	4129656,84
26	500565,57	4129693,70
27	500695,16	4129729,67
28	500771,44	4129853,25
29	500804,02	4129973,10

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
30	500796,29	4130110,75
31	500804,14	4130229,14
32	500802,46	4130303,28
33	500805,53	4130450,73
34	500804,36	4130486,67
35	500770,50	4130600,40
36	500651,12	4130646,97
37	500526,55	4130659,03
38	500375,30	4130647,42
39	500092,19	4130495,94
40	499937,36	4130349,61
41	499855,45	4130229,49
42	499854,62	4130228,26
43	499843,26	4130180,70
44	499835,23	4130147,31
45	499815,35	4130068,81
46	499766,00	4129987,31
47	499747,33	4129978,98
48	499727,56	4129964,06
49	499712,61	4129949,47
50	499703,01	4129940,35
51	499687,91	4129929,94
52	499670,18	4129896,03
53	499659,23	4129870,28
54	499646,30	4129841,42
55	499638,45	4129825,44
56	499624,58	4129799,27
57	499602,99	4129762,95
58	499575,42	4129722,21
59	499553,06	4129693,20
60	499539,84	4129676,60
61	499516,58	4129651,71

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
62	499452,84	4129579,89
63	499434,07	4129558,37
64	499401,42	4129518,34
65	499374,60	4129482,49
66	499360,05	4129461,80
67	499324,60	4129405,00
68	499309,52	4129377,53
69	499270,25	4129304,07
70	499258,53	4129282,78
71	499243,52	4129247,88
72	499231,69	4129223,38
73	499219,67	4129202,03
74	499204,51	4129182,34
75	499180,35	4129144,03
76	499157,29	4129110,90
77	499137,27	4129084,13
78	499105,68	4129044,93
79	499059,26	4128993,84
80	498993,60	4128931,43
81	498958,67	4128902,43
82	498896,38	4128854,34
83	498866,67	4128831,50
84	498804,33	4128744,50
85	498913,59	4128828,64
86	498942,24	4128850,54
87	498980,34	4128880,18
88	498992,21	4128889,83
89	499037,88	4128929,88
90	499057,81	4128948,65
91	499080,17	4128970,94
92	499110,59	4129003,51
93	499147,98	4129047,62
94	499171,52	4129078,10
95	499178,77	4129087,8
96	499188,81	4129101,95
97	499203,69	4129123,54
98	499210,52	4129133,74
99	499223,74	4129154,21
100	499238,89	4129179,51
101	499249,80	4129198,01
102	499257,10	4129211,07
103	499272,69	4129239,67
104	499282,03	4129259,33
105	499294,96	4129284,02
106	499319,69	4129330,84
107	499345,75	4129378,75
108	499358,78	4129401,32
109	499377,34	4129430,91
110	499404,49	4129471,09
111	499413,21	4129482,42
112	499428,15	4129502,53
113	499434,72	4129510,78
114	499471,98	4129554,41
115	499497,08	4129582,70

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
116	499521,66	4129608,98
117	499543,30	4129632,99
118	499584,27	4129676,95
119	499601,75	4129694,56
120	499607,47	4129699,47
121	499607,49	4129699,43

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara».

Expte.: VP @ 1549/2008.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Zahara», en el tramo comprendido desde el Descansadero del Andén, hasta El Puerto de los Pasadizos, límite del Cortijo Dehesa del Lomo, hasta el Puerto de los Pasadizos, en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Bosque (Cádiz) fueron clasificadas por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1959, publicada en el BOE núm. 80, de fecha 3 de abril de 1959.

Segundo. La vía pecuaria «Cordel de Zahara» fue deslindado por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 1998, publicada en el BOJA núm. 38, de 4 de abril de 1998.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de junio de 2009, a instancia de don Andrés Holgado Dianez y don Francisco Chávez López, en nombre propio, se inició el expediente de desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Zahara», en el tramo comprendido desde el Descansadero del Andén, hasta El Puerto de los Pasadizos, límite del Cortijo Dehesa del Lomo, hasta el Puerto de los Pasadizos, en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz.

Con la Modificación de Trazado solicitada se pretende racionalizar la gestión de la finca, mediante el establecimiento de parcelas de pastoreo más versátiles, optimización del tránsito interior, manejo y explotación.

La modificación de trazado solicitado supone una mejora desde el punto de vista del uso público del Parque Natural de Grazalema, en tanto el nuevo trazado de la vía pecuaria se incorpora al conocido sendero del Río Majaceite, ampliando sus dimensiones y por ende la capacidad de acogida de usuarios.

Los interesados han aportado los terrenos necesarios para llevar a cabo la modificación de trazado, garantizada la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los interesados asumen el acondicionamiento del nuevo trazado, conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto. Redactada la Propuesta de Desafectación y Modificación de Trazado parcial, esta fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 150, de fecha 6 de agosto de 2009.

Quinto. A dicha Proposición de Desafectación parcial y de Modificación de trazado, se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de abril de 2010.

Séptimo. Con fecha 6 de junio de 2010, se dictó Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se acordó la suspensión durante tres meses del plazo fijado para resolver, en tanto para la resolución del procedimiento resultaba determinante el pronunciamiento de la Agencia Andaluza del Agua, sobre posible incidencia del trazado alternativo sobre el dominio público hidráulico.

Octavo. Recabado el referido pronunciamiento, con fecha 11 de marzo de 2011, la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, eleva anejo a la Propuesta de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación Modificación de Trazado parcial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda. Con posterioridad al trámite de audiencia fueron formuladas las siguientes alegaciones.

1. Don José Jiménez Corrales expone que realizar la modificación de trazado de la vía pecuaria junto al río llevaría a la pérdida del itinerario del mismo, uno de los caminos más importantes de la zona, discurriendo animales sueltos junto a los excursionistas, con el peligro que ello conlleva. Al respecto indicar que la pérdida del camino del río carece de justificación ya que la propuesta del nuevo trazado supondría una notable mejoría respecto al espacio disponible actual del sendero, permitiendo mejorar el mismo y adaptarlo para minusválidos, tal y como se justifica en el informe evacuado por el Servicio de Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Cádiz que consta en el expediente. En cuanto a la utilización conjunta del ganado por los excursionistas significar que en todo terreno de dominio público pecuario confluyen la utilización de ambos usos, el ganadero y el uso público, sin que esto haya supuesto un obstáculo hasta ahora, y así es contemplado por la legislación vigente.

2. Por parte de Ecologistas en Acción se manifiesta su oposición al nuevo trazado ofertado por los propietarios, por obedecer a un interés particular contrario al interés general. Pérdida de valores paisajísticos y reducción de anchura con el trazado alternativo.

A este respecto, indicar que la anchura del trazado alternativo se mantiene de manera uniforme en 34 metros y no en 14 metros, como se indica en las alegaciones presentadas. Se

aporta además una superficie de 21.772,38 m², como lugar asociado a la vía pecuaria.

3. Don Miguel Hinojo Olmedo, en su condición de portavoz del PSA del Ayuntamiento de El Bosque, manifiesta su oposición su oposición al nuevo trazado por obedecer únicamente por intereses particulares.

Como se ha expuesto en el punto primero, la modificación de trazado solicitada supone una mejora para la oferta del Uso Público del Parque natural de Grazalema.

Añade desconocimiento del procedimiento. Al respecto hay que señalar en primer lugar, que con fecha de 5 de diciembre de 2008 según certificado del Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, se celebró Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en la que adoptó entre otros y por unanimidad de los presentes, la viabilidad de la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Zahara», considerando que el trazado es viable, y de interés para el Ayuntamiento. Así mismo se manifestó que no existe inconvenientes para que sea tramitado ante las instancias procedentes, para una vez publicado en los boletines oficiales que correspondan se proceda a otorgar la oportuna licencia de segregación o innecesiedad de la misma.

Todo ello con independencia de la publicidad a la que se ha sometido el procedimiento administrativo, indicada en el punto cuarto de los antecedentes de hecho. Por tanto carece de fundamento lo alegado en este sentido.

Por otro lado, respecto a las referencias realizadas sobre la utilización de dominio público hidráulico, más concretamente parte de los terrenos del Arroyo del Espino y del Río El Bosque, para el mantenimiento de la integridad superficial de la vía pecuaria, indicar que recabado pronunciamiento de la Agencia Andaluza del Agua, se descarta toda incidencia, se señala textualmente:

«Reconocido sobre el terreno el nuevo trazado propuesto para la vía pecuaria, se observa que este discurre por la margen derecha de dos cauces públicos: primero el Río El Bosque (a lo largo de 1.000 m) y posteriormente el arroyo del Espino (en unos 2.000 m). En ambos casos se trata de cauces que tanto por régimen hidrológico como por la naturaleza y relieve del terreno por el que discurren, se encuentran sensiblemente encajonados, con una sección transversal bien definida y escasa tendencias al desplazamiento lateral. En ausencia de un deslinde en dichos tramos, y aplicando los criterios respecto a la definición de Dominio Público Hidráulico establece el Real Decreto 9/2008, cabe decir que las características geomorfológicas del cauce y los indicios observables sobre el terreno respecto al nivel alcanzado por la máximas crecidas ordinarias, permiten concluir que el límite externo del Dominio Público Hidráulico en estos tramos no va más allá del actual cerramiento ganadero existente en el lindero de las fincas colindantes con el cauce público.

Como quiera que el ancho propuesto para el nuevo trazado de la vía pecuaria comenzaría a medirse a partir de dicho lindero, cabe afirmar que en este caso no existiría solape entre ambos dominios públicos.»

Posteriormente a este informe se ha realizado un minucioso reconocimiento del estado actual del terreno y del trazado de la vía pecuaria, conforme al análisis de la documentación y superposición de diferentes cartografías e imágenes. Identificando de esta manera el recorrido y los puntos de las líneas base que definen la vía pecuaria, tomando el cerramiento ganadero tal y como establece el informe de la Agencia Andaluza del Agua, como lindero del nuevo trazado propuesto

4. Por último, por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque en Pleno aporta certificado de la sesión plenaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto 3. Moción conjunta vía pecuaria Cordel de Zahara... se acordó por unanimidad de los diez asistente, de los once que componen la corporación: 1) Solicitar la paralización del procedimiento de permuta. 2) Se dé audiencia a este Ayuntamiento para que pueda pronunciarse sobre el citado expediente. 3) Se tomen las medidas oportunas con respecto a las lindes de la finca "Lomo de En medio" en el tramo contiguo al sendero del río El Bosque, y 4) Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente.»

Respecto a lo acordado en el punto segundo se tiene por informado en el apartado 3.º del presente informe, ya que al Ayuntamiento, que tal y como se constata en los avisos de recibo incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con los trámites preceptivos, se notificó el inicio y exposición pública el 21 de mayo de 2009, anuncio que fue expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Bosque, así mismo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 150, de fecha 6 de agosto de 2009, donde se hacía constar que el expediente se podía consultar para su examen durante el periodo de un mes en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, sita Pz. Asdrúbal, s/n, 4.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, y en el propio Ayuntamiento de El Bosque, además de contar con certificado del Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque de 18 de diciembre de 2008, adoptando la viabilidad de la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Zahara».

Por consiguiente, no se puede atender la falta de conocimiento de expediente de modificación de trazado y en ningún caso del contenido de este, cuando estuvo durante el periodo de información pública en las dependencias municipales, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al punto 3.º, comunicar que dichas medidas han sido adoptadas con el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua y la restitución realizada conforme a su contenido.

Por todo ello, y entendiendo que la modificación de trazado cumple los requisitos legales establecidos al efecto y se ha tramitado conforme a la legislación vigente no se estima causa alguna que motive la paralización del procedimiento, más aún cuando la audiencia al Ayuntamiento se ha cumplimentado sin objeción por esa entidad.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

RESUELVO

Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara», en el tramo comprendido desde el Descansadero del Andén, hasta El Puerto de los Pasadizos, límite del Cortijo Dehesa del Lomo,

hasta el Puerto de los Pasadizos, en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz de conformidad con el Proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a desafectar y a modificar: Finca rústica, en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz, de forma alargada de una orientación de sur a norte, con una anchura de 37,61 m, una longitud total aproximada de 3.908,96 m y una superficie aproximada de 146.680,37 m², que linda:

Límite derecho

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Gazalema a Arcos)
01/009	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS
01/023	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/011	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9009	DETALLE TOPOGRAFICO
01/007	CHAVEZ LOPEZ FRANCISCO
1/9009	DETALLE TOPOGRAFICO
01/011	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/013	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9009	DETALLE TOPOGRAFICO
1/6	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9005	DETALLE TOPOGRAFICO
01/014	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
2/9001	DETALLE TOPOGRAFICO

Límite izquierdo

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Gazalema a Arcos)
1/8	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS
1/24	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/7	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9009	DETALLE TOPOGRAFICO
1/7	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9009	DETALLE TOPOGRAFICO
1/7	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/6	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9005	DETALLE TOPOGRAFICO
1/14	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9007	DETALLE TOPOGRAFICO
1/14	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9007	DETALLE TOPOGRAFICO
1/15	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9007	DETALLE TOPOGRAFICO
1/14	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9006	DETALLE TOPOGRAFICO
1/17	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/18	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS

Inicio

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Gazalema a Arcos)

Final

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Zahara)

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una orientación de sur a norte, una anchura legal de 34 metros, una longitud total aproximada de 3.704,70 metros y una superficie total aproximada, incluyendo la superficie del descansadero, de 147.390,23 m². La descripción registral de la finca es la siguiente que linda:

Límite derecho

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Gazalema a Arcos)	
01/009	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS
03/9011	NO EXISTEN DATOS PARA SU CONSULTA
01/009	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS
03/9011	NO EXISTEN DATOS PARA SU CONSULTA
01/009	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS
01/023	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
03/9011	NO EXISTEN DATOS PARA SU CONSULTA
01/023	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/011	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/011	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/012	GARCÍA ROJAS, DIEGO
01/011	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/014	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/019	MARÍN BOHORQUEZ, MIGUEL
1/9010	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/014	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
02/9001	DETALLE TOPOGRÁFICO

Límite izquierdo

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
01/009	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS
01/023	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/011	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/013	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/9005	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/014	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO
01/9006	DETALLE TOPOGRÁFICO
01/017	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO

Inicio

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Grazalema a Arcos)

Final

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Zahara)

DESCANSADERO

Límite derecho

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Zahara)

Límite izquierdo

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
01/009	HOLGADO DIANEZ, ANDRÉS

Inicio

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
	JUNTA DE ANDALUCIA (Cordel de Zahara)

Final

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
01/023	CHAVES LÓPEZ, FRANCISCO

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.
CORDEL DE ZAHARA
(TRAMO A DESAFECTAR)

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	276014,487	4071313,227
1'	275988,742	4071282,382
2	275972,630	4071327,850
2'	275953,653	4071294,641
3	275908,311	4071382,270
3'	275865,855	4071368,926
4	275928,445	4071458,107
4'	275891,506	4071465,542
5	275936,424	4071515,670
5'	275899,502	4071523,227
6	275979,813	4071674,910
6'	275943,450	4071684,520
7	276002,997	4071765,440
7'	275965,264	4071769,698
8	276000,300	4071869,320
8'	275962,716	4071867,810
9	275993,814	4071988,490
9'	275955,493	4072000,528
10	276039,939	4072047,540
10'	276010,490	4072070,936
11	276102,548	4072125,030
11'	276072,535	4072147,728
12	276125,999	4072158,200
12'	276093,292	4072177,088
13	276137,304	4072182,719
13'	276102,379	4072196,795
14	276154,689	4072232,787
14'	276119,013	4072244,701
15	276186,420	4072331,707
15'	276152,864	4072350,229
16	276212,136	4072362,346
16'	276189,422	4072393,785
17	276392,383	4072434,088
17'	276360,502	4072461,879
18	276425,921	4072570,012
18'	276388,679	4072576,073
19	276457,112	4072955,370
19'	276418,774	4072947,899
20	276443,845	4072981,770
20'	276409,458	4072966,438
21	276383,890	4073134,900
21'	276348,139	4073123,054
22	276358,319	4073228,489
22'	276320,945	4073222,579
23	276353,792	4073324,854
23'	276316,130	4073325,076
24	276358,837	4073410,706
24'	276320,844	4073405,291
25	276310,890	4073545,467

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
25'	276271,211	4073544,793
26	276386,840	4073784,346
26'	276350,229	4073793,322
27	276407,544	4073902,825
27'	276369,543	4073903,846
28	276386,100	4074081,724
28'	276349,332	4074072,452
29	276368,920	4074125,402
29	276332,587	4074115,024
30	276364,834	4074147,643
30'	276325,373	4074154,289
31	276408,046	4074223,922
31'	276374,591	4074241,170
32	276441,064	4074294,673
32	276406,443	4074309,422
33	276461,700	4074348,056
33'	276427,544	4074364,008
34	276509,869	4074435,186
34'	276479,788	4074458,510
35	276535,485	4074459,376
35'	276513,603	4074490,440
36	276620,195	4074502,474
36'	276609,342	4074539,150
37	276750,366	4074516,159
37'	276740,585	4074552,948
38	276882,466	4074574,400
38'	276860,924	4074606,008

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.
CORDEL DE ZAHARA
(TRAZADO ALTERNATIVO)

IZQUIERDA	X	Y	DERECHA	X	Y
1I	276.355,47	4.071.574,13	1D	276.389,02	4.071.569,59
1I1	276.358,34	4.071.585,24	1D1	276.399,18	4.071.583,47
1I2	276.376,66	4.071.610,27			
2I	276.396,40	4.071.620,01	2D	276.407,02	4.071.587,58
3I	276.436,59	4.071.627,35	3D	276.437,69	4.071.593,17
3I1	276.468,39	4.071.623,92	3D1	276.457,37	4.071.591,05
4I	276.501,01	4.071.604,87	4D	276.481,04	4.071.577,23
5I	276.505,61	4.071.600,92	5D	276.499,22	4.071.561,61
6I	276.543,02	4.071.616,56	6D	276.550,65	4.071.583,12
7I	276.582,09	4.071.618,89	7D	276.594,64	4.071.585,74
8I	276.588,91	4.071.624,29	8D	276.612,20	4.071.599,65
9I	276.599,83	4.071.636,61	9D	276.627,07	4.071.616,41
10I	276.609,73	4.071.652,67	10D	276.639,88	4.071.637,18
11I	276.616,33	4.071.668,26	11D	276.644,93	4.071.649,12
			11D1	276.670,99	4.071.675,36
12I	276.638,88	4.071.690,96	12D	276.672,97	4.071.684,51
13I	276.637,98	4.071.716,63	13D	276.671,95	4.071.713,75
14I	276.650,53	4.071.774,93	14D	276.682,69	4.071.763,66
15I	276.663,27	4.071.800,13	15D	276.690,09	4.071.778,30
16I	276.697,77	4.071.827,55	16D	276.713,72	4.071.797,07
17I	276.730,67	4.071.837,59	17D	276.742,63	4.071.805,89
18I	276.774,20	4.071.857,60	18D	276.788,52	4.071.826,99
19I	276.807,96	4.071.873,96	19D	276.824,20	4.071.844,16
			19D1	276.830,79	4.071.848,61
20I	276.811,34	4.071.877,99	20D	276.841,60	4.071.862,52
21I	276.825,00	4.071.905,41	21D	276.853,58	4.071.886,94
22I	276.841,24	4.071.924,92	22D	276.865,08	4.071.900,76
23I	276.857,00	4.071.937,69	23D	276.879,28	4.071.912,26
24I	276.862,77	4.071.943,16	24D	276.895,71	4.071.927,84
25I	276.862,92	4.071.945,51	25D	276.897,11	4.071.950,26
26I	276.860,06	4.071.953,89	26D	276.892,62	4.071.963,45
27I	276.850,35	4.071.995,12	27D	276.883,11	4.072.003,80
28I	276.844,01	4.072.017,52	28D	276.877,04	4.072.025,28
29I	276.839,21	4.072.044,69	29D	276.872,94	4.072.048,47
30I	276.838,58	4.072.061,37	30D	276.872,38	4.072.063,30
30I1	276.837,47	4.072.078,05	30D1	276.871,81	4.072.071,86
31I	276.848,26	4.072.101,53	31D	276.878,72	4.072.086,88

IZQUIERDA	X	Y	DERECHA	X	Y
32I	276.860,99	4.072.125,40	32D	276.893,66	4.072.114,63
33I	276.866,24	4.072.164,06	33D	276.902,18	4.072.177,30
34I	276.836,60	4.072.187,18	34D	276.858,95	4.072.212,96
35I	276.810,71	4.072.213,71	35D	276.841,81	4.072.230,52
36I	276.804,27	4.072.244,52	36D	276.838,09	4.072.248,29
			36D1	276.841,22	4.072.266,11
37I	276.793,90	4.072.248,81	37D	276.820,05	4.072.274,87
38I	276.781,93	4.072.278,99	38D	276.813,35	4.072.291,76
39I	276.773,56	4.072.299,86	39D	276.802,37	4.072.319,12
40I	276.760,72	4.072.312,73	40D	276.788,92	4.072.332,61
41I	276.751,75	4.072.332,23	41D	276.782,61	4.072.346,31
42I	276.740,54	4.072.357,85	42D	276.771,41	4.072.371,91
43I	276.706,61	4.072.431,86	43D	276.749,98	4.072.418,66
44I	276.745,12	4.072.455,22	44D	276.759,29	4.072.424,30
44I1	276.759,71	4.072.460,03			
45I	276.769,77	4.072.462,89	45D	276.780,52	4.072.430,80
46I	276.784,35	4.072.468,49	46D	276.798,47	4.072.437,68
46I1	276.790,61	4.072.472,27	46D1	276.809,23	4.072.444,07
47I	276.795,88	4.072.476,75	47D	276.822,37	4.072.455,60
48I	276.812,11	4.072.503,48	48D	276.843,68	4.072.490,55
49I	276.813,70	4.072.509,58	49D	276.847,53	4.072.507,17
50I	276.814,37	4.072.525,75	50D	276.848,35	4.072.528,97
51I	276.810,53	4.072.543,19	51D	276.841,82	4.072.558,63
52I	276.801,10	4.072.555,15	52D	276.831,27	4.072.571,80
53I	276.785,68	4.072.603,51	53D	276.822,99	4.072.598,02
54I	276.803,70	4.072.629,48	54D	276.827,54	4.072.604,59
			54D1	276.872,03	4.072.632,70
55I	276.829,78	4.072.645,83	55D	276.871,14	4.072.655,62
56I	276.829,80	4.072.654,20	56D	276.863,62	4.072.665,69
57I	276.829,72	4.072.689,16	57D	276.863,56	4.072.690,99
58I	276.821,24	4.072.777,33	58D	276.856,34	4.072.766,08
59I	276.829,00	4.072.786,14	59D	276.861,20	4.072.771,60
60I	276.830,72	4.072.799,19	60D	276.865,18	4.072.801,81
61I	276.827,59	4.072.810,36	61D	276.857,54	4.072.829,09
62I	276.818,75	4.072.818,41	62D	276.845,17	4.072.840,35
63I	276.791,89	4.072.863,16	63D	276.822,60	4.072.877,96
64I	276.785,59	4.072.880,67	64D	276.816,38	4.072.895,23
65I	276.776,68	4.072.896,42	65D	276.805,07	4.072.915,43
66I	276.766,23	4.072.908,96	66D	276.794,82	4.072.927,73
67I	276.748,48	4.072.945,29	67D	276.782,66	4.072.952,61
68I	276.751,71	4.073.020,39	68D	276.785,61	4.073.021,13
69I	276.749,43	4.073.049,84	69D	276.783,34	4.073.050,46
70I	276.750,98	4.073.080,95	70D	276.784,48	4.073.073,27
71I	276.767,35	4.073.118,84	71D	276.798,21	4.073.105,06
72I	276.784,47	4.073.155,54	72D	276.813,67	4.073.138,21
73I	276.807,60	4.073.186,74	73D	276.829,62	4.073.159,72
74I	276.812,91	4.073.191,04	74D	276.837,54	4.073.163,41
75I	276.818,39	4.073.195,47	75D	276.839,38	4.073.166,15
			75D1	276.871,22	4.073.174,83
			75D2	276.879,06	4.073.188,23
76I	276.834,94	4.073.199,98	76D	276.870,10	4.073.203,69
			76D1	276.877,37	4.073.241,43
77I	276.844,26	4.073.250,23	77D	276.878,45	4.073.252,07
78I	276.837,74	4.073.282,48	78D	276.870,75	4.073.290,17
79I	276.821,62	4.073.346,40	79D	276.856,16	4.073.348,02
80I	276.824,64	4.073.364,84	80D	276.859,03	4.073.365,55
81I	276.816,87	4.073.404,25	81D	276.852,10	4.073.400,69
82I	276.825,65	4.073.426,02	82D	276.860,22	4.073.425,91
82I1	276.817,52	4.073.470,48			
83I	276.817,30	4.073.478,53	83D	276.851,25	4.073.475,40
84I	276.824,61	4.073.511,38	84D	276.859,98	4.073.514,65
85I	276.810,70	4.073.547,39	85D	276.844,78	4.073.553,03
86I	276.811,57	4.073.569,93	86D	276.845,14	4.073.562,42
87I	276.814,93	4.073.577,70	87D	276.847,50	4.073.567,86
88I	276.816,56	4.073.586,37	88D	276.852,66	4.073.595,47
89I	276.804,85	4.073.603,30	89D	276.836,55	4.073.616,85
90I	276.796,42	4.073.641,46	90D	276.831,04	4.073.641,77
91I	276.808,89	4.073.688,22	91D	276.839,03	4.073.670,98
92I	276.825,72	4.073.706,16	92D	276.845,75	4.073.678,15
93I	276.838,57	4.073.711,97	93D	276.879,32	4.073.694,13
94I	276.839,02	4.073.716,64	94D	276.877,36	4.073.709,99
95I	276.840,19	4.073.732,11	95D	276.873,31	4.073.721,41
96I	276.841,90	4.073.745,05	96D	276.874,65	4.073.734,69
97I	276.853,39	4.073.766,73	97D	276.879,04	4.073.742,98

IZQUIERDA	X	Y	DERECHA	X	Y
98I	276.856,69	4.073.768,82	98D	276.881,50	4.073.744,54
99I	276.877,67	4.073.805,73	99D	276.907,98	4.073.790,70
100I	276.881,88	4.073.815,43	100D	276.910,73	4.073.797,02
101I	276.894,99	4.073.830,11	101D	276.913,70	4.073.800,35
102I	276.925,09	4.073.838,89	102D	276.930,55	4.073.805,27
103I	276.941,91	4.073.839,66	103D	276.944,07	4.073.805,88
			103D1	276.959,29	4.073.803,58
			103D2	276.971,04	4.073.803,10
104I	276.943,94	4.073.843,91	104D	276.974,20	4.073.828,87
105I	276.948,24	4.073.852,91	105D	276.977,58	4.073.835,93
106I	276.964,73	4.073.876,67	106D	276.992,64	4.073.857,08
107I	276.974,56	4.073.887,26	107D	277.018,94	4.073.864,08
108I	276.984,23	4.073.894,99	108D	277.015,51	4.073.882,19
109I	276.989,62	4.073.908,07	109D	277.020,15	4.073.893,46
110I	277.005,43	4.073.936,59	110D	277.033,09	4.073.916,80
111I	277.018,97	4.073.951,49	111D	277.052,18	4.073.937,80
112I	277.020,40	4.073.980,90	112D	277.053,99	4.073.974,91
113I	277.031,29	4.074.014,67	113D	277.061,76	4.073.999,02
114I	277.036,73	4.074.021,95	114D	277.070,49	4.074.010,72
115I	277.036,87	4.074.044,23	115D	277.070,67	4.074.037,18
116I	277.041,60	4.074.055,05	116D	277.078,25	4.074.054,54
117I	277.041,25	4.074.055,94	117D	277.073,92	4.074.065,52
118I	277.034,26	4.074.093,51	118D	277.068,37	4.074.095,37
119I	277.034,90	4.074.102,08	119D	277.069,37	4.074.104,21
120I	277.030,81	4.074.117,74	120D	277.065,62	4.074.118,54
121I	277.039,00	4.074.157,18	121D	277.072,61	4.074.153,09
122I	277.040,86	4.074.179,34	122D	277.074,82	4.074.179,50
123I	277.038,17	4.074.211,32	123D	277.072,25	4.074.210,10
123I1	277.039,37	4.074.218,55	123D1	277.076,73	4.074.236,18
124I	277.034,66	4.074.221,96	124D	277.066,44	4.074.240,98
125I	277.028,01	4.074.229,33	125D	277.056,53	4.074.248,15
126I	276.995,15	4.074.273,75	126D	277.025,37	4.074.290,03
127I	276.979,47	4.074.316,89	127D	277.011,10	4.074.329,12
128I	276.952,37	4.074.387,66	128D	276.983,97	4.074.399,95
129I	276.930,60	4.074.444,76	129D	276.962,15	4.074.457,17
130I1	276.909,74	4.074.498,37	130D	276.941,00	4.074.511,55
130I2	276.907,16	4.074.513,88			
130I3	276.913,96	4.074.532,03			
130I4	276.926,39	4.074.546,21			

DESCANSADERO	X	Y
1DES	276.543,31	4.071.616,58
7I	276.582,09	4.071.618,89
8I	276.588,91	4.071.624,29
9I	276.599,83	4.071.636,61
10I	276.609,73	4.071.652,67
11I	276.616,33	4.071.668,26
12I	276.638,88	4.071.690,96
13I	276.637,98	4.071.716,63
14I	276.650,53	4.071.774,93
15I	276.663,27	4.071.800,13
16I	276.697,77	4.071.827,55
17I	276.730,67	4.071.837,59
3DES	276.749,31	4.071.846,16
2DES	276.613,04	4.071.909,60

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de los Gredales».

Expte.: VP @ 2904/2009.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de los Gredales», en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Olvera, fue clasificada por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 1, de 1 de enero de 1959, con una anchura legal de 14,16 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Gredales», en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola «Nuestra Señora de los Remedios», a fin de determinar la posible afectación de obras a realizar.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 4, de 8 de enero de 2010, se iniciaron el 24 de febrero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 166, de 31 de agosto de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de abril de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de los Gredales», ubicada en el término municipal de Olvera (Cádiz), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 1 de abril de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de los Gredales», en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Corbones hasta 500 metros en el paraje Los Gredales, en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 490,74 metros lineales.
 Anchura: 14,16 metros lineales
 Superficie: 6.948,90 metros cuadrados.

Descripción registral.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, de forma alargada, que discurre en dirección Norte al principio y posteriormente dirección Noreste hasta el final del tramo, con una anchura de catorce con dieciséis metros. El tramo deslindado tiene una longitud de cuatrocientos noventa con setenta y cuatro metros, la superficie es de seis mil novecientos cuarenta y ocho con noventa metros cuadrados, que se conoce como «Colada de los Gredales».

Sus linderos son:

Inicio: Cañada Real de los Corbones (Junta de Andalucía).
 Fin: Colada de los Gredales (Junta de Andalucía).

Izquierda:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE
6/9001	01	JUNTA DE ANDALUCÍA
6/85	03	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN RAFAEL, S.A

Derecha:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE
17/01	02	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN RAFAEL, S.A
6/9001	01	JUNTA DE ANDALUCÍA
6/85	03	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN RAFAEL, S.A

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA HUSO 30

Colada de los Gredales (Tramo Parcial)
 T.m. de Olvera (Cádiz)

HITO	UTM X	UTM Y	HITO	UTM X	UTM Y
1I	302.206,1380	4.090.396,6870	1D	302.220,1667	4.090.398,9309
2I	302.205,9463	4.090.399,1643	2D	302.220,1003	4.090.399,7885

HITO	UTM X	UTM Y	HITO	UTM X	UTM Y
3I	302.205,6235	4.090.428,7602	3D	302.219,7662	4.090.430,4192
4I	302.194,0095	4.090.480,0609	4D	302.208,7898	4.090.478,9039
5I	302.201,6146	4.090.499,1638	5D	302.213,9144	4.090.491,7762
6I	302.263,1704	4.090.571,8182	6D	302.273,4563	4.090.562,0536
7I	302.292,8947	4.090.599,7810	7D	302.302,9075	4.090.589,7594
8I	302.320,3637	4.090.628,9291	8D	302.331,3647	4.090.619,9561
9I	302.338,4941	4.090.654,7226	9D	302.350,0999	4.090.646,6102
10I	302.357,1011	4.090.681,4913	10D	302.368,8230	4.090.673,5458
11I	302.371,9774	4.090.704,0024	11D	302.383,7646	4.090.696,1558
12I	302.388,5293	4.090.728,6865	12D	302.400,7324	4.090.721,4601
13I	302.406,9306	4.090.764,1517	13D	302.419,1936	4.090.757,0408
14I	302.427,5326	4.090.796,1277	14D	302.439,2552	4.090.788,1780
15I	302.446,2033	4.090.822,3096	15D	302.457,7321	4.090.814,0882

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca

de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 24 de mayo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.
Referencia Proyecto: 8.07/31.2119.
Código Beca: 0908.
Investigador principal: Antonio Simón Mata.
Departamento: Ingeniería Mecánica (E.T.S. Ingenieros Industriales).
Dedicación: 40 horas.
Duración: 3 meses.
Cuantía: 1.100,00 euros.
Perfil de la beca: Ingeniero Industrial.
Se valorará: Experiencia en diseño mecánico de motocicletas y en diseño de sistemas de control de tracción.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 30 de mayo de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-54/11.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Auto de fecha 30 de mayo de 2011, dictado en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-54/11, Entidades Locales (Ayto. Marbella, «Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, Sociedad Limitada» y otras tres Sociedades) Informe Fiscalización Tribunal de Cuentas, Ejercicios 1.1.2002 al 21.4.2006», Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un posible alcance originado por presuntas irregularidades denunciadas por el Ministerio Fiscal en relación a la Sociedad mercantil municipal «Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000 Sociedad Limitada» y otras tres Sociedades, que fueron gestoras de diversas tasas municipales y no rindieron cuentas de la recaudación efectuada hasta el último trimestre de 2003, fecha en la que se hizo cargo de la gestión directa de tales ingresos la Tesorería Municipal.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 580/2009. (PP. 1220/2011).

NIG: 4109142C20090016298.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 580/2009. Negociado: 4. Sobre: Reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de tráfico.

De: Doña Rosario Fresco Rubio.

Procuradora Sra. María del Pino Tejera Romero.

Letrado: Sr. Ramón García Jiménez.

Contra: Don Genaro Gil Galván

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 580/2009, seguido a instancia de doña Rosario Fresco Rubio frente a don Genaro Gil Galván, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 580/2009-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Doña Rosario Fresco Rubio, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pino Tejera Romero y con la asistencia Letrada de don Ramón García Jiménez.

Parte demandada: Don Genaro Gil Galván, en situación de rebeldía procesal.

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a don Genaro Gil Galván a abonar a doña Rosario Fresco Rubio la suma de 2.730,04 € (dos mil setecientos treinta euros con cuatro céntimos), así como los réditos que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos, desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a don Genaro Gil Galván a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 0580 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a uno de febrero de dos mil diez.

Y encontrándose dicho demandado, don Genaro Gil Galván, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 358/2009. (PP. 814/2011).

NIG: 2309242C20090001068.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2009. Negociado: JL. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: José Molina Prieto.

Procurador: Sr. Jaime Soto Cubero.

Letrado: Sr. León León, Ramón.

Contra: Amalia Gámez Líndez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 358/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Úbeda a instancia de José Molina Prieto contra Amalia Gámez Líndez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 35/2010

En Úbeda, a 22 de marzo de 2010.

Por don Miguel Ortega Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Úbeda, han sido vistos los autos del Juicio Ordinario núm. 358/09 promovidos por don José Molina Prieto, representado por el Procurador Sr. Soto Cubero y, defendido por el Letrado Sr. Gómez Cobo contra doña Amalia Gámez Lindez, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por don José Molina Prieto contra doña Amalia Gámez Lindez, debo condenar y condeno a doña Amalia Gámez Lindez a pagar al actor la cantidad de 9.100,40 €, más los intereses legales causados desde la interposición de la demanda, así como las costas de este procedimiento.

Contra esta Sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén en los 5 días siguientes al de su notificación, para cuya admisión deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad en lo establecido en el apartado 3.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Resolución fue leída y publicada el día de su fecha, por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Amalia Gámez Lindez, extiendo y firmo la presente en Úbeda a tres de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 333/2010.

Procedimiento: 326/10.
Ejecución de títulos judiciales 333/2010. Negociado: M.

NIG: 2906744S20090003517.

De: Don Juan Criado Espinosa.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2010 a instancia de la parte actora don Juan Criado Espinosa contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto incoación de fecha 18.12.2010 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., a instancias de Juan Criado Espinosa, por la cantidad de 2.967,94 euros de principal más la de 593,59 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el Sr. Secretario de este juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de Expediente: SL/01/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 57, de 22 de marzo de 2011.
 - d) División por lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Ciento treinta y dos mil quinientos veintiocho euros con sesenta y cuatro céntimos (132.528,64 euros, IVA excluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de mayo de 2011.
 - c) Contratista: Mantenimiento y Servicios Mayse, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento diez mil ciento treinta y siete euros con once céntimos (110.137,11 euros, IVA excluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto),

Cádiz, 27 de mayo de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto), se hace pública la formalización del contrato «Actividades Educativas y Estancias para Escolares en Centros de Educación Ambiental».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

- c) Número de expediente: 46/2010.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Actividades Educativas y Estancias para Escolares en Centros de Educación Ambiental».
 - c) División por lotes y números: Sí, 24 lotes.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 80522000-9.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 44, de 4 de marzo de 2011.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 233.772,00 euros. Actividad exenta de IVA.
 5. Formalización del contrato.

- Selene, S. Coop. And:

- a) Lotes adjudicados: Núm. 1 y núm. 2.
- b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.
- c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.
- d) Importe de adjudicación: Lote núm. 1: 5.371,20 euros, y lote núm. 2: 8.460,00 euros. Actividad exenta de IVA.

- Huerto Alegre, S. Coop. And.:

- a) Lotes adjudicados: Núm. 3, núm. 12 y núm. 20.
- b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.
- c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.
- d) Importe de adjudicación: Lote núm. 3: 8.460,00 euros, lote núm. 12: 16.572,00 euros, y lote núm. 20: 9.427,20 euros. Actividad exenta de IVA.

- S. Coop. And. Granja Escuela Buenavista:

- a) Lotes adjudicados: Núm. 4, núm. 5 y núm. 6.
- b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.
- c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.
- d) Importe de adjudicación: Lote núm. 4: 12.516,00 euros, lote núm. 5: 9.427,20 euros, y lote núm. 6: 13.483,20 euros. Actividad exenta de IVA.

- S. Coop. And. «El Cantalar»:

- a) Lotes adjudicados: Núm. 7, núm. 8, núm. 9 y núm. 16.
- b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.
- c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.
- d) Importe de adjudicación: Lote núm. 7: 9.427,20 euros, lote núm. 8: 5.371,20 euros, lote núm. 9: 8.460 euros, y lote núm. 16: 9.427,20 euros. Actividad exenta de IVA.

- GAIA, Educación Ambiental, S.L.:

- a) Lotes adjudicados: Núm. 10 y núm. 11.
- b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.
- c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.
- d) Importe de adjudicación: Lote núm. 10: 9.427,20 euros y lote núm. 11: 9.427,20 euros. Actividad exenta de IVA.

- Tierra de Sophia, S.L.L.:

- a) Lotes adjudicados: Núm. 13, núm. 14 y núm. 15.
- b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.

f) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.

g) Importe de adjudicación: Lote núm. 13: 5.371,20 euros, lote núm. 14: 8.460,00 euros y lote núm. 15: 8.460,00 euros. Actividad exenta de IVA.

- Doña Antonia Hidalgo Quiñones:

a) Lotes adjudicados: Núm. 17 y núm. 18.

e) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.

f) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.

g) Importe de adjudicación: Lote núm. 17: 5.371,20 euros y lote núm. 18: 12.516,00 euros. Actividad exenta de IVA.

- A.N. Montes de Málaga, S. Coop. And.:

a) Lotes adjudicados: Núm. 19.

b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.

c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.

d) Importe de adjudicación: Lote núm. 19: 9.427,20 euros. Actividad exenta de IVA.

- Don Francisco Javier Mayor Gallego:

a) Lotes adjudicados: Núm. 21 y núm. 23.

b) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011

c) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.

d) Importe de adjudicación: Lote núm. 21: 12.516,00 euros, y lote núm. 23: 13.483,20 euros. Actividad exenta de IVA.

- Remolino Educa, S.L.:

e) Lotes adjudicados: Núm. 22 y núm. 24.

f) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.

g) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.

h) Importe de adjudicación: Lote núm. 22: 9.427,20 euros y lote núm. 24: 13.483,20 euros. Actividad exenta de IVA.

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Estudio y seguimiento del tráfico afectado en San Fernando por las obras del tren tranvía Chiclana de la Frontera-San Fernando. Expediente: T-TC6102/OATO.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 238, de 4 de diciembre de 2007.

2. Presupuesto de licitación: 85.896,57 euros, IVA excluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto, concurso.

b) Fecha de la Firma del Contrato: 20.2.2008.

c) Contratista: Estudios, Proyectos y Planificación, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 79.741,38 euros, IVA excluido.

f) Otras Informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Realización de Prospecciones Geotécnicas y Ensayos para los Proyectos del Tren-Tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando. Tramo: Chiclana de la Frontera-Caño Zurraque (T-TC6101/PGE0) y Tramo: Caño Zurraque-San Fernando (T-TC6102/PGE0).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 7, de 12 de enero de 2005.

2. Presupuesto de licitación: 222.144,18 euros, IVA excluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto, concurso.

b) Fecha de la firma del contrato: 1.4.2005.

c) Contratista: Vorsevi.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 179.231,85 euros, IVA excluido.

f) Otras Informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 1 de junio de 2011, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de rectificación de anuncios de adjudicación de contrato.

a) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-TC6102/OPAO, contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de los cañones encontrados con motivo de las obras tren tranvía de Chiclana de la Frontera a San Fernando, Tramo II: Caño Zurraque-San Fernando, en el BOJA de 7 de abril de 2010, número 66, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

b) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-TC6104/ODOO, contrato de consultoría y asistencia técnica para la dirección de las obras del tren tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando, Tramo: Conexión con el Ferrocarril Sevilla-Cádiz, en el BOJA de 4 de diciembre de 2006, número 234, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

c) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-TC6104/OCCO, contrato de consultoría y asistencia técnica para el control de calidad de las obras del tren tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando, Tramo: Conexión con el Ferrocarril Sevilla-Cádiz, en el BOJA de 4 de diciembre de 2006, número 234, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

d) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-TC6106/OEJO, contrato de suministro para la fabricación y el suministro del material móvil del tren tranvía Chiclana de la Frontera-San Fernando, en el BOJA de 9 de julio de 2009, número 132, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación:

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

e) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-TC6110/OEJO, contrato de ejecución de las obras de instalaciones de comunicaciones móviles GSM-R del tren tranvía entre Chiclana de la Frontera-San Fernando, en el BOJA de 20 de septiembre de 2010, número 184, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

f) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-TC6107/OCCO, contrato de servicios para el control de calidad de las obras del tren tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando, Tramo: Chiclana de la Frontera-Caño Zurraque, Subtramo Urbano, en el BOJA de 11 de junio de 2010, número 114, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

g) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6104/PGEO, asistencia técnica y consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas y ensayos para el proyecto de infraestructura y superestructura de vía de la línea 1 Metropolitana del Metro Ligero de Granada, Tramo III: Campus de la Salud-Armilla, en el BOJA de 13 de septiembre de 2005, número 179, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

h) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6104/OEJ1, contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto complementario número 1 de la línea 1 Metropolitana del Metro Ligero de Granada, Tramo III: Campus de la Salud-Armilla, en el BOJA de 21 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

i) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6101/OATO, contrato de obras para la ejecución de las actuaciones necesarias para la modificación del Emisario de Aguas Residuales en Zona Norte de Sevilla, en el BOJA de 20 de septiembre de 2010, número 184, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

j) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6100/OAT1, consultoría y asistencia técnica para la implantación y prestación del Servicio de Atención al Ciudadano en la Oficina de Información al Público de la Línea Metropolitana de Granada, en el BOJA de 14 de mayo de 2008, número 184, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

k) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6100/OAT2, consultoría y asistencia técnica para la planificación y desarrollo de las acciones de comunicación sobre el Metro de Granada, en el BOJA de 14 de mayo de 2008, número 184, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...
f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

l) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6106/OEJ1, contrato para la ejecución parcial de las obras correspondientes al proyecto complementario número 1 de la línea 1 Metropolitana del Metro Ligero de Granada, Tramo 0: Albolote-Maracena, en el BOJA de 21 de febrero de 2011, número 36, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

m) Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de expediente: T-MG6104/OCC0, contrato de consultoría y asistencia técnica para el control de calidad de las obras de superestructura e infraestructura de vía de la línea 1 del Metro Ligerero de Granada, Tramo III: Campus de la Salud-Arquilla, en el BOJA de 25 de octubre de 2007, número 211, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio añadiendo el siguiente texto:

3. Adjudicación.

...

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: Contrato de Servicios para la Oficina Técnica de Apoyo para la Gestión de la Construcción y Puesta en Marcha de la Línea 1 Metropolitana del Metro Ligerero de Granada. Contrato Complementario Número 1 del T-MG6114/OATO. Expediente: T-MG6114/OAT2.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

2. Presupuesto de Licitación: 955.554,71 euros, IVA excluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

b) Fecha de la Firma del Contrato: 23.11.2009.

c) Contratista: Ute Ingerop T3, S.L.U.-Teco, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 955.554,71 euros, IVA excluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 1 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato que se cita.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para el Control de Calidad de las Obras de los Talleres y Cocheras del Metro de Granada. Expediente: T-MG6110/OCC0.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 139, de 14.7.2008.

2. Presupuesto de licitación: 117.706,00 euros, IVA excluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

b) Fecha de la firma del contrato: 12.2.2009.

c) Contratista: Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., Lidyce, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 95.930,39 euros, IVA excluido.

f) Otras Informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 2 de junio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos durante el mes de mayo de 2011.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-SE1058/PPR0. Proyecto de construcción para la colocación de pantalla antirruido en carreteras del Aljarafe Sevillano (sector comprendido entre la A-49 y la A-8058).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.3.2011.

2. Presupuesto de licitación: 155.696,79 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

b) Fecha de la firma del contrato: 31.5.2011.

c) Contratista: Ingeniería y Estudios de Andalucía, S.L., (INGESA).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 135.923,29 euros, IVA Incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA7019/CEJO. Obra de seguridad vial en el tramo de concentración de accidentes de la carretera A-7045 del p.k. 10+700 al p.k. 13+300. (TCA 18-08 Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 24.2.2011

2. Presupuesto de licitación: 96.262,68 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

b) Fecha de la firma del contrato: 18.5.2011.

c) Contratista: Hidráulicas y Viales, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 81.361,68 euros, IVA Incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: T-MS6129/OEJ1. Obras complementarias de accesos al intercambiador I3 de la Línea 1 de metro de Sevilla desde la Barriada Virgen del Loreto en San Juan de Aznalfarache y Protección de Restos Arqueológicos.

c) Lote: No procede.

2. Presupuesto de licitación: 1.473.442,61 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento Negociado sin publicidad.

b) Fecha: 18.5.2011.

c) Contratista: Construcciones, Asfaltos y Control, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 1.473.442,61 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 2 de junio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Con-

sejería de Empleo ha resuelto publicar la formalización de los servicios que se indican, cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

c) Número del expediente: 259/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios necesarios para la realización de la 2.ª encuesta de ámbito regional relativa a las condiciones de trabajo.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20, de 31 de enero de 2011.

3. Plazo de ejecución: 6 meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

4. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 180.000,00 euros. IVA (18%): 32.400,00 euros. Total: 212.400,00 euros

6. Adjudicación.

a) Fecha: 7.12.2010.

b) Contratista: Consulttrans.

c) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 165.359,00 euros. IVA (18%) 29.764,62 euros. Total: 195.123,62 euros.

7. Formalización.

a) Fecha: 29.4.2011.

8. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

9. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2010 (BOJA núm. 38, de 23.2.2011).

El 23 de febrero de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 38, la Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2010.

Advertido error en la página núm. 120, en el proyecto subvencionado a la Universidad de Córdoba (Centro de Documentación Europea), denominado «XX Semana Europea: La presidencia española de la U.E. Cuestiones previstas e imprevistas», se procede a efectuar la oportuna corrección. Donde dice: «Importe de la ayuda: 6.046,25 €»; debe decir: «Importe de la ayuda: 4.012,20 €».

Sevilla, 18 de mayo de 2011

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a don Miguel Areense Martínez (C/ Real, 111, 6.º D, Edificio Trinitario II, Almería), interesado en el expediente de asistencia jurídica gratuita núm. 01200708880, que en relación con el procedimiento de revisión de oficio de dicho expediente, se abre trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley anteriormente citada. Dicho expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Almería, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Doña María del Carmen Suárez González.

Expediente: Inicio de prohibición de acceso a casino a instancia de establecimiento.

Infracción: No respetar las normas dentro de la sala de juegos. Fecha: 20.5.2011.

Sanción: Prohibición de entrada a instancia de establecimiento. Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Doña María José Tello Delgado.

Expediente: Inicio de expediente de acceso a Bingo.

Infracción: No respetar las normas en la sala de juegos.

Fecha: 20.5.2011

Sanción: Prohibición de entrada a Bingo Montecarlo Andalucía a instancia de establecimiento.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo: 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Antonio Ortiz Morato.

Expediente: 41/336/2011 AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 20.5.2011.

Sanción: 2.405 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Sebastián Flores Rodríguez.

Expediente: Inicio prohibición de acceso a casino.

Infracción: No respetar las normas de la sala de juego.

Fecha: 20.5.2011.

Sanción: Prohibición de entrada a Bingo Montecarlo Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo: 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de mayo 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los proyectos de órdenes que se han mencionado, se comunica que se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: USITE, CAE, ADIDE y FASPI-APIA.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: USITE, CAE. Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos-Sindicato de Estudiantes de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas al estudio que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes al inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, de Granada, durante el plazo indicado.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.

Plazo: 15 días.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
LAMTALBI HAMED, WAFÁ Calle ROSA CHAZEL, 5 18011 GRANADA	38859914B	2.424,00 €	2009/2010	1.1
MOYA CARRETÓN, LAURA Calle PILAR, 18 13710 ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)	70581645G	3.321,00 €	2009/2010	1.1
GONZALEZ VINUESA, AINA Calle SARMIENTO, 1 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	74724661F	2.604,00 €	2009/2010	6.1
HARO RODRÍGUEZ, MERCEDES Avenida CASA GRANDE, 1 18150 GOJAR (GRANADA)	44281827L	607,00 €	2009/2010	1.1
MILAN VERA, ADRIAN CORTIJO EL CAÑUELO S/N 18410 BAYACAS (GRANADA)	74742631Z	4.753,00 €	2009/2010	1.3

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
MOLEON LABRAT, SANDRA Calle HENRIQUEZ DE JORQUERA, 3 18011 GRANADA	76668746V	702,00 €	2009/2010	1.3
MOHAMED EK BOUTAYBI, FATIMA Calle ZARAGOZA, 1 18193 MONACHIL (GRANADA)	45299791A	1.094,00 €	2009/2010	1.1
MONTES CORTES, MELYSYA Calle CANARIO, 12 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	20077572K	777,00 €	2009/2010	1.1
MONTOYA RUIZ, LAURA Calle CAPITAN GASPAS ORTIZ, 106 3204 ELCHE (ALICANTE)	74361028G	5.019,00 €	2009/2010	1.1
PARRA VILCHEZ, MARIA DEL MAR Calle ALCALA LA REAL, 12 18013 GRANADA	23808623N	1.130,00 €	2009/2010	1.3
PSERGA, NICOLAS CAYETANO Calle ALBENIZ, 28 18199 CAJAR (GRANADA)	X6973833A	594,00 €	2009/2010	1.1
REQUENA DEL HOYO, Mª CARMEN Calle LIBERTAD, 25 18510 BENALUA (GRANADA)	44284850Y	392,00 €	2009/2010	1.1
ROJO GARCIA, RAFAEL DAVID Calle BUENAVISTA, 3 18813 CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)	45868703X	3.362,00 €	2009/2010	1.3
RUBIA DOMINGO, SANDRA Calle PROLONG. CAMINO REAL, 18 18740 CASTELL DE FERRO (GRANADA)	74746345W	2.604,00 €	2009/2010	1.1
SÁNCHEZ BERTOS, NATALYA Calle SANTIAGO, 17 18110 LAS GABIAS (GRANADA)	20077254W	2.424,00 €	2009/2010	1.1
SÁNCHEZ BERTOS, CORYNA Calle SANTIAGO, 17 18110 LAS GABIAS (GRANADA)	20077253R	2.242,00 €	2009/2010	1.1
SÁNCHEZ GOMEZ, OSCAR Calle GLORIA, 8 18500 GUADIX (GRANADA)	14631686Y	2.020,00 €	2009/2010	1.3

Granada, 24 de mayo de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro incoado en el expediente que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sito en C/ Manuel de la Concha, s/n, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Según lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento. En el caso de que se produzca el recurso del plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Entidad: Simons Chiclana, S.L.L.
Domicilio: Brasilia, 81, 11130, Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Expte.: RS.0010.CA/08.

Asunto: Notificación inicio acuerdo de reintegro a dicha entidad de fecha 3 de mayo de 2011.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de condiciones de la subvención concedida.

Cádiz, 30 de mayo de 2011.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 12 de mayo de 2011 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se dan por subsanadas de manera parcial las deficiencias reseñadas en el Apartado A) del Acuerdo adoptado por la Comisión el 30 de marzo de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-PZ-27.

Municipio: Pizarra.

Asunto: Verificación subsanaciones acordadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo de 2011, sesión MA/02/2011.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2011, en sesión MA/02/2011, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga acuerda aprobar definitivamente, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra (Málaga), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2010, modificado mediante Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2011, quedando supeditado su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) del Acuerdo y al cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del mismo, suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B).

Con fecha 26 de abril de 2011, tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación modificada que incorpora las determinaciones del Acuerdo de la CPOTU en su sesión de fecha 30/03/2011, relativo al expediente EM-PZ-27, diligenciada con la fecha de aprobación provisional por parte del Pleno de 25 de abril de 2011, que pasa a informarse por el Servicio de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

En el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo de 2011, de aprobación definitiva del PGOU de Pizarra, se establece que el Ayuntamiento de Pizarra deberá elaborar la documentación necesaria para subsanar las deficiencias reseñadas en el apartado A) del Acuerdo. Dicha documentación se elevará a la CPOTU para que, una vez verificada la subsanación de deficiencias y cumplimentado lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo, por la misma se acuerde el registro y

publicación del instrumento de planeamiento, conforme a los artículos 40 y 41 de la LOUA.

II. Valoración.

Según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo:

«El presente informe se circunscribe a la verificación de la nueva documentación presentada a trámite con fecha 26.4.2011, a efectos de comprobar si efectivamente han sido subsanadas en las mismas las deficiencias reseñadas en el apartado A) del Acuerdo de la CPOTU de 30.3/2011.

Una vez analizada la citada documentación, se observa que se ha dado respuesta en los siguientes términos:

A) Deficiencias a subsanar:

Informes sectoriales.

Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

- En los documentos de planeamiento se deberá recoger que: "Al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura, requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas".

En relación a este asunto se aporta informe preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de Aviación Civil sobre el documento de aprobación provisional del PGOU, de fecha 31.3.2011, en el que se condiciona su carácter favorable en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere a que:

- Se incorporen a la planimetría del PGOU los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

- Se recoja en la normativa urbanística la cláusula especificada en el informe en relación a las zonas de Suelo No Urbanizable en las que el terreno se encuentra próximo a las servidumbres aeronáuticas.

Asimismo, en el pronunciamiento de la Dirección General de Aviación Civil de 31.3.2011, se recuerda que "al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas– etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento."

Respecto a la cuestión relativa a la planimetría, el documento del PGOU aprobado por la CPOTU de 30/03/2011, incorpora los planos de información I.A.2.1 e I.A.2.2, además las Zonas de Servidumbres aeronáuticas se grafian en el plano de ordenación O.E.2.

Conforme a la documentación aportada, se incorpora en el actual artículo 128 Régimen de las Servidumbres Aeronáuticas de la normativa urbanística el condicionante sobre los terrenos de SNU próximos a las servidumbres aeronáuticas. Del mismo modo, se modifica el contenido del artículo 332 Eficacia Temporal de la Licencia, añadiéndose un nuevo párrafo 8 en el que se recoge la obligación de requerir resolución favorable para la ejecución de cualquier construcción o estructura, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

- En el Plan se debe de incluir la financiación y programación de los encauzamientos o mejoras de los cauces de analizados en el Anexo V: Estudio Hidrológico e Hidráulico en el Término Municipal de Pizarra, que no ha sido considerada en el Anexo VI: Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación.

Se incluyen en el Estudio Económico Financiero del Plan la valoración y programación de las actuaciones consideradas en el casco urbano de Pizarra sobre las cuencas incluidas en el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones, especificándose que los costes que se determinan serán imputables al Ayuntamiento, siempre y cuando no sean declarados de interés comunitario, en cuyo caso serán ejecutados por la Consejería de Medio Ambiente.

En cuanto a los restantes cauces considerados en el Estudio Hidrológico e Hidráulico (Anexo V), con carácter general se recoge en todas las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado el siguiente condicionante: "La financiación de los encauzamientos o mejoras de los cauces correrá a cargo del sector, y cumplirá con lo dispuesto en el Anexo V, Estudio Hidrológico e Hidráulico".

En base a las modificaciones introducidas, se entiende subsanado el requerimiento respecto a las previsiones de financiación y programación de las actuaciones señaladas.

Informe de Carreteras de la Diputación Provincial.

- Se deberá corregir el Plano IA1 de información, para ello se deberá grafiar la línea límite de edificación. Además las siglas correspondientes a la calificación de la carretera provincial debe ser SGV de acuerdo con las denominaciones planteadas en el Plan.

- En la Memoria de Información, en el apartado 4.3.4 Carreteras, y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el artículo 106, se deberá aclarar que las distancias recogidas se consideran definidas de acuerdo con los criterios de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía y tendrán las limitaciones de uso genéricas que para esas zonas determina la misma.

Se aporta nuevo plano de información IA1 en el que se grafía la línea de no edificación de la carretera de la Red Provincial MA-3400. Respecto a la normativa, se recoge en el artículo 106 el condicionante establecido en el informe de Carreteras de la Diputación Provincial.

Informe del Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF).

- Se deberán introducir las modificaciones siguientes en el artículo 223 de las Normas urbanísticas generales y particulares:

• En el artículo 223.1 se debe incluir que "el sistema general ferroviario, existente o futuro se desarrolla mediante instrumentos de programación y de ejecución distintos a los meramente urbanísticos, regulados en la legislación ferroviaria".

• En el artículo 223.2 debe ajustarse a lo regulado en la legislación ferroviaria, eliminándose la necesidad de obtención de licencia municipal para las actuaciones de actividad o de uso ferroviario que contempla.

Se modifican los art. 223.1 y 223.2 de la normativa en los términos señalados en el requerimiento del informe emitido por ADIF.

Informe de la Consejería de Medio Ambiente (DIA).

- En relación a las vías pecuarias:

• En el apartado 4.3.2, en el Libro I: Memoria de Información, debe citarse el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía. También dentro de este apartado en la letra A. "Definición y Competencias", debe de corregirse la referencia hecha a los artículos 5 y 6 de la Ley 3/1995, ya que las actuaciones que llevan aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, no son las de conservación y defensa. Además en la letra B. "Desafecciones y modificaciones de trazado", deberá hacerse alusión a la disposición adicional 2.ª "Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urba-

nístico”, de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueba medidas fiscales y administrativas.

En relación a la Memoria de Información, se modifica el apartado 4.3.2. Vías pecuarias, en todos sus letras A, B, C, D, E y F al objeto de dar cumplimiento a las deficiencias respecto a los ajustes y referencias normativas.

- Se deberá completar el artículo 104 “Régimen de Usos de las Vías Pecuarias”, de acuerdo con el punto 3.1 de las consideraciones de la DIA.

En cuanto a la normativa urbanística, se modifica el contenido del artículo 104 Régimen de Usos de las Vías Pecuarias, en atención al punto 3.1 de las consideraciones de la DIA.

- Se deberá hacer referencia tanto en el Estudio de Impacto Ambiental en el apartado relativo a la normativa autonómica como en el conjunto de los documentos, al Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Respecto al Estudio de Impacto Ambiental, el apartado 2.11 Incidencia en el ámbito del Planeamiento de la Normativa Urbanística contiene la referencia al Decreto 155/1998, de 21 de julio.

- En relación al abastecimiento de agua y al saneamiento de los crecimientos urbanísticos:

- Se deberá garantizar la correcta recogida y depuración de las aguas residuales generadas por los crecimientos propuestos, detallando la previsión de conexión de cada uno de los sectores con la infraestructura de depuración prevista.

Se indica que en el PGOU se incluye como Anexo IV un Estudio de Infraestructuras Actuales y Previstas, donde se diseñan, justifican y valoran las redes principales de los servicios básicos. Además se adjunta el punto 3. Infraestructuras del Ciclo Integral del agua, del informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 9 de diciembre de 2010, en el que se concluye: “Se emite informe favorable el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra con las correcciones establecidas en la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Pizarra en la Agencia Andaluza del Agua el 12 de Noviembre de 2010”.

- En relación a la protección de dominio público hidráulico y a la propuesta de actuaciones hidrológicas:

- Se debe hacer constar en las condiciones particulares de las correspondientes fichas urbanísticas que “se tendrán que integrar los crecimientos con la conservación de los ríos y arroyos y el dominio público, y preservar los paisajes fluviales como elementos estructurantes del territorio”, todo ello para que las propuestas de ordenación urbanística sean ambientalmente viables.

Se incorpora la determinación anterior en las fichas de los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado y suelo urbano no consolidado.

- En relación a la documentación urbanística y ambiental:

- El Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse en cuanto a las determinaciones específicas sobre los condicionantes exigibles en las actuaciones de desarrollo del planeamiento, conforme a la capacidad de acogida para los nuevos usos y aprovechamientos y la caracterización y valoración de los impactos, según la ordenación y los ámbitos de actuación que se proponen.

Se indica que “Se añade, en el capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental, nuevo apartado denominado 4.2. Medidas protectoras y correctoras relativas al planeamiento propuesto, donde se incluye un cuadro resumen por sectores en el que se valora el nivel de impacto absoluto de cada sector y las medidas correctoras propuestas, lo que hacer cumplir con las determinaciones específicas sobre los condicionantes exigibles en las actuaciones de desarrollo del planeamiento”.

Además se indica que se introduce en las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, la frase “Se habrán de cumplir las de-

terminaciones específicas sobre los condicionantes exigibles en las actuaciones de desarrollo del planeamiento, conforme a la capacidad de acogida para los nuevos usos y aprovechamientos y la caracterización y valoración de los impactos, todo ello según lo recogido en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del PGOU”.

- En relación a la contaminación acústica:

- Los sectores de suelo afectados por el funcionamiento de grandes infraestructuras de transporte podrán quedar gravados por servidumbre acústicas. Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido. En aplicación de los artículos 12 al 16 del Decreto 326/2003, el Ayuntamiento de Pizarra está obligado a la elaboración y aprobación del mapa de ruido así como a su implementación con los correspondientes planes de acción.

En la documentación aportada se argumenta que el municipio de Pizarra no está obligado a la elaboración y aprobación del mapa de ruido en base a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- En lo que se refiere a la clasificación y calificación de nuevos sectores de suelo urbanizable, se deberán realizar estudios acústicos específicos para cada uno de ellos, en las condiciones establecidas en los arts. 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido, la normativa urbanística del PGOU deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 36 del citado Reglamento para los estudios acústicos de actividades sujetas a los trámites de prevención ambiental que establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se establece en las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbanizable sectorizado la obligación de realizar estudios acústicos específicos en las condiciones establecidas en los arts. 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Será necesario realizar estudios acústicos específicos, para todos los sectores de uso residencial o sanitario-asistencial afectados por la autovía del Guadalhorce o por la línea de alta velocidad. Deberá tenerse en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de dichas infraestructuras, y en su caso, la determinación de las áreas de transición para evitar que se superen los valores límite establecidos. El Estudio de Impacto Ambiental deberá aportar los análisis y las medidas preventivas y correctoras que tengan que incorporarse a la ordenación propuesta.

Se indica que “Los sectores de uso residencial o sanitario-asistencial previstos en el municipio de Pizarra no están afectados ni por la autovía del Guadalhorce..., ni por la línea de alta velocidad...”. Además se añade que se ha elaborado un Estudio de Sensibilidad Acústica (Volumen V), y se hace una nueva redacción del punto 7 de dicho Estudio de Sensibilidad Acústica.

- En relación a la normativa urbanística:

- Se incluirá un apartado sobre contaminación acústica y las diferentes áreas de sensibilidad acústica del municipio, así como incluir los niveles acústicos como motivo de restricción a la ocupación con edificaciones.

Se incorpora un nuevo artículo en el Régimen del Suelo No Urbanizable y Afecciones Jurídico-Administrativas, que ahora se denomina artículo 129. Régimen de la contaminación acústica y áreas de sensibilidad acústica, que recoge la necesidad de realizar estudios acústicos específicos para los sectores de uso residencial o sanitario-asistencial.

- En el art. 64 sobre las categorías de suelo no urbanizable, deberá incidir expresamente en la conservación de los cauces y del dominio público hidráulico como criterio de ordenación, así como incluir normativa sobre ésta, vías pecuarias y montes públicos.

Se indica que en el art. 64, "... tan sólo se hace referencia a las determinaciones de la LOUA para el Suelo No Urbanizable..., por lo que si bien la conservación de cauces ha sido un criterio de ordenación, corresponde a incidir en ello en la Memoria de Ordenación, donde queda justificado cada una de las zonificaciones incluidas en el Plan General". Además se indica que "La conservación de los cauces se ha tratado desde dos puntos de vista:... en las condiciones particulares de la fichas urbanísticas, y... en la regulación del suelo no urbanizable", donde se "incorpora la figura de la Ribera de Interés Ambiental, que afecta a todos los cauces del término municipal..."

- En el art. 73 se deberá indicar que cualquier actuación que se encuentre incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental requerirá trámite de prevención ambiental.

Se indica que se corrige la errata en el artículo 73. Condiciones generales de Protección Ambiental, y se incorpora la nueva redacción.

- En el art. 326, relativo a las normas técnicas sobre ajardinamiento, se deberá incluir la siguiente determinación: se fomentará la reutilización de las aguas residuales para el riego de los parques y jardines, evitando el uso de agua potabilizada. Para ello se expondrán las características de las aguas recicladas que se vayan a utilizar, garantizando los criterios de calidad para la reutilización de las aguas según sus usos, expuesto en el Anexo I.A. del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas. Este apartado será de obligado cumplimiento para aquellos sectores SURS E.01 que opten por efectuar una depuración y vertidos propios.

Se modifica el punto 5 del artículo 326, y se incorpora la nueva redacción.

- En relación al sector de uso productivo SURS E.01:

- El Plan deberá incorporar los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de Ordenación de las áreas de Oportunidad del POTAUM.

Se introduce en la ficha del sector SURS E.01 la frase: "Se estará a lo dispuesto en los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de la Ordenación de Áreas de Oportunidad del POTAUM".

Adecuación al POTAUM.

- Según el plano de información I.M.F.2 Pendientes Medias, los sectores SURS-E.01, SURS-CE.01 y SURS-PIZ.01 contienen zonas con pendientes en el intervalo del 30% al 50%. Se deberá incorporar en las fichas urbanísticas la obligatoriedad de no incluir como edificables en la ordenación de nuevos sectores de suelo urbanizable los terrenos con pendientes superiores al 35%, tal como determina el art. 18.7 del POTAUM.

Se incorpora en las fichas urbanísticas correspondientes a los sectores de suelo urbanizable SURS-E.01 y SURS-CE.01, el siguiente condicionante: "No podrán ser incluidos como edificables en la ordenación los terrenos con pendientes superiores al 35%. Será el planeamiento de desarrollo el que delimite con precisión, tras un estudio topográfico específico, las zonas no edificables conforme a la citada regla, según art. 18.7 del POTAUM". Respecto al sector SURS-PIZ.01 no se recoge la citada determinación, argumentándose que no se trata de un nuevo sector sino que proviene del sector UR-3 de las NN.SS. de Pizarra, habiendo sido redelimitado y excluidas las zonas con mayor pendiente, que han sido consideradas por el PGOU como Sistema General de Reforestación. Por ello se considera subsanada la cuestión recogida en este apartado.

- En relación a las infraestructuras de abastecimiento, reutilización de aguas residuales y energía eléctrica previstas en el POTAUM, se comprueba que las mismas han sido contempladas en el PGOU en el Anexo IV. Infraestructuras

Existentes y Previstas. No obstante, para garantizar la efectividad de las determinaciones del PGOU y, dado el carácter de Sistema General de las citadas infraestructuras, deberán quedar recogidas en la planimetría de ordenación estructural y normativa del plan.

Se incluye un nuevo apartado en el artículo 224 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a la definición y tipos del Sistema de Infraestructura de Servicios, en el que se alude al Anexo IV como documento integrante del PGOU en el que se recogen las infraestructuras previstas en el POTAUM. Por otra parte, en la documentación aportada se justifica la imposibilidad de trasladar a la planimetría de ordenación del PGOU las redes de infraestructuras propuestas en el Plan de Ordenación Territorial de ámbito subregional. Por lo que queda subsanado este extremo.

- Se deben justificar los ajustes que el PGOU establece sobre los límites previstos por el POTAUM para las zonas de protección territorial Regadío del Guadalhorce, Paisajes Agrarios de Regadío y las Áreas de Transición, en cumplimiento del artículo 8.3 de la normativa del POTAUM.

Al objeto de dar cumplimiento al requerimiento realizado en relación a la determinación establecida en el artículo 8.3 del POTAUM, se adoptan las siguiente modificaciones:

- Se ajustan los límites del SNUEP Regadío del Guadalhorce, comprendiendo la nueva delimitación parte de los terrenos que el PGOU contemplaba bajo la subcategoría de SNUEP Paisajes Agrarios de Regadío. De este modo, según la justificación incluida en la Memoria de Ordenación (apartado. 5.3.4.F), la disminución de superficie que plantea el PGOU respecto a la zonificación determinada en el POTAUM para los espacios de Regadío del Guadalhorce, no sobrepasa el límite máximo previsto en dicho Plan Territorial. En este sentido, se aporta nuevo plano O.E.2, en el que se recogen las modificaciones reseñadas.

- Respecto a la regularización de límites que el PGOU realiza sobre las zonas identificadas en el POTAUM como Áreas de Transición, se opta por modificar la regulación de los espacios delimitados en el PGOU como Paisajes Agrarios de Regadío e integrarlos como una subcategoría de las Áreas de Transición. De manera que la superficie conjunta de los terrenos clasificados como SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío y SNUEP-Áreas de Transición suponen una disminución inferior al 10% respecto a la superficie prevista en el POTAUM para las zonas de protección territorial Áreas de Transición, de acuerdo a la justificación incorporada en la Memoria de Ordenación (apartado 5.3.4.F).

En atención a lo expuesto se considera justificado los ajustes de límites que sobre las zonas previstas en el POTAUM se realizan en el PGOU.

No obstante lo anterior, deberán corregirse las consideraciones recogidas en el apartado 5.3.4, puntos A y E, de la Memoria de Ordenación, de manera que se incorporen las adaptaciones introducidas en el PGOU para adecuarse a las delimitaciones de las zonas previstas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, atendiendo en todo caso a las determinaciones establecidas en el artículo 8 de la Normativa del POTAUM.

- Los espacios incluidos en la Red Natura 2000, como zonas integrantes de la categoría de Protección Ambiental, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica, en cumplimiento del artículo 69 del POTAUM, por lo que deberá corregirse la categorización establecida en el plano O.E.2.

Conforme a la nueva planimetría presentada (O.E.2) los terrenos integrantes de la Red Natura 2000 pasan a formar parte del suelo no urbanizable de especial protección por Le-

gislación Sectorial, por lo que se considera subsanado dicho aspecto.

- El suelo no urbanizable de especial protección Paisaje Agrario de Regadío, deberá regularse atendiendo a las determinaciones que para las Zonas de Regadío del Guadalhorce establece el POTAUM. De manera que se incluyan como usos incompatibles para este tipo de suelo todas aquellas actividades que de conformidad con el art. 71.8 del POTAUM quedan prohibidas.

Como consecuencia de la nueva delimitación de zonas previstas en el PGOU, al objeto de ajustarse a lo establecido en el art. 8.3 del POTAUM, no procede la subsanación señalada en el acuerdo de la CPOTU de 30.3.2011.

La documentación presentada incorpora la nueva redacción del artículo 112 sobre el régimen de usos de los Paisajes Agrarios de Regadío, regulándose estos suelos atendiendo a las determinaciones que para las zonas de Áreas de Transición establece el POTAUM.

Entre las actuaciones a implantar en suelo no urbanizable recogidas en el Cap. 2 –Condiciones Particulares de Edificación del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan, se permiten las viviendas vinculadas a un destino relacionado con la explotación de recursos primarios en el SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío (artículo 101 de la normativa). Como consecuencia del nuevo régimen adoptado para los terrenos clasificados como SNUEP-AR se a de indicar que, con carácter general, estas edificaciones están prohibidas, salvo aquellas que se ajusten al supuesto de excepción fijado en el artículo 71.3 del POTAUM, por lo que deberá corregirse dicho extremo.

- En el Capítulo II Condiciones Particulares de Edificación, se permiten una serie de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería para los SNUEP Entorno del Hacho y Áreas de Transición. No obstante, debe añadirse que estas actividades tienen que estar incluidas en el supuesto de excepción que para las edificaciones vinculadas a las actividades agropecuarias se establece en el art. 71.3 del POTAUM.

Se añade a los artículos 83.2.b), 83.2.c), 84.2, 86.2, 88.2, 90.2 y 114 el condicionante establecido en el artículo 71.3 del Plan de Ordenación Territorial de ámbito subregional en relación a las edificaciones vinculadas a las actividades agropecuarias a realizar en los espacios denominados Entorno del Hacho y Áreas de Transición. No obstante, el supuesto de excepcionalidad que se incluye en los citados artículos deberá hacerse extensivo a los terrenos clasificados como SNUEP-Paisajes Agrarios, dada la nueva regulación que plantea el PGOU para estos espacios. Asimismo, la limitación prevista deberá contemplarse para las actuaciones recogidas en el art. 85 de la normativa.

Ordenación estructural y pormenorizada.

- En las fichas urbanísticas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Sectorizado, la reserva para dotaciones correspondientes a equipamiento público deben ajustarse a los usos establecidos en el art. 17.1.2.ª) de la LOUA, y no reducir la reserva sólo a SIPS (Servicios de interés público y social), que no incluiría el uso educativo o deportivo, según lo establecido en el Plan.

En las fichas urbanísticas, para la reserva de dotaciones se hace referencia a equipamiento público, habiéndose eliminado la referencia a SIPS, con lo que se consideran incluidos los usos establecidos en el art. 17.1.2.ª) de la LOUA, quedando subsanado dicho apartado.

Suelo urbano.

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ.03, dado que se permite la instalación de Gran Superficie Comercial (Grandes Superficies Minoristas), se debe de indicar que “se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, el planeamiento de desarrollo” (art. 34.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio In-

terior de Andalucía, modificado por el art. 1.9 del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre).

En la ficha del sector SUNC.PIZ.03 se indica que “el planeamiento de desarrollo se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior”, quedando subsanado dicho apartado.

- Se deberá aportar la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora AU-PIZ.04.

Se aporta la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora AU-PIZ.04, quedando subsanado dicho apartado.

- Se debe incluir el sistema de obtención del suelo de las actuaciones urbanizadoras no integradas AU-ZA.01 y AU-PIZ.02, de acuerdo con la LOUA.

Se aportan las fichas correspondientes a las actuaciones urbanizadoras no integradas AU-ZA.01 y AU-PIZ.02 donde se indica que el suelo se encuentra ya obtenido, quedando subsanado dicho apartado.

- En la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora no integrada AU-VH.01, debe corregirse la discrepancia entre el tipo de actuación y el objetivo.

Se aporta la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora AU-VH.01 donde se corrige la discrepancia existente, quedando subsanado dicho apartado.

- El establecimiento del Área de Reserva (AR-2) sobre suelo urbano consolidado, debe ajustarse a los fines previstos en la LOUA, y prever el sistema de actuación a efecto de la obtención de los terrenos.

En relación al área de reserva AR-2, se procede a eliminar la misma, tanto de la planimetría, como de las referencias en la Memoria de Ordenación del PGOU. De esta manera, pasa a renombrarse el AR-3, como AR-2. Con ello queda subsanado dicho apartado.

Suelo urbanizable.

- El sector SURS.E-01, debe completar la reserva para dotaciones locales destinadas a equipamientos, de acuerdo con el artículo 21.1.a) del POTAUM, que establece que se deberán prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2.ª) de la LOUA.

Se aporta la ficha del sector SURS.E-01 donde se sustituye la previsión numérica de suelo destinado a Equipamiento público por el párrafo “Cederá la superficie correspondiente a los niveles más altos de dotaciones locales previstos en el art. 17.1.2.ª) de la LOUA. Estos se calcularán porcentualmente según los diferentes usos característicos que finalmente se implanten”. Con ello queda subsanado dicho apartado.

Suelo no urbanizable:

Suelo No urbanizable de Especial Protección:

- Deberá incluirse en la planimetría la categoría de SNU de los suelos de especial protección por Riesgos Naturales, dentro de la correspondiente a SNU de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística, de acuerdo con el artículo 64.2 de las Normas Urbanísticas del Plan.

Se modifica el plano O.E.2, incluyéndose los terrenos que presentan riesgos naturales (SNUEP-RE y SNUEP-RI) como una subcategoría dentro de los suelos no urbanizables de especial protección por legislación urbanística. Este aspecto se recoge en la normativa del Plan, corrigiéndose la relación que para las categorías de SNU se establecía en el artículo 64. Por tanto se considera subsanada la deficiencia señalada en este apartado.

- Los elementos integrantes del patrimonio edificado y del patrimonio arqueológico deberán quedar adscritos a la clase de suelo en la que se emplacen.

Respecto a la normativa urbanística, se añade un nuevo Capítulo, denominado Capítulo V –Afecciones Jurídico-Administrativas, dentro del Título VI– Régimen del Suelo No Urbanizable y Afecciones Jurídico Administrativas, en el que se incluyen el régimen de usos de los elementos integrantes del

patrimonio histórico-artístico, excluyéndose, en este caso, de la regulación específica del Suelo No Urbanizable de Especial Protección. En este sentido se modifica el plano O.E.2., por lo que se considera subsanada la deficiencia señalada en este apartado.

- Debe corregirse las incoherencias existentes, en cuanto a la clasificación de suelo, entre los planos O.E.1 y O.E.2. De acuerdo al plano O.E.2, se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por alto riesgo de erosión (SNUEP-RE) determinados ámbitos que según el plano O.E.1 pertenecen al suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado. En concreto la clasificación como SNUEP-RE afecta al SUNC-PIZ.01, SUNCO-PIZ.01, SGE-E.02 adscrito al SURS-E.01 y la zona sur del suelo urbano consolidado del núcleo principal de Pizarra.

Se presenta nuevo plano O.E.2, en el que se corrige la duplicidad que se producía sobre la clasificación de suelo para los ámbitos de suelo urbano. No obstante, persiste esta incoherencia para los sistemas generales de equipamiento adscritos al sector de suelo urbanizable SURS-E.01, por lo que no queda subsanada en su totalidad la deficiencia señalada en el acuerdo de la CPOTU.

Sistemas generales.

- El PGOU prevé la redacción de Planes Especiales para la ejecución de los elementos de nueva ordenación, así como para la modificación, en su caso, de los Sistemas Generales de Áreas Libres, Equipamientos e Infraestructuras ya existentes (artículos 214.1, 218.2, 225.2, respectivamente de las Normas Urbanísticas). No obstante, la modificación de estos los Sistemas Generales, con carácter genérico, se debe realizar mediante modificación del PGOU, y no mediante Plan Especial como se indica. Todo ello sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14.1.a) respecto a la capacidad que la LOUA otorga a los Planes Especiales.

- Respecto a los Sistemas Generales de Reforestación, deberán incluirse en la clasificación que para los Sistemas Generales se establece en la Normativa, incluyéndose la regulación de estos espacios. Asimismo, deberá aclararse si se trata de suelo público y, en caso contrario, prever los mecanismos para su obtención.

Se amplía el contenido del artículo 212 de las Normas Urbanísticas del Plan incluyendo los Sistemas Generales de Reforestación en cuanto a la clasificación y regulación de los mismos. Respecto al sistema de obtención de estos Sistemas se especifica en la Memoria de Ordenación que la obtención del SGRF.01 y SGRF.02 se llevará a cabo mediante cesión por convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y los propietarios del suelo.

- Se establecen en el art. 214 de las Normas Urbanísticas los usos complementarios de los Sistemas Generales de Áreas Libres, entre los que se incluye el sanitario. Se debe eliminar este uso al no estar vinculado al uso dominante.

Respecto al apartado 4 del citado artículo, en el que se admite la posibilidad de modificar las condiciones de edificación establecidas para los SGAL, deberá eliminarse ya que no pueden considerarse supuestos de no modificación del Plan los que supongan alteraciones en la Normativa del PGOU. Se indica al respecto que, según lo establecido en el art. 36 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, independientemente de su entidad, permitiéndose únicamente las excepciones que se establecen en el referido art. 36.

Se excluye el uso sanitario de entre los complementarios de los Sistemas Generales de Áreas Libres (SGAL), según se recoge en la documentación presentada. Del mismo modo, en relación a la cuestión realizada sobre la modificación de las condiciones de edificación para los SGAL, se elimina el último párrafo del apartado 4 del art. 214 en el que se recogía tal

posibilidad. En base a lo anterior, se considera que quedan subsanados los extremos indicados en este apartado.

- El Sistema General de Áreas Libres, SGAL-E01, se encuentra afectado parcialmente por el área de reserva AR-1. Dichas áreas, según se recoge en el art. 25 de la normativa del PGOU, tienen la clasificación de suelo no urbanizable protegido por la ordenación del territorio. Por lo que deberá resolverse la incoherencia existente entre el articulado de la normativa y la planimetría. Asimismo, se advierte dicha discrepancia para el área de reserva AR-2 que comprende terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y el AR-3 situada sobre suelo no urbanizable natural o rural (SNU-G1).

Se modifica la redacción del artículo 25 de la normativa, eliminando la clasificación que se establecía para las áreas de reserva e incorporándose una regulación específica para los terrenos incluidos en las citadas áreas. Por otra parte, según se recoge en el documento presentado, se corrige en planimetría la delimitación del área de reserva AR-1, excluyéndose la zona que afecta al Sistema General de Áreas Libres (SGAL-E.01), argumentándose que la superficie grafiada para este área no se corresponde con un proyecto de obras definitivo. Esta nueva delimitación para el área de reserva AR-1 deberá trasladarse al plano O.E.2.

- Se debe corregir el error existente en el grafiado de los Sistemas Generales de Áreas Libres adscritos al Suelo Urbanizable No Sectorizado, SGAL-PIZ.03 y SGAL-ZA.01, que se han reflejado en los planos como Sistemas Generales Mixtos (SGAL/E).

Se subsana esta cuestión en cuanto al grafiado de los Sistemas Generales de Áreas Libres, corrigiéndose los planos de ordenación estructural y pormenorizada correspondientes.

- Debe corregirse la incongruencia observada en el art. 216 de las Normas Urbanísticas en cuanto al porcentaje establecido sobre la superficie total del SGAL/E que deba diseñarse con cubierta vegetal en caso de ejecutarse aparcamientos en el subsuelo, ya que en el apartado 1 se fija el 50% y en el apartado 2 el 75%.

Se modifica el contenido del apartado 2 del citado artículo, con lo que se subsana la incongruencia detectada.

- En relación a la implantación de Sistemas Generales de Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.c.2 de la LOUA, en el PGOU deberán definirse, al menos sus características de emplazamiento, organización y tratamiento. En este sentido, deberán recogerse en la normativa y la planimetría de ordenación estructural los elementos integrantes del sistema de infraestructuras que tengan la consideración de sistema general, contemplándose los analizados en el Anexo IV del PGOU.

Respecto a los elementos infraestructurales que no tengan carácter de sistema general, se deben realizar las siguientes subsanaciones:

- Los incluidos en ámbitos sin ordenación pormenorizada potestativa, deberán incluirse en las respectivas fichas de características urbanísticas del PGOU la obligatoriedad del instrumento de desarrollo de prever en la ordenación la ubicación de dichos elementos, que tendrán la consideración de sistemas locales.

- Los ubicados en suelo no urbanizable que no tengan la consideración de sistemas generales, deberán quedar localizados en los planos de ordenación pormenorizada.

En relación al requerimiento de identificar en el PGOU los sistemas generales de infraestructura, se trasladan a los planos de ordenación únicamente los sistemas generales existentes y se aporta una relación de los mismos en la Memoria de Ordenación.

En cuanto a las infraestructuras propuestas, se determina en las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado que los sistemas generales serán aquellos contemplados en el Anexo IV del PGOU y se recoge la obligación de que el instrumento de desarrollo

prevea en la ordenación la ubicación de los sistemas generales y locales de infraestructuras, así como sus redes de distribución, y ceder los terrenos necesarios para la implantación de estos.

En relación a esta última cuestión, en las fichas urbanísticas consta como condición establecer cargas urbanísticas económicas suplementarias destinadas a la obtención y ejecución de sistemas generales, infraestructuras y dotaciones, por lo que se produce una incongruencia en cuanto a los mecanismos de obtención del suelo destinados a los sistemas generales de infraestructuras.

Respecto a los SGI previstos en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, a desarrollar mediante planes especiales se debe especificar claramente el sistema de obtención del suelo, la iniciativa para la redacción del plan especial y los plazos para la redacción del mismo.

- Los SG y SL de Infraestructuras de Servicios deberán mantener dicha designación para todos los documentos del Plan, dado que se nombran en la planimetría como SG y SL Técnico.

Se corrige la leyenda de la planimetría nombrando a los citados sistemas como de Infraestructuras de Servicios, adecuándose a la designación que se establece en la normativa urbanística, según consta en la documentación aportada.

- En el Plano de Ordenación Estructural O.E.1, debe corregirse la errata en la designación del Sistema General Técnico cuya nomenclatura figura como SGD.01.

Se corrige en el plano O.E.1 la nomenclatura relativa a Sistema General destinado a la EDAR.

Áreas de reparto.

- En el área de reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo AR-4, los valores establecidos para el aprovechamiento medio, exceso de aprovechamiento y cesión del 10% del aprovechamiento medio, en la ficha urbanística, difieren de los contenidos en la Memoria de Ordenación y Justificativa en el Libro II, y en el art. 35 del Volumen I de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III por lo que deben corregirse dichas discrepancias.

Se corrigen las discrepancias del cuadro del Área de reparto AR-4, en relación a los valores establecidos para el aprovechamiento medio, exceso de aprovechamiento y cesión del 10% del aprovechamiento medio, que forma parte del punto 5.2.2.5.B).3 de la Memoria de Ordenación y Justificativa y del artículo 35 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares. Con ello queda subsanado dicho apartado.

- En el cuadro de cálculo del área de reparto AR-4, de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II, se establece como uso característico el comercial, dotacional y residencial, mientras que en la ficha urbanística correspondiente, se establece además como uso característico el industrial y terciario. En el art. 35.1 del Volumen I, de las Normas Urbanísticas se indica como uso característico el productivo, terciario, comercial y residencial. Se deben corregir dichas incongruencias.

Se corrigen las incongruencias, en relación al uso característico, que aparecen entre el cuadro de cálculo del área de reparto AR-4 que forma parte del punto 5.2.2.5.B).3 de la Memoria de Ordenación y Justificativa, el artículo 35 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares y la ficha urbanística. Con ello queda subsanado dicho apartado.

- En la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III, en los cuadros de cálculo de las áreas de reparto de suelo urbanizable sectorizado (AR-1, AR-2, AR-3 y AR-4), no se calcula correctamente la cesión del 10% del aprovechamiento medio, ya que debe ser de la totalidad del área de reparto, debiendo incluir también la cesión de los sistemas generales adscritos.

Se calcula la cesión del 10% del aprovechamiento medio de los sistemas generales adscritos que aparece en los cua-

dro de cálculo de las áreas de reparto en la Memoria de Ordenación y Justificativa y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares. Con ello queda subsanado dicho apartado.

- En las fichas urbanísticas, en el Libro IV, el coeficiente de localización utilizado para el cálculo del aprovechamiento correspondiente a la vivienda protegida debe adecuarse a cada una de las localizaciones y a lo establecido en el apartado 5.2.2.6.2 de la Memoria de Ordenación y Justificativa, en el Libro II y en el art. 33.2 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el Libro III.

Según se indica en la documentación presentada: "En el caso de suelos destinados a Vivienda Protegida así como de las viviendas terminadas de protección, sus precios máximos están establecidos por Ley, dependiendo únicamente del municipio en el que se encuentren enclavados, por lo tanto, en este caso se considera que no deben diferenciarse atendiendo a su localización". Con ello queda subsanado dicho apartado.

- En las fichas urbanísticas, para suelo urbanizable sectorizado y suelo urbano no consolidado, se deberá incluir que "el cálculo del coeficiente de ponderación de la vivienda libre se realiza ponderando cada una de las tipologías residenciales según el modelo de Plan que se propone para el municipio". Este modelo de plan se recoge en la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y se deberá de recoger también en las fichas. Además habrá que aclarar que "no se podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general" (art. 61.5 de la LOUA).

En las fichas urbanísticas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Sectorizado, se introduce el siguiente párrafo: "En cumplimiento de los puntos 1 y 6 del art.61 de la LOUA, el PGOU establece los coeficientes de uso y tipología, y situación en la estructura territorial (coef. localización), tal y como se detalla en el punto 5.2.2.6 de la memoria de ordenación y justificativa y en el art. 33 de la normativa del plan. No obstante en base al art. 61.5 de la LOUA, el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada podrá concretar, y en su caso fijar, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado. No se podrá, en ningún caso, disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general". Con ello queda subsanado dicho apartado.

- Se deberá subsanar la ficha urbanística del sector SUNC. PIZ-01 ya que, dentro de la ordenación pormenorizada preceptiva, se indica que el comercial tendrá un 30% del aprovechamiento objetivo del sector, mientras que en el cálculo sólo se le asigna un 15%.

Se subsana la ficha urbanística del sector SUNC. PIZ-01, asignándosele al comercial, tanto en porcentaje como en cálculo un 15% del aprovechamiento objetivo del sector, quedando subsanado dicho apartado.

- En el sector SUNC. VH-02, el aprovechamiento objetivo ponderado calculado en función de la superficie del sector y del índice de aprovechamiento medio no se realiza correctamente, se deberá corregir, o el índice de aprovechamiento medio o el aprovechamiento objetivo ponderado.

Se encontraba subsanado dicho apartado.

Otras:

- En el Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores con fecha Febrero de 2011, en el apartado 1.3. "Corrección de errata de numeración en el índice y desarrollo de la memoria de información", se indica que existe un salto en la numeración entre los Títulos III y V en la Memoria de Información del documento de Aprobación Provisional del PGOU, ya que no existe el Título IV. Debe aportarse el Título IV o renumerar correctamente.

Se incluye un nuevo índice en el que se renumera el existente, quedando subsanado con ello dicho apartado.

- Deberán corregirse las incongruencias observadas entre los datos recogidos en el Título IX de la Memoria de Información, y los recogidos en el Plano I.G.D. (Grado de desarrollo de la revisión de la NN.SS. de 1993). Concretamente en la unidad de ejecución UE-1.

Se corrige el cuadro de la pág. 155 de la Memoria de Información, en el Título IX. Con ello queda subsanado dicho apartado.

- Deberá atenderse también a las consideraciones realizadas en el apartado D. Normativa en relación con los artículos: 1, 5, 7, 10, 12.3, 14, 17.8.º, 18.3, 21.7, 22.4, 26.2, 37.1.b), 65, 75, 88, 95, 96, 97, 100, 101, 190.6, 194, 318.8, 203, 217, 231, 310, 311 y disposición transitoria sexta.

Normativa:

- Art. 1: Se deberá completar el índice de los Planos del Plan General, con los existentes en el nuevo documento aportado, correspondiente al Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (Febrero 2011).

Se incluye la nueva redacción del art. 1, en el que se completa el índice de los Planos del PGOU.

- Art. 5: Se deberá corregir la discordancia en la designación que se hace en el apartado 2.B de los planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada OEPU "Régimen Jurídico. Calificación y Gestión. Suelo Urbano. Alineaciones", con la designación que se le da estos planos "Régimen Jurídico. Calificación y Gestión. Suelo Urbano".

Se incluye la nueva redacción del art. 5, en el que se corrige la discordancia existente.

- Art. 7: En base al punto 4.5 del Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (Febrero 2011), este artículo (art. 7 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares), deberá eliminarse, dado que con esta corrección en el documento no existe distinción entre las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva y potestativa.

Se mantiene el artículo 7 modificándose su contenido respecto a las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa.

- Art. 10: Deberá concretarse para los supuestos que no tienen la consideración de no modificación del PGOU, el contemplado en relación a "los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno", de acuerdo a las determinaciones de la LOUA.

Se complementa el artículo, de manera que no se consideren modificación del Plan aquellos ajustes que no estén incluidos dentro de los supuestos regulados en el artículo 36 de la LOUA.

- Art. 12.3: Recoge que "Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía". No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la Ley 30/92, sólo puede ser resuelto mediante acuerdo de la Administración u órgano que adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, con independencia de que el Ayuntamiento sea, en su caso, quien lo promueva.

Se corrige el artículo en los términos recogidos en el Acuerdo de la CPOTU de 30.3.2011.

- Art. 14: Se hace erróneamente referencia al art. 6 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, mientras que lo correcto sería referirse al art. 32.1 de la LOUA.

Se corrige en el artículo la referencia normativa señalada.

- Art. 17.8.º: Se deberá aclarar este artículo en lo referente a: "... las dotaciones que excedan de la mínima exigida legalmente o por el presente planeamiento podrán tener carácter privado...".

Se aclara en la documentación aportada el contenido del artículo 17.8.º

- Art. 18.3: Según se indica en este artículo: "... las secciones del viario a establecer por el Plan Parcial se ajustarán a los anchos especificados en el Memoria de Ordenación...", sin embargo, en la Memoria de Ordenación no se hace referencia a las secciones del viario.

No se subsana dicho apartado, dado que la redacción final del artículo continúa siendo la misma que la del documento del PGOU aprobado por la CPOTU de 30.3.2011.

- Art. 21.7: Dentro de este apartado se deberá eliminar la referencia al suelo urbanizable ordenado, deberá aclararse que los Estudios de Detalle a que se hace referencia sólo podrán desarrollarse una vez que el suelo adquiera la clasificación de urbano y para áreas de ámbito reducido, no siendo de aplicación por tanto en suelos urbanizables ni en el ámbito de sectores completos con carácter genérico.

No se subsana dicho apartado, dado que la nueva redacción del art. 21.7, no se ajusta al contenido del art. 15 de la LOUA.

- Art. 22.4: En este apartado se indica que el Plan incorpora como Anexo las Condiciones Generales de Urbanización, cuyo contenido, según se indica, tiene el carácter de Ordenanzas, sin embargo dicho Anexo no se encuentra dentro de la documentación que integra el Plan.

Se procede a eliminar el párrafo 4 del art. 22.

- Art. 26.2: La transcripción que se realiza no se ajusta al preceptuado en el art. 139.1 apartados a y b de la LOUA en cuanto determina que "los suelos adscritos o incluidos podrán obtenerse anticipadamente por ocupación directa o expropiación (art. 139.1.a) de la Ley 7/2002). Del mismo modo se obtendrán los que no están ni adscritos ni incluidos a sectores o unidades de ejecución (art. 139.1.b) de la Ley 7/2002)".

Se modifica el contenido del artículo 26, remitiéndose al artículo 139 de la LOUA.

- Art. 37.1.b): Se deberá aclarar que la ordenación pormenorizada que se lleve a cabo mediante Estudio de Detalle, se aplicará en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y no se aplicará a áreas urbanas con carácter general.

Se completa el artículo 37.1.b haciendo referencia al artículo 15 de la LOUA en relación a los Estudios de Detalle.

- Art. 65: Entre los casos en que se prevé la redacción de Planes Especiales en terrenos clasificados como suelo no urbanizable se incluye el de regulación genérica del uso de vivienda en el medio rural. Esta determinación no se ajusta a las finalidades preceptuadas en el artículo 14.1, de la LOUA para estos instrumentos de planeamiento.

Se elimina del artículo la referencia a la regulación genérica del uso de vivienda como finalidad prevista para la formulación de Plan Especial.

- Art. 75: Determina, para las actuaciones consideradas como compatibles en suelo no urbanizable, la redacción de un Proyecto de Actuación conforme al procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA. Deberá considerarse en el articulado la formulación de Plan Especial en los casos en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 42.4 de la LOUA.

Por otra parte, deberá eliminarse como uso compatible en suelo no urbanizable el de "equipo público" ajustándose, en su caso, a lo establecido en la LOUA en relación a las actuaciones de interés público, teniendo por objeto estas actividades, entre otros, la implantación de equipamientos. Asimismo, se engloban bajo este concepto usos que son más propios del suelo urbano, tales como hipermercados.

Se da cabida en el artículo a la figura de Plan Especial para las actuaciones previstas como compatibles en suelo no urbanizable. Respecto a la cuestión realizada sobre el uso concreto de "equipo público", se opta por conservar dicha designación, recogiendo bajo este concepto a las actuaciones de interés público no contempladas en los restantes aparta-

dos del artículo, ajustándose a lo preceptuado en la LOUA (art. 42.1).

Arts. 88 y 95: Entre las actuaciones recogidas en el Capítulo II del Título VI de las Normas Subsidiarias se incluyen usos para el suelo no urbanizable que son más propios del suelo urbano, entre ellos:

- Almacenes de productos no primarios, comprendiendo los establecimientos para el almacenaje de productos diversos (almacén de mayoristas, almacén de supermercados, etc.).

- Instalaciones permanentes de restauración, se contemplan actuaciones destinadas a discotecas, pubs o similares.

En la documentación aportada se argumenta la posibilidad de establecer los usos señalados en el suelo no urbanizable.

- Art. 96: Entre los usos permitidos en el suelo no urbanizable se establece la posibilidad para las edificaciones existentes de realizar cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas, entre ellas establecimientos hoteleros. No obstante, no se especifica la necesidad de aprobación del preceptivo Proyecto de Actuación o Plan especial según corresponda, en cumplimiento de los artículos 42 y 52.1.B de la LOUA. Asimismo, no se considera admisible el apartado 2 del citado artículo respecto a las consideraciones que se realizan en relación a la formación de núcleo de población.

Se incorpora al artículo la necesidad de redacción de Proyecto de Actuación o Plan Especial para la implantación de usos turístico-recreativos y hoteles en edificaciones existentes en suelo no urbanizable. Asimismo, se elimina la consideración que se realizaba respecto a la formación de núcleo de población.

- Art. 97: El apartado 6 contiene determinaciones respecto a la superficie mínima de parcela que no se ajustan a los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente aplicable a los establecimientos hoteleros en la CC.AA.

Se modifica el apartado 6 del artículo remitiéndose a lo establecido en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

- Art. 100: Se señala en la Memoria de Ordenación que la intención de establecer el tipo de SNU de especial protección de Entorno del Hacho, entre otros, "viene dada por la intencionalidad del Plan General de orientar principalmente la ubicación de futuras implantaciones de aerogeneradores de energía eólica". Asimismo, el régimen de usos de estos espacios (art. 114) permite la implantación de estas instalaciones. No obstante se detecta una incongruencia en el art. 100 por cuanto únicamente se permite la instalación de huertos solares y parques eólicos en suelo Rústico (SNU natural o rural).

Se modifica el contenido del artículo 100, en cuanto se permite la instalación de huertos solares y parques eólicos en los espacios denominados Entorno del Hacho, de acuerdo a lo previsto en la Memoria de Ordenación y el artículo 114 de la Normativa Urbanística.

- Art. 101: No se adecua a lo preceptuado en el artículo 52.1.B) b), ya que se permite la vivienda aislada en suelo no urbanizable vinculada al entretenimiento de la obra pública o a guarderías de complejos en el medio rural.

En atención al requerimiento realizado se elimina del artículo la posibilidad de realizar viviendas aisladas en suelo no urbanizable que estén vinculadas a otros fines distintos a la explotación de recursos primarios.

- Art. 190.6, art. 194 y art. 318.8: Se deberán ajustar al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Se añade a los artículos 190.6, 194 y 318.8 el siguiente párrafo: "Cualquier disposición regulada en el presente artículo

queda supeditada a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Será de aplicación la más restrictiva". A pesar de ello no se subsanan dichos artículos pues se sigue manteniendo la regulación de una serie de parámetros que contradicen la normativa vigente que le es de aplicación.

- Art. 203: Según se indica en este artículo el nivel máximo de ruido admisible en esta Categoría (Industrias compatibles con la zonificación residencial), es de 70 decibelios. Sin embargo, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el nivel límite es de 55 dBA.

Se corrige el nivel máximo de ruido a 55 dBA, ajustándose al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Art. 217: En él se indica que "Los suelos de dominio público podrán destinarse a cualquiera de los usos y tipos en que se han clasificado los equipamientos...", sin embargo esto no es posible, ya que de acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c).2ª) de la LOUA, la modificación que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de equipamientos requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo. Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.2.A) de la LOUA, las determinaciones de usos pormenorizados y ordenanzas de las dotaciones en suelo urbano consolidado, tendrán carácter de ordenación pormenorizada preceptiva, y su ajuste requerirá innovar el Plan.

Debe de tenerse en cuenta que la modificación del uso de un equipamiento público requerirá en todo caso (con independencia de los demás pronunciamientos que en cada caso procedan), justificar la innecesidad de su destino al fin inicialmente previsto, así como recabar informe favorable del organismo competente por razón de la materia en relación al uso inicial.

Respecto a los usos contemplados para los suelos destinados a equipamiento comunitario de Servicios de Interés Público y Social, deberá aclararse que, en el caso de la previsión de reservas dotacionales en sectores, los usos que podrán ser computados serán los establecidos en el art.17.1.2ª de la LOUA. En este sentido constan usos para los SIPS que no se ajustan a los previstos en dicho artículo (usos administrativos, sedes políticas, oficinas de información, centros de seguridad, religioso...).

Se modifica el artículo 217, suprimiendo la posibilidad de destinar los suelos de dominio público a cualquiera de los usos y tipos en que se clasifican los equipamientos. Respecto a este asunto, se procede a realizar una nueva clasificación de los equipamientos, ajustándose a los previstos en la LOUA y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

- Art. 231: Según se indica: "El Ayuntamiento podrá formular Planes Especiales de Reforma Interior en cualquier ámbito de suelo urbano que considere necesario...". Habrá que aclarar que los Planes Especiales de Reforma Interior, sólo se podrán formular en desarrollo del Plan, según el art. 14.2.a), por tener como finalidad la indicada en el art. 14.1.c), y no en cualquier ámbito de suelo urbano que considere necesario.

Se suprime en el art. 231 toda referencia a los Planes Especiales.

- Arts. 310 y 311: Deberá concretarse, para una mejor comprensión del documento, el contenido de los siguientes apartados, relativos a las Zonas de Equipamiento Público y Privado, dado que su actual redacción puede inducir a error: apartado 1.a del artículo 310, y apartados 1.a, 1.c y 2.a del artículo 311, ya que se remite a "otras actuaciones en suelo urbano" sin especificarse a qué actuaciones se hace referencia.

Asimismo, deberá aclararse si el incremento establecido para la ocupación máxima (hasta el 100%) para los Equipa-

mientos es exclusivo del Suelo Urbano (art. 310.1.c). Asimismo, respecto al parámetro de altura máxima y número de plantas deberá concretarse si el aumento de plantas se circunscribe al Suelo Urbano.

Se revisa el contenido de los citados artículos clarificando los conceptos que se cuestionan en el acuerdo de la CPOTU de 30.3.2011.

- El apartado 2 de la Disposición Transitoria Sexta Edificaciones y Usos en Situación de Fuera de Ordenación presenta determinaciones contrarias al art. 53.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en lo que se refiere a las obras permitidas sobre las edificaciones que cuenten con una incompatibilidad total o manifiesta con el Plan, bien porque presenten usos prohibidos que sean preciso eliminar de manera urgente por razones medioambientales o bien porque el Plan prevea en los terrenos un uso público de ejecución programada en los cinco primeros años.

Se completa el artículo, diferenciando las obras instalaciones y construcciones que se encuentran en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, de acuerdo al art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por tanto, se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en este apartado respecto a la normativa urbanística, a excepción de lo relativo a los artículos 18.3, 21.7, 190.6, 194 y 318.8.

Otras consideraciones:

Se detectan una serie de erratas en la documentación aportada respecto al documento de Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por acuerdo de la CPOTU de 30.3.2011, que se corresponden con las siguientes determinaciones:

Fichas urbanísticas:

- No se incluyen en las mismas la necesidad de recabar informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo.

- El cuadro de aprovechamientos aportado para el sector SURS.E-01, así como el techo residencial libre y protegido dentro de la ordenación estructural no coincide con el aprobado definitivamente.

Normativa urbanística:

- En la nueva redacción del art. 106 no se denominan correctamente las carreteras, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial de 16.7.2010.

4. Conclusiones.

Una vez analizada la documentación presentada a trámite con fecha 26/04/2011, con objeto de verificar la subsanación de las deficiencias reseñadas en el apartado A) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Málaga en su sesión de 30 de marzo de 2011, por el Servicio de Urbanismo se informa lo siguiente:

1. En la documentación aportada han sido subsanadas las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la CPOTU de 30.3.2011, a excepción de lo relativo a las siguientes determinaciones:

Adecuación al POTAUM:

- Deberán corregirse las consideraciones recogidas en el apartado 5.3.4, puntos A y E, de la Memoria de Ordenación, de manera que incorporen las adaptaciones introducidas en el PGOU para adecuarse a las delimitaciones de las zonas previstas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, atendiendo en todo caso a las determinaciones establecidas en el artículo 8 de la Normativa del POTAUM.

- El artículo 101 de la normativa deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 71.3 del POTAUM en relación a la posibilidad de implantar viviendas vinculadas a un destino relacionado con la explotación de recursos primarios en el SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío.

- En los artículos relativos a actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería contenidos en el Capítulo II Condiciones Particulares de Edificación de la normativa deberá incluirse la limitación prevista en el art. 71.3 del POTAUM para los terrenos clasificados como SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío. Asimismo, la citada limitación deberá contemplarse para las actuaciones recogidas en el art. 85 de la normativa.

Suelo No Urbanizable:

- Deberá corregirse la incoherencia existente entre los planos O.E.1 y O.E.2 sobre la clasificación del suelo de los sistemas generales de equipamiento adscritos al sector de suelo urbanizable SURS-E-01.

Sistemas Generales:

- Respecto a los sistemas generales propuestos se realizan las siguientes consideraciones:

• En las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado deberá corregirse la incongruencia respecto a los mecanismos de obtención de los sistemas generales de infraestructuras.

• Respecto a los SGI previstos en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, a desarrollar mediante planes especiales se debe especificar claramente el sistema de obtención del suelo, la iniciativa para la redacción del plan especial y los plazos para la redacción del mismo.

- En el plano O.E.2 deberá corregirse la delimitación prevista para el área de reserva AR-1.

Normativa urbanística:

- Artículos núms. 18.3, 21.7, 190.6, 194 y 318.8.

2. Con independencia de las deficiencias recogidas en el Acuerdo de la CPOTU de 30.3.2011, se detectan discrepancias entre la documentación presentada y el documento de Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente, según se especifica en la relación que se aporta en el apartado anterior de este informe Otras Consideraciones, resultando necesario subsanar las deficiencias reseñadas.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Dar por subsanada parcialmente las deficiencias reseñadas en el Apartado A) del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el día 30 de marzo de 2011, documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de abril de 2011, quedando pendiente de subsanación los aspectos recogidos en el informe del Servicio de Urbanismo de 9 de mayo de 2011 relativos a:

Adecuación al POTAUM:

- Deberán corregirse las consideraciones recogidas en el apartado 5.3.4, puntos A y E, de la Memoria de Ordenación, de manera que incorporen las adaptaciones introducidas en el PGOU para adecuarse a las delimitaciones de las zonas pre-

vistas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, atendiendo en todo caso a las determinaciones establecidas en el artículo 8 de la Normativa del POT-AUM.

- El artículo 101 de la normativa deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 71.3 del POT-AUM en relación a la posibilidad de implantar viviendas vinculadas a un destino relacionado con la explotación de recursos primarios en el SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío.

- En los artículos relativos a actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería contenidos en el Capítulo II Condiciones Particulares de Edificación de la normativa deberá incluirse la limitación prevista en el art. 71.3 del POT-AUM para los terrenos clasificados como SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío. Asimismo, la citada limitación deberá contemplarse para las actuaciones recogidas en el art. 85 de la normativa.

Suelo No Urbanizable:

- Deberá corregirse la incoherencia existente entre los planos O.E.1 y O.E.2 sobre la clasificación del suelo de los sistemas generales de equipamiento adscritos al sector de suelo urbanizable SURS-E-01.

Sistemas Generales:

- En las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado se deberá:

1. Dentro del apartado "Otras Condiciones", en relación a las cargas urbanísticas suplementarias referidas a los Sistemas Generales de Infraestructuras incluidos en sectores deberá eliminarse la palabra "obtención".

2. Cuantificar la superficie de los terrenos a ceder destinados a la implantación de los depósitos en los sectores correspondientes.

- Respecto a los SGI previstos en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, a desarrollar mediante planes especiales se debe especificar claramente el sistema de obtención del suelo, la iniciativa para la redacción del plan especial y los plazos para la redacción del mismo.

- En el plano O.E.2 deberá corregirse la delimitación prevista para el área de reserva AR-1.

Normativa urbanística:

- Artículo núm. 18.3: No se subsana dicho apartado, dado que la redacción final del artículo continúa siendo la misma que la del documento del PGOU aprobado por la CPOTU de 30.3.2011.

- Artículo núm. 21.7: La nueva redacción del artículo no se ajusta al contenido del artículo 15 de la LOUA.

- Artículos núms. 190.6, 194 y 318.8: a pesar de la nueva redacción de los artículos no se subsanan pues se sigue manteniendo la regulación de una serie de parámetros que contradicen la normativa vigente que le es de aplicación, a saber, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

2.º Una vez verificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Con carácter previo a la publicación del documento el Ayuntamiento de Pizarra deberá aportar un documento único debidamente diligenciado de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en el que se compilen los diferentes documentos que lo integran.

4.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Pizarra y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 12 de mayo de 2011.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 27 de mayo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Iniciación de 29 de abril de 2011 a los derechohabientes de la persona que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de Iniciación de 29 de abril de 2010, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de determinación de cuantías indebidamente percibidas en virtud de nómina a los derechohabientes de don Pedro María Sanz Villasante, con DNI núm. 00364935-V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo de Iniciación que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Personal de la Consejería de Empleo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, 2.ª planta (Sevilla), o en las dependencias del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos ad-

ministrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: Diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000636-10-P.

Notificado: Manilva Sol y Golf, S.L.

Último domicilio: C/ Miguel Delibes, Edf. Sabina Playa, fase I, local 2, Manilva (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000672-10-P.

Notificado: Sol Levante, S.L.U.

Último domicilio: C/ Alcalá, núm. 25, Alicante.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000683-10-P.

Notificado: Don Ahmed Sohail.

Último domicilio: C/ Júcar, núm. 8, 4.º izda., Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000866-10-P.

Notificada: Doña Stella Ngozi Ajaegbo «Bar El Pulpo».

Último domicilio: C/ Miraflores, núm. 1, 1.º, 2, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000291-11-P.

Notificado: Electrónica Málaga 2008, S.L.L.

Último domicilio: Avda. Moliere, núm. 26, L-1, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000301-11-P.

Notificado: Crespycec, S.L., «Tintorería Hispasec».

Último domicilio: Plaza de la Axarquía, núm. 17, bajo, Torre del Mar (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000302-11-P.

Notificado: Don Eladio Ordóñez Buch.

Último domicilio: C/ Huelva, núm. 7, 8.º C, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000308-11-P.

Notificado: Calzedonia, Montcalcemia, S.L.

Último domicilio: Avda. Ricardo Soriano, núm. 34, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 27 de mayo de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 27 de abril de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 27 de abril de 2011, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Miguel A. Medialdea Álvarez contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Córdoba, de fecha 29 de diciembre de 2010, recaída en el expediente sancionador núm. 297/10; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Miguel A. Medialdea Álvarez.

Expediente sancionador: 297/10.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 80/11.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a doña Isabel Barrientos Cornejo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de 26 de abril de 2011 de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente respecto del menor A.B.C., designándose como Instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores.

Cádiz, 24 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de acogimiento familiar preadoptivo a doña Georgiana Petrovici, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 3 de mayo de 2011 de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor G.A.P.

Cádiz, 25 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro a doña Rosario Bolullo Oliva, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 18 de abril de 2011 de cambio de centro del acogimiento residencial de los menores F.J.I.B., M.J.I.B. y E.I.B.

Pudiendo formular contra la presente resolución oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro a don Francisco Iñiguez Vargas, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 18 de abril de 2011 de cambio de centro del acogimiento residencial de los menores F.J.I.B., M.J.I.B. y E.I.B.

Pudiendo formular contra la presente resolución, oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a expedientes que se relacionan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para cuyo conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, sito en Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada. Concediéndose los plazos de contestación que respecto del acto notificado a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Requerimiento de justificación: 20 días, aportación de documentación justificativa.
- Resolución de reintegro: 1 mes, recurso potestativo de reposición.

Acuerdo de Iniciación

Acuerdo de Iniciación del expediente de reintegro núm. 27/2011, de fecha 18.2.2011, abierto a doña Josefa Palomino Alcántara, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis auditiva para personas con discapacidad.

Última dirección: C/ Platón, 11, 1.º B. 18014, Granada.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 28/2011, de fecha 18.2.2011, abierto a don Manuel García Padial, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas con discapacidad.

Última dirección: C/ Concha Espina, 22. 18007, Granada.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 29/2011, de fecha 18.2.2011, abierto a doña Cristina Cuadros Cordobilla, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas con discapacidad.

Última dirección: C/ Concha Espina, 22. 18007, Granada.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 34/2011, de fecha 3.3.2011, abierto a don José Ruiz Sánchez, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas mayores.

Última dirección: C/ Aricel, 37. 18220, Albolote.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 16/2011, de fecha 9.2.2011, abierto a don Bernardo de Teba Castillo, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Cuevas Siete Palacios, 42. 18690, Almuñécar.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 38/2011, de fecha 8.4.2011, abierto a don José Luis Mora Aguilar, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis auditiva para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Mirador del Reino, 14. 18150, Gojar.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 41/2011, de fecha 14.4.2011, abierto a doña Francisca Jiménez Torres, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Barrio Primero de Mayo, 17, bajo A. 18550, Iznalloz.

Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 37/2011, de fecha 8.4.2011, abierto a Asociación de Minusválidos Granadina (Amiga), como obligado al reintegro de la cantidad concedida para mantenimiento de sede para personas con discapacidad.

Última dirección: C/ Camino de San Antonio, 17. 18600, Motril.

Requerimiento de justificación

Beneficiaria: Trinidad Ferro Canalejo.
Expediente: 742-2007-4912-12.
Último domicilio: C/ Alicante, 1, bajo D. Edif. Don Pepe. 18007, Granada.
Modalidad/Sector: Prótesis auditiva -discapacidad.
Cuantía a justificar: 600, 00 €.

Beneficiario: Antonio Heredia Lozano.
Expediente: 742-2007-224-12.
Último domicilio: C/ Arquitecto José Contreras, 18, 1.º B. 18013 Granada.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-discapacidad.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiario: Manuel Cabrera Figueroa.
Expediente: 741-2008-4195-1.
Último domicilio: C/ La Rabita, 4, 2º A. 18600, Motril.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-mayores.
Cuantía a justificar: 500,00 €.

Beneficiario: Higor Neo Fabro.
Expediente: 742-2009-2809-13.
Último domicilio: C/ Isla de la Gomera, 4, Esc. 3, bajo A. 18014, Granada.
Modalidad/Sector: Ayudas técnicas-discapacidad.
Cuantía a justificar: 900,00 €.

Beneficiario: Mariano Pérez Molina.
Expediente: 742-2009-2578-12.
Último domicilio: C/ Cementerio Santa Escolástica, 12, 18009, Granada.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-discapacidad.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiaria: Rosario López López.
Expediente: 741-2009-4788-1.
Último domicilio: C/ Enciso, 22. 18120, Alhama de Granada.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-mayores.
Cuantía a justificar: 375,00 €.

Beneficiaria: Laura Cano Serrano.
Expediente: 741-2009-5445-1.
Último domicilio: C/ Miguel Hernández, 17, 1.º J. 18630, Otura.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-mayores.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiario: Juan Méndez Sultán.
Expediente: 741-2009-5004-1.
Último domicilio: C/ De la Rioja , 4, 2.º D. 18200, Maracena.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-mayores.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiaria: Consuelo Muñoz Rodríguez.
Expediente: 742-2008-6109-12.
Último domicilio: C/ Miguel Ángel, 3 185700, Deifontes.
Modalidad/Sector: Prótesis auditiva-discapacidad.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiario: Miguel Manuel Pérez Sella.
Expediente: 742-2008-7328-12
Último domicilio: C/ Ribera, 17, 4.º G. 18200, Maracena.
Modalidad/Sector: Prótesis auditiva-discapacidad.
Cuantía a justificar: 1.200,00 €.

Beneficiario: Ramón Justicia Alias.
Expediente: 742-2008-2782-12.

Último domicilio: C/ María de Zarraga, 8- 18550, Iznalloz.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-discapacidad.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiaria: María Alva Sanz Díaz.
Expediente: 742-2008-3271-12.
Último domicilio: C/ San Juan de Dios, 26. 18220, Albolote.
Modalidad/Sector: Prótesis dental-discapacidad.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Beneficiaria: María Lourdes Rodríguez Moreno.
Expediente: 721-2008-7316-12.
Último domicilio: C/ Rosales, 7. 18820, Puebla de Don Fabrique.
Modalidad/Sector: Prótesis auditiva-discapacidad.
Cuantía a justificar: 600,00 €.

Resolución de reintegro

Resolución del expediente de reintegro núm. 7/2011, de fecha 14.4.2011, abierto a don José Eduardo Cirre Calvo como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacidad .
Última dirección: C/ Sultan Yusuf, 6, 1.º A. 18013, Granada.

Resolución del expediente de reintegro núm. 33/2011, de fecha 6.4.2011, abierto a doña María Inmaculada Yáñez Carmona como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacidad.
Última dirección: C/ Las Flores, 5. 18152, Dilar.

Granada , 17 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre información pública de expediente de tramitación de la autorización de vertido de EDAR, t.m. de San Roque.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE
PROVINCIA DE CÁDIZ**

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: AV-CA-10045.
Asunto: Solicitud de autorización vertido de aguas residuales de EDAR urbana en el t.m. de San Roque (Cádiz).
Peticionario: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Habitantes: 1.064.
Volumen vertido anual: 69.943 m³.

Esta Consejería señala un plazo de 30 días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, sita en Paseo de Reding, núm. 20, 29016, Málaga. Tel. 951 299 900.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre información pública de expediente de tramitación de la autorización de vertido de EDAR, t.m. de Castellar de la Frontera.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
PROVINCIA DE CÁDIZ**

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: AV-CA-0040.

Asunto: Solicitud de autorización vertido de aguas residuales de EDAR urbana en el t.m. de Castellar de la Frontera (Cádiz).
Peticionario: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Habitantes: 3.161.

Volumen vertido anual: 158.144 m³.

Esta Consejería señala un plazo de 30 días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, sita en Paseo de Reding, núm. 20, 29016, Málaga. Tel. 951 299 900.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre desestimación de recurso de alzada por infracciones administrativas en materia de aguas.

Al no haberse podido practicar las notificaciones de desestimación de recurso de alzada que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal
0434/08-GD	CARRILLO MARTÍNEZ, RAFAEL	GRANADA
SA-CA-042-2006	RODRÍGUEZ PEÑA, EDUARDO	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
DE-MA-22-2005	LARA COBO, JUAN DE DIOS	MÁLAGA

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la noti-

ficación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Régimen de Usuarios (Sanciones) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF/CIF: 27936514R.

Titular: Sainz de la Maza Tobia, Carmen.

Núm. Expte.: 011/09-SE.

Concepto: Sanción.

Núm. liquidación: 0482000099154.

Importe €: 6.067,20.

NIF/CIF: 25979214R.

Titular: Carrillo Garrido, Francisco Javier.

Núm. Expte.: D-0402/2010-JAE.

Concepto: Sanción.

Núm. liquidación: 0482000100935.

Importe €: 300,00.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre archivo definitivo por infracciones administrativas en materia de aguas.

Al no haberse podido practicar las notificaciones de archivos definitivos que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal	Motivo del archivo
SAN-213/09-CB	ALE GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	ÉCIJA (SEVILLA)	FALTA DE TÍPICIDAD
GR/0041/2009/GUA/CG	FUENTES LÓPEZ, ANTONIO	GRANADA	FALTA DE RESPONSABILIDAD

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre estimación de recurso de alzada por infracciones administrativas en materia de aguas.

Al no haberse podido practicar las notificaciones de estimación de recurso de alzada que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en

el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal	Clase
352/08-CB	PÉREZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	CÓRDOBA	ESTIMACIÓN
430/08-JA	JURADO MÉNDEZ, FERNANDO, en nombre y representación de: SIERRA DE LA SIMA, S.L.	JAÉN	ESTIMACIÓN PARCIAL

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de rescisión anticipada de Consorcio Forestal.

Habiendo sido declarada firme la Sentencia de 17 de mayo de 2007 dictada en Sevilla por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de febrero de 2001, relativa a la rescisión anticipada del consorcio «Dehesa de San Pedro», en el término municipal de Montoro, Elenco núm. CO-3035, en el sentido de estimar la rescisión del consorcio previo pago por parte de la propiedad a la Administración de 19.463,27 euros.

Se podrá hacer efectivo el pago a partir del día siguiente a la presente notificación mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía a través del correspondiente impreso de liquidación (modelo 046), para lo cual deberá presentar junto al referido impreso fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento acreditativo de su identidad, debiendo remitirnos copia del justificante del pago para su constancia en el expediente.

Los plazos de pago para la ejecución de esta sentencia en periodo voluntario son los establecidos en el art. 21.1.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la siguiente forma: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Interesada: Doña Amalia Garrido Rodríguez.
DNI 26074037H.

Interesado: Don Jaime Fernández-Arroyo Garrido.
DNI 26208631-Q.

Interesado: Don Pedro José Fernández-Arroyo Garrido.
DNI 26190217W.

Interesado: Don Fernando María Fernández-Arroyo Garrido.
DNI 26195686C.

Interesado: Don José Antonio Fernández-Arroyo Garrido.
DNI 26200167Q.

Interesado: Don Carlos María Fernández-Arroyo Garrido.
DNI 26212521L.

Interesado: Don Álvaro Fernández-Arroyo Garrido.
DNI 26224003R.

Córdoba, 30 de mayo de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Tocón de Quéntar. (PP. 1647/2011).

Expte.: 131/11-AUT-1.

Doña Remedios García González ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Vallado perimetral de parcela en la margen izquierda del Arroyo Tocón», en el t.m. de Tocón de Quéntar (Coordenadas UTM; X: 466.790; Y: 4.121.880).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 6 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/64/G.C/FOR.

Interesado: Constantin Nicu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2011/64/G.C/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, para realizar extracción de áridos, término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1659/2011).

Expediente: MA-54478.

Descripción: Extracción de áridos, 95.000 m³, en dominio público hidráulico, parcelas nums. 9.025 y 9.040 del polígono núm. 10, en el término municipal de Casabermeja (Málaga).

Peticionario: Cotonilla de Casabermeja, S.L.

Cauce: Río Guadalmedina.

Término municipal: Casabermeja (Málaga).

Lugar: Parcelas núm. 9.025 y 9.040 del polígono núm. 10.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Técnico/a de Grado Medio de Gestión Pública de la Escala de Administración General.

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio de Gestión Pública vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), incluida en la oferta de empleo público de 2011 publicada en el BOP núm. 55, de 22.3.2011, e integradas en la escala de Administración General, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2.

2. Legislación aplicable.

Los procedimientos de selección e ingreso del personal al servicio de la Administración vienen regulados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Admón. Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en lo que pudiera ser aplicable; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado; Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. De conformidad con el art. 18.2 del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con el art. 56 del mismo, para poder participar en las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Grupo C1.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria.

d) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber sido separado/a mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

4. Solicitudes.

4.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que para tal fin el Ayuntamiento de Algarrobo facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, en la que realizarán una declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A las solicitudes se acompañará los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: justificante original de haber abonado el derecho de examen que se indica en el punto 4.4, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

4.2. Órgano al que se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.3. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, el/la aspirante deberá remitir la solicitud por fax al 952 552 423, dentro del plazo de solicitud.

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 55,00 €.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), número 2103/0210/37-0231109519 de la entidad Unicaja. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, se deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio así como la composición del Tribunal. Se establece un plazo común de 10 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos/as aspirantes excluidos/as.

5.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas aprobando el listado definitivo por Resolución de Alcaldía, que se publicará sólo en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Cuatro.

6.2. El Tribunal para la selección de personal funcionario, cuyos miembros contarán con voz y voto a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz, será designado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/07, de 12 de abril, y en lo que no se contradiga con ésta, con lo señalado en el art. 4, apartados e) y f), del R.D. 896/91, de 7 de junio.

El nombramiento de los/as miembros del Tribunal lo realizará la Alcaldía, publicándose en la Resolución que aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, designándose igualmente los miembros suplentes en igual número y con los mismos requisitos que, alternativamente con los/as titulares respectivos, integrarán el Tribunal de Selección.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida a los/as aspirantes para el acceso de la plaza convocada.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o persona que los sustituya.

6.4. Los/as miembros/as del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de la Corporación, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, no pudiendo proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/07.

7. Sistema selectivo.

7.1. Determinación del sistema selectivo.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza objeto de la presente convocatoria es el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

Primera fase: Concurso. Se celebrará con anterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 7.1.1.

Segunda fase: Oposición. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 7.1.2.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzado el proceso selectivo el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La puntuación máxima del proceso selectivo asciende a 100 puntos.

7.1.1. Fase de concurso.

Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos.

La experiencia profesional en la Administración, se justificará aportando certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado e informe de vida laboral.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y núm. de horas.

a) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos. Sólo se tendrán en cuenta meses completos. Se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en plaza de grupo C1: 0,22 puntos/mes.

b) Formación:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos, a valorar según lo siguiente: por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, Colegios Profesionales en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de 0,03 puntos por hora de asistencia.

El Tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

7.1.2. Fase de oposición:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición asciende a 70 puntos, y constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, según se detalla a continuación:

Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test, con varias

respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas no penalizarán. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 120 minutos y el núm. de preguntas será 100. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en la realización y resolución de un supuesto práctico, de entre los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal encargado de calificar las pruebas. La puntuación máxima de esta prueba asciende a 30 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos para entenderla superada.

8. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas.

8.1. Concurso-oposición: En el sistema selectivo de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase.

8.2. Calificación final: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en cada uno de los ejercicios de las distintas pruebas celebradas.

Los Tribunales Calificadores, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir en todo el proceso selectivo. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir ésta, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, será anunciado, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará por el Tribunal, igualmente mediante publicación en el tablón de Anuncios de la Corporación y del lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas.

9.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as, de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

10. Lista de aprobados/as, presentación de documentos v nombramiento de funcionarios/as de carrera.

10.1. Al finalizar cada prueba, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la Corporación, las listas con el resultado de la misma.

10.2. Finalizada la calificación de todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, la valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldía de la Corporación.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que

el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

10.3. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de aprobados, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Ayuntamiento de Algarrobo, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.1.g).

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

10.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as funcionarios/as, no cumplieren alguno de los requisitos será, en su lugar, propuesto el/la siguiente en puntuación que haya superado el presente proceso selectivo.

10.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas de nombramiento elaboradas en su día por el Tribunal, y se procederá a la toma de posesión del candidato en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de notificación.

10.7. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

11. Normas finales.

11.1. La presente convocatoria, con las correspondientes bases, se publicará en el BOJA, BOP y tablón de anuncios de esta Corporación, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación. La composición del Tribunal, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la determinación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba del presente proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

T E M A R I O

A) Materias Generales.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y deberes de fundamentales en la Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y Estatuto de Autonomía: especial referencia a los Estatutos de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Delimitación de las funciones y competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización y financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Régimen Local español. Principios constitucionales. Entidades que lo integran. Relaciones entre Entes Territoriales. Delegación de competencias en las entidades locales.

Tema 5. El Municipio. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización y Competencias municipales.

Tema 6. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 8. Potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Recursos administrativo.

Tema 10. La Ley General Tributaria. Disposiciones generales del procedimiento tributario. Principios generales. Normas Tributarias. Los Tributos.

Tema 11. La aplicación de los tributos. Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

Tema 12. La Hacienda de las Entidades Locales. Clasificación de los ingresos.

B) Materias Específicas.

Tema 13. La gestión y liquidación de los recursos locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 14. Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 15. Tasas: Hechos impositivos, sujetos pasivos, cuantía y devengo.

Tema 16. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuantía y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana.

Tema 17. Los Precios Públicos.

Tema 18. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria.

Tema 19. El Impuesto sobre actividades económicas (IAE): Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 20. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 21. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 22. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 23. Revisión en vía administrativa. Normas comunes y procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición y las reclamaciones económico administrativas.

Tema 24. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 25. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras.

Tema 26. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: desarrollo del procedimiento de apremio. Los créditos incobrables y fallidos.

Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 28. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 29. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por la Entidades Locales.

Tema 30. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 31. Las modificaciones de créditos: Concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 32. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 33. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

Tema 34. La liquidación de presupuesto. Tramitación. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 35. La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto y funciones. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La relación de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El principio de unidad de caja.

Tema 36. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 37. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión.

Tema 38. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas.

Tema 39. Régimen jurídico de los Empleados Públicos. Concepto y clases.

Tema 40. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al Empleo Público. Reglas básicas y programas mínimos al que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

Tema 41. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos.

Tema 42. El Personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases.

Tema 43. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

Tema 44. Jornada de trabajo. Vacaciones. Permisos de los empleados públicos.

Tema 45. Régimen de retribuciones de los empleados públicos. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 46. Situaciones administrativas. Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en otras Administraciones Públicas. Excedencias. Suspensión de funciones.

Tema 47. Régimen disciplinario. Faltas. Responsabilidad disciplinaria. Sanciones.

Tema 48. Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 49. Vigilancia de la Salud. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 50. Negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 51. El contrato de trabajo. Modalidades y Contenido.

Tema 52. Modificación, Suspensión y Extinción del contrato de trabajo. El despido.

Tema 53. Patrimonio de las Entidades Locales: Concepto general, clases y régimen jurídico.

Tema 54. Bienes de la Entidad Local: Bienes de dominio público.

Tema 55. Régimen de disposición de los bienes de dominio público.

Tema 56. Bienes privativos.

Tema 57. Régimen de disposición de los bienes privativos.

Tema 58. Concepto y clases de Licencias.

Tema 59. Especial referencia a las Licencias Urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento. Régimen de liquidación.

Tema 60. La Contratación en el Sector Público. Régimen Jurídico. Clases de contratos.

Algarrobo, 19 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Operario/a de Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de diversas plazas, reservadas para minusválidos, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2009, publicada en el BOP de Málaga núm. 37, de 24.2.2010:

Denominación del puesto: Operario/a de Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Núms. de plazas: 2, a tiempo parcial, 25 horas a la semana.

Sistema: Concurso-oposición libre.

2. Legislación aplicable.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Es-

tatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener minusvalía reconocida de al menos el 33% y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado, en caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir por fax la misma al número 952 552 423 dentro del plazo de solicitud, de no hacerlo así su solicitud no será admitida.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 30 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: Currículum vitae, copia del justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del certificado de minusvalía, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se publicarán los miembros del Tribunal.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a trabajador/ra del Ayuntamiento.
- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, el/la secretario/a actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Cuatro vocales. Uno de ellos a propuesta de los representantes del personal laboral del Ayuntamiento y el resto designado por la Alcaldía que serán personal de la Corporación que cumpla los requisitos para formar parte del Tribunal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y entrevista curricular. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso, la de oposición y la entrevista curricular.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.1. Fase de concurso.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La experiencia profesional en la Administración se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o a tiempo parcial, y las funciones desarrolladas e informe de vida laboral.

Para acreditar la formación adicional en posesión, se presentará fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (solo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la entidad que convoca la plaza, que es de 35 horas/semanales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier otra Administración Pública: 0,05 puntos/mes.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 8 puntos.

B) Méritos académicos.

No se valorará en este apartado la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria, según la base 3.d).

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

Por estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

7.2. Fase de oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todos los/as aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 60 minutos y el número de preguntas será de 50.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figuran en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

7.3. Entrevista curricular.

Solo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir este, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el mismo orden en que aparece recogida en esta convocatoria.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y contratación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de contratación de los/as aspirantes con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.e).

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, estos/as no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Agotado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dispondrá la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo máximo de un mes.

9. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido.
2. El Régimen Local español. El Municipio: La organización y competencias municipales. La Provincia: Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Conceptos y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
4. Funciones y tareas de los operarios de mantenimiento.
5. Información y atención al público.
6. Control de accesos.
7. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
8. Distribución de documentos, objetos y correspondencia.
9. Manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y otras análogas.
10. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos.
11. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Algarrobo, 19 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Monitor/a Sociocultural.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2010, publicada en el BOP de Málaga núm. 16, de 25.1.2011 y ésta fue corregida y publicada en el BOP de Málaga núm. 38, de 24.2.2011:

Denominación del puesto: Monitor/ra sociocultural.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Subgrupo: C1.

Núm. de plazas: 1, a jornada completa.

Sistema: Concurso-oposición libre.

2. Legislación aplicable.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado, en caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir por fax la misma al número 952 552 423 dentro del plazo de solicitud, de no hacerlo así su solicitud no será admitida.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 30 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: Curriculum vitae, copia del justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su

expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se publicarán los miembros del Tribunal.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a trabajador/a del Ayuntamiento

- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, la secretario/a actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Cuatro vocales. Uno de ellos a propuesta de los representantes del personal laboral del Ayuntamiento. Los restantes, designados por la Alcaldía, serán personal de la Corporación que cumpla los requisitos para formar parte del Tribunal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de lección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y entrevista curricular. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso, la de oposición y la entrevista curricular.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.1. Fase de concurso.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La experiencia profesional en la Administración, se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o a tiempo parcial, y las funciones desarrolladas e informe de vida laboral.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la entidad que convoca la plaza, que es de 35 horas/semanales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,125 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier otra Administración Pública: 0,0625 puntos/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados, y que se encuentren finalizados al inicio del plazo de solicitud.

Por cada hora lectiva 0,0035 puntos. Si la duración del curso se expresara en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 9 puntos.

7.2. Fase de oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando

decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todos los/as aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 60 minutos y el número de preguntas será de 50.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figuran en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

7.3. Entrevista curricular.

Sólo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir éste, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el mismo orden en que aparece recogida en esta convocatoria.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y contratación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de contratación de los/as aspirantes con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.d).

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, éstos/as no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Agotado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dispondrá la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo máximo de un mes.

9. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

TEMARIO PLAZA DE MONITOR/A SOCIOCULTURAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

4. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

8. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

9. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro del Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

11. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

12. Aproximación conceptual a la animación sociocultural.

13. Constitutivos de la animación sociocultural.

14. Elementos que configuran la animación sociocultural.

15. Las dimensiones educativas de la animación sociocultural.

16. Elaboración de programas y proyectos socioculturales.

17. El análisis de la realidad: elemento esencial para el diagnóstico.

18. La planificación de la acción sociocultural.

19. Desarrollo y seguimiento de programas y proyectos socioculturales.

20. La evaluación de proyectos y procesos de animación sociocultural.

21. El animador sociocultural: Perfil personal y profesional.

22. Políticas de juventud en España. Orígenes y evolución.

23. Servicios públicos y juventud.

24. Los ejes de las políticas de juventud.

25. Políticas integrales de juventud.

26. El papel de los técnicos de juventud.

27. La calidad en los servicios para la juventud.

28. Las cartas de servicios.

29. El proceso de comunicación.

30. Carta europea de información para los jóvenes.

31. Los centros de información juvenil.

32. Nuevas estrategias de comunicación juvenil.

33. La demanda informativa y la organización del centro de información juvenil.

34. El asociacionismo como forma de participación.

35. Fomento de asociacionismo.

36. Fiscalidad básica para asociaciones.

37. Los proyectos de animación en el tiempo libre.

38. Cooperación, solidaridad e interculturalidad.

39. Programas y servicios en el ámbito educativo.

40. El voluntariado.

41. La construcción teórica del concepto de «desventaja social» y de los «colectivos desfavorecidos».

42. Colectivos desfavorecidos en cuanto a educación, formación y empleo.

43. Propuestas para una correcta educación sexual.

44. Conceptualización de la sexualidad y su relación con el género.

45. El concepto de política pública.

46. Programas y servicios culturales.

47. Participación juvenil y Administración Local.

Algarrobo, 19 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Operario/a máquina de limpieza viaria.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2010, publicada en el BOP de Málaga núm. 16, de 25.1.2011, y esta fue corregida y publicada en el BOP de Málaga núm. 38, de 24.2.2011.

Denominación del puesto: Operario/a máquina de limpieza viaria.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Subgrupo: E.

Número de plazas: 1, a jornada completa.

Sistema: Concurso-oposición libre.

2. Legislación aplicable.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su caso, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado, en caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir por fax la misma al núm. 952 552 423 dentro del plazo de solicitud, de no hacerlo así su solicitud no será admitida.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 30 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud

que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: Currículum vitae, copia del justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se publicarán los miembros del Tribunal.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a trabajador/ra del Ayuntamiento

- Secretaria: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, el/la secretario/a actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales. Uno de ellos a propuesta de los representantes del personal laboral del Ayuntamiento. Los restantes, designados por la Alcaldía, serán personal de la Corporación que cumpla los requisitos para formar parte del Tribunal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de lección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y entrevista curricular.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso, la de oposición y la entrevista curricular.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.1. Fase de concurso.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La experiencia profesional en la Administración se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o a tiempo parcial, y las funciones desarrolladas e informe de vida laboral.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (solo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la entidad que convoca la plaza, que es de 35 horas/semanales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 9 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,14 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier otra Administración Pública: 0,07 puntos/mes.

7.2. Fase de oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todos los/as aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 60 minutos y el número de preguntas será de 50.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en la ejecución de una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figuran en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

7.3. Entrevista curricular.

Solo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir este, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el mismo orden en que aparece recogida en esta convocatoria.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y contratación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de contratación de los/as aspirantes con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.d)

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, éstos/as no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Agotado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dispondrá la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo máximo de un mes.

9. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido.
2. El Régimen Local español. El Municipio: La organización y competencias municipales. La Provincia: Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Conceptos y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
4. La revisión preventiva del vehículo. Reparaciones preventivas. Normas generales. Inspección Técnica de Vehículos.
5. El chasis y carrocería de las máquinas de limpieza.
6. El motor y los sistemas auxiliares.
7. Sistemas de dirección.
8. Sistemas de suspensión.
9. Sistemas de transmisión y frenado.
10. La electricidad.
11. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Algarrobo, 19 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Técnico/a de Administración General.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2010, publicada en el BOP núm. 16, de 25.1.2011, posteriormente corregida en el BOP núm. 38, de 24.2.2011.

Denominación: Técnico de Administración General.

Grupo: A. Subgrupo: A1

Clasificación; Escala: Administración General. Subescala: Técnica.

Sistema: Concurso-oposición libre.

2. Legislación aplicable.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, por el que se regula el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía, en lo que pudiera ser aplicable; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o Título Universitario de Grado.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. En caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir, por fax al núm. 952 552 423, y dentro del plazo anteriormente indicado, justificante de haber presentado la misma.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 55 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: Curriculum vitae, justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se designará a los miembros del Tribunal; asimismo se señalará el motivo de la exclusión y se dará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos.

En caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, estas serán resueltas, dictándose una nueva Resolución con el listado definitivo que se expedirá en el tablón de anuncios.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, el/la secretario/a actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Cuatro vocales.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y actuarán a título individual.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y entrevista curricular. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso, la de oposición y la entrevista curricular.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad. La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.1. Fase de concurso.

Se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, Colegios Profesionales en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados, y que se encuentren finalizados al inicio del plazo de solicitud. Por cada hora lectiva 0,015 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 6 puntos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todos los/as aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 120 minutos y el número de preguntas será de 100.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico de entre los dos propuestos por el Tribunal relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figuran en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

7.3. Entrevista curricular.

Sólo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento para la plaza de funcionario/a de carrera del/la aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.e).

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía nombrará funcionario/a de carrera al candidato/a propuesto/a en el proceso selectivo.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

9. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Materias generales

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. El modelo económico de la CE: Principios informadores y objetivos específicos.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

4. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

5. La Corona: Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno.

6. Organización del Estado en la CE: Organización institucional o política y territorial. Los Estatutos de autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.

7. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento. El Consejo de Gobierno.

8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El estatuto del vecino.

10. La organización municipal: Órganos básicos del Ayuntamiento: Alcalde, tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios: Las comisiones. Las competencias municipales.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

12. La Función Pública: concepto y naturaleza. Los empleados del sector público: Personal al servicio de las Entidades Locales.

13. Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales. Los Ingresos Tributarios propios de las Entidades Locales.

14. Presupuestos Locales. Principios Presupuestarios de Haciendas Locales. Reglamento Jurídico del Gasto Público Local.

15. El Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

16. La Ley: Concepto y clases de Leyes. Disposiciones normativas con rango de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Fundamento y límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

17. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. Los derechos del administrado ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Capacidad y Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

18. El acto administrativo (I): Concepto, clases y elementos de los actos administrativos.

19. El acto administrativo (II): Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

20. La Coacción Administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La Coacción Administrativa directa. La vía de Hecho.

21. El procedimiento administrativo: Concepto, su regulación en el Derecho positivo, principios informadores. Dimensión temporal del procedimiento.

22. Especial referencia al procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

23. Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación: Clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Medi-

das provisionales. Acumulación. Ordenación. Instrucción: Alegaciones, prueba, informes y participación. Terminación.

24. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

25. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento administrativo sancionador.

26. Las responsabilidades patrimoniales de la Administración. Principios de Responsabilidad Patrimonial. Concepto de indemnización.

27. Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial: General y Abreviado. Responsabilidad de las Autoridades y personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

28. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materias de subvenciones.

29. Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

30. El Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Principios generales y singularidades en el ámbito local. Referencia a la protección de datos.

Materias específicas

31. Patrimonio de las Entidades Locales: Bienes que lo integran y alteración de su calificación.

32. Tráfico Jurídico de los Bienes: Adquisición, Enajenación, Permuta, Cesión Gratuita.

33. Utilización de los Bienes de Dominio Público y Utilización de los Bienes Patrimoniales.

34. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.

35. El Servicio Público en la Esfera Local. Modo de Gestión del Servicio Público. La Gestión Directa.

36. La Gestión Indirecta de los Servicios Públicos de las Entidades Locales. La Concesión Administrativa.

37. La Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos.

38. Contratos del Sector Público: Calificación de los Contratos. Contratos Administrativos y Contratos Privados.

39. Régimen Jurídico de los Contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

40. Órganos de contratación: Competencias para contratar, responsable del contrato y perfil del contratante.

41. Aptitud para contratar con el Sector Público y su acreditación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones para contratar. Clasificación. Especial referencia a las Uniones de Empresarios.

42. Garantía exigible en la contratación del Sector Público.

43. El Expediente de Contratación: Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

44. Procedimiento de Adjudicación: Principios que han de regir en el procedimiento. Régimen de Publicidad.

45. Selección del adjudicatario: Licitación.

46. El procedimiento Abierto.

47. El procedimiento Restringido.

48. El procedimiento Negociado.

49. Diálogo Competitivo. Subasta electrónica y Acuerdo Marco.

50. Efectos de los Contratos.

51. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

52. El Contrato de obras. Régimen Jurídico y Especialidades.

53. El Contrato de Suministro. Régimen Jurídico y Especialidades.

54. El Contrato de Servicios. Régimen Jurídico y Especialidades.

55. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

56. El Urbanismo: Principios y Fines.

57. Régimen Urbanístico del Suelo en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Clasificación y Categoría de Suelo.

58. Régimen Urbanístico del Suelo No Urbanizable.

59. Régimen Urbanístico del Suelo Urbano y Urbanizable.

60. Ordenación del Territorio: Ordenación del Territorio en Andalucía. Los Instrumentos de Ordenación Urbanística.

61. Instrumentos de Planeamiento. Concepto y Clases. Especial referencia al Instrumento de Planeamiento del Municipio de Algarrobo.

62. Convenios Urbanísticos.

63. La Gestión Urbanística en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Los Sistemas de Actuación.

64. Sistemas de Compensación. Sistemas de Cooperación.

65. La Reparcelación. Régimen Jurídico de las Parcelaciones Urbanísticas y Proyectos de Urbanización.

66. El Patrimonio Público del Suelo.

67. Disciplina Urbanística. Concepto y Principios.

68. Licencias Urbanísticas: Concepto y Normas Generales. Alcance de la Licencia.

69. Actos sujetos a Licencia. Tipología de Licencias.

70. Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia. I. Órgano competente para su otorgamiento, normas generales e inicio del procedimiento.

71. Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia. II. Subsanación y mejora de las solicitudes. Informe Técnico y Jurídico. Resolución.

72. Especialidades del Procedimiento para actuaciones en Suelo No Urbanizable.

73. Régimen Jurídico de las Licencias Urbanísticas. Información y Publicidad en obra. Supuestos de Revisión. Caducidad y Suspensión.

74. La Inspección Urbanística: I. Naturaleza, Funciones y Fines de la Inspección. Los inspectores urbanísticos.

75. La Inspección Urbanística: II. Actas de Inspección.

76. Protección de la Legalidad Urbanística: Reglas Generales de Procedimiento. Actuaciones Previas.

77. Reacción de la Administración ante los actos sin licencia, orden de ejecución o contraviniendo sus condiciones.

78. Declaración de la situación de Asimilación a fuera de Ordenación.

79. Procedimiento Urbanístico Sancionador. Concepto y Principios generales del Derecho Sancionador. Relación entre la Protección de la Legalidad Urbanística y el Procedimiento Sancionador Urbanístico.

80. Concepto de Infracciones Urbanísticas. Consecuencias y procedimiento de Resarcimiento.

81. La Responsabilidad en las Infracciones Urbanísticas.

82. Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

83. Reglas para la aplicación de la Responsabilidad Sancionadora y Sanciones.

84. Tipos básicos de Infracciones y sus Sanciones.

85. Prescripción en materia sancionadora.

86. Tipos Específicos en materia urbanística y sus sanciones.

87. Los Delitos Urbanísticos.

88. Régimen Jurídico de la Situación de Fuera de Ordenación.

89. Conservación de obras y construcción: I. Deber de Conservación de las obras de urbanización.

90. Conservación de obras y construcciones: II. Recepción de las Obras de Urbanización.

Algarrobo, 19 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la selección de plaza de Conserje de Escuela.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2010, publicada en el BOP de Málaga, núm. 16, de 25.1.2011, y ésta fue corregida y publicada en el BOP de Málaga núm. 38, de 24.2.2011:

Denominación del puesto: Conserje de Escuela.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Subgrupo: E.

Núm. de plazas: Una, a jornada completa.

Sistema: Concurso-oposición libre.

Reserva minusválidos.

2. Legislación aplicable.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener minusvalía reconocida de al menos el 33% y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, para la plaza reservada a minusválidos.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano con-

vocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado, en caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir por fax la misma al núm. 952 552 423 dentro del plazo de solicitud, de no hacerlo así su solicitud no será admitida.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 30 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación: currículum vitae, copia del justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del certificado de minusvalía, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los meritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos meritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinarán el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se publicarán los miembros del Tribunal.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a trabajador/ra del Ayuntamiento.

- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, el/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Cuatro vocales. Uno de ellos a propuesta de los representantes del personal laboral del Ayuntamiento. Los restantes, designados por la Sra. Alcaldesa, serán personal de la Corporación que cumpla los requisitos para formar parte del Tribunal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y entrevista curricular. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso, la de oposición y la entrevista curricular.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.1. Fase de concurso.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La experiencia profesional en la Administración se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o a tiempo parcial, y las funciones desarrolladas e informe de vida laboral.

Para acreditar la formación adicional en posesión se presentará fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a

la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (solo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la entidad que convoca la plaza, que es de 35 horas/semanales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier otra Administración Pública: 0,05 puntos/mes.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 8 puntos.

B) Méritos académicos.

No se valorará en este apartado la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria, según la base 3.d).

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

Por estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 9 puntos.

7.2. Fase de oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todos los/as aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 60 minutos y el número de preguntas será de 50.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figuran en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

7.3. Entrevista curricular.

Solo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Ten-

drá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir éste, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el mismo orden en que aparece recogida en esta convocatoria.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y contratación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de contratación de los/as aspirantes con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.e).

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, éstos/as no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Agotado el plazo de presentación de documentación, la Sra. Alcaldesa dispondrá la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo máximo de un mes.

9. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y contenido.

2. El Régimen Local español. El Municipio: la organización y competencias municipales. La Provincia: Organización y competencias.

3. El personal al servicio de las Entidades Locales: conceptos y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. Funciones y tareas de los conserjes.

5. Información y atención al público.

6. Control de accesos.

7. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

8. Distribución de documentos, objetos y correspondencia.

9. Manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y otras análogas.

10. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos.

11. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Algarrobo, 19 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.

ANUNCIO del 30 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

Don Manuel Domínguez Limón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2011, la convocatoria de la oferta pública de empleo para 2008, y las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía de este Ayuntamiento, se exponen al público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y normas concordantes.

San Bartolomé de la Torre, 30 de mayo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez Limón.

BASES OPOSICIONES POLICÍA LOCAL OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2008

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2011.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C1 del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8

de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. No se admiten certificados ni otros documentos en sustitución del título.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de la estatura que lo será en el certificado médico a presentar en la prueba de aptitud física. La no presentación de la acreditación de los requisitos junto con la solicitud será motivo de exclusión automática.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas

cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. El modelo de solicitud y de declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y el compromiso de conducir vehículos policiales, se encuentran en la web del Ayuntamiento www.sanbartolomedelatorre.es.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros. Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en la c/c. núm. 3187 0033 89 1088258221 de Caja Rural, en la núm. 2006 0035 68 1100000205 de Cajalol o en la núm. 2100 5482 79 0200001507 de La Caixa que este Ayuntamiento tiene en esta localidad, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la expresión «derechos de examen Policía Local». Su falta origina la exclusión automática, sin que pueda ser objeto de subsanación posterior.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con indicación del Tribunal Calificador y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. También será publicada en la web del Ayuntamiento www.sanbartolomedelatorre.es.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por la persona titular de la alcaldía.
Vocales: Cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía. De dichos vocales, uno de ellos lo será a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. También se publicarán en la web del Ayuntamiento www.sanbartolomedelatorre.es.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, auto confianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, que será el mismo que el número de plazas convocadas. También se publicará en la web del Ayuntamiento www.sanbartolomedelatorre.es.

10. Presentación de documentos.

Con la presentación de la solicitud según la base tercera.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafón tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafón como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso postestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupo de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

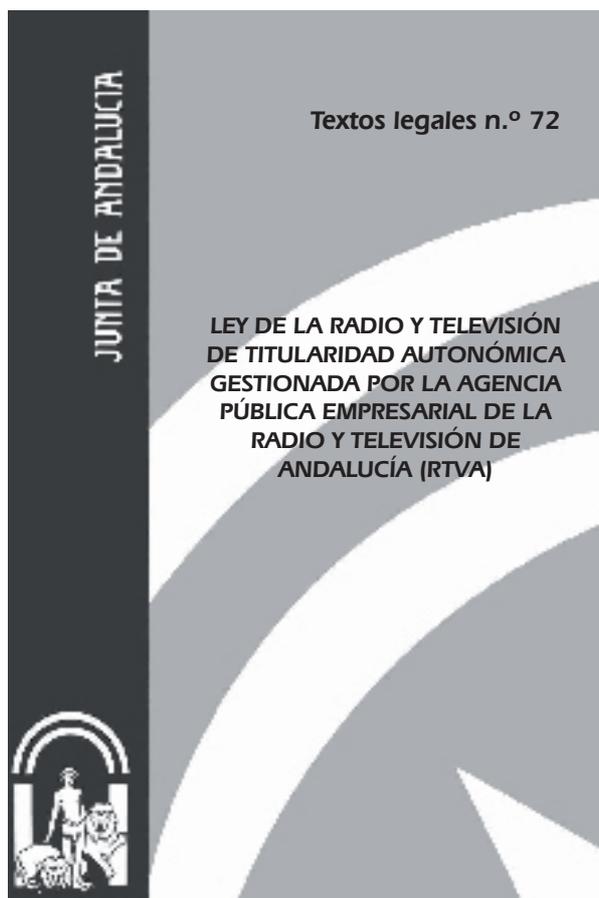
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

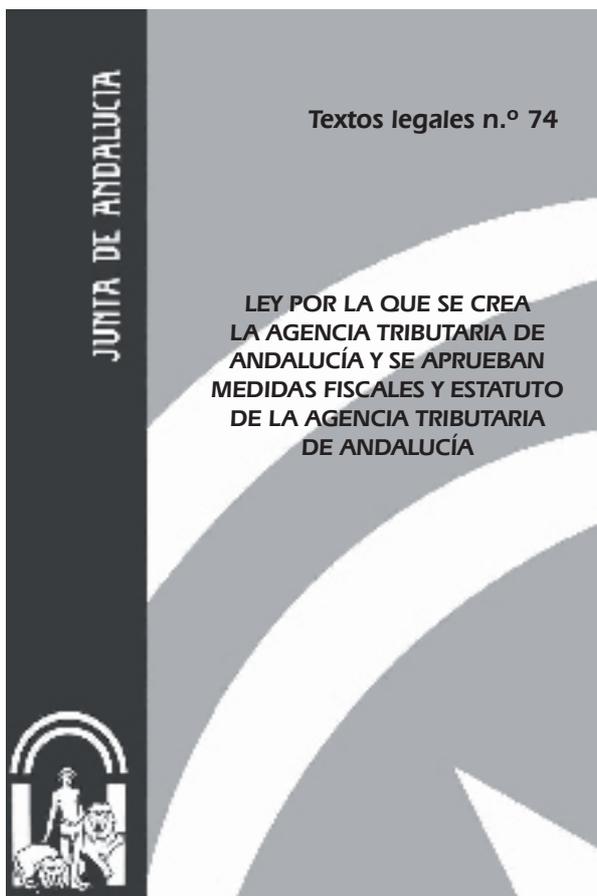
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 20 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de Programación.

114

Número formado por dos fascículos

Lunes, 13 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 114 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de Programación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 68 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura, competencia que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura.

El artículo 7 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, entre otras, el apoyo a la creación de industrias culturales en materia de teatro, música, flamenco, folclore, danza, cinematografía y artes audiovisuales.

En base a ello, la Consejería de Cultura ha tenido como uno de sus objetivos el impulsar el desarrollo y consolidación de las industrias culturales y entre ellas aquellas que forman el sector de las artes escénicas, consciente de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, quiere impulsar el desarrollo de las mismas mediante subvención a la programación y a la rehabilitación y/o el equipamiento de salas de aforo reducido de propiedad privada, bien a los propietarios, bien a los titulares de la gestión de salas propiedad de otra entidad jurídica, infraestructuras escénicas que hasta la fecha han realizado una gran labor de fomento y difusión de las artes escénicas andaluzas.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden ha sido aprobado por la Comisión Europea con fecha 26 de noviembre de 2008 y número N 336/2008, declarado compatible con el mercado común, de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra d), del Tratado CE.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, junto a la solicitud, las personas solicitantes deban aportar documento alguno, sin perjuicio de su presentación posterior, con el fin de posibilitar el acercamiento a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces sin distinción de género.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas compuestas por el texto articulado y por los cuadros resúmenes cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2011, en la modalidad de Programación.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la modalidad de programación de teatro, danza y música de salas privadas, ejercicio 2011, de acuerdo con lo siguiente:

1. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la presente Orden, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Cultura, ubicada en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Asimismo se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

4. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00. 474.01.45C programa presupuestario 45C y partida 474.01 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, siendo la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de subvención de 500.000 euros.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las delegaciones efectuadas se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas, se seguirán rigiendo por lo establecido en dicha Orden.

Disposición derogatoria única.

1. A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA EN SALAS PRIVADAS DE AFORO REDUCIDO, ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LAS MISMAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que

resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización

se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la

declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de complimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá: La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable. La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los

criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones

y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquiera otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los

efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de

la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad. La persona beneficiaria estará

obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria. En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen o, en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicán-

dose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO, DANZA O MÚSICA EN SALAS PRIVADAS DE AFORO REDUCIDO ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LAS MISMAS LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN REHABILITACION Y/O EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

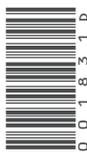
_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____.)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS																																																				
Código Entidad	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>											Código Sucursal	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>											Dígito Control	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>						Nº Cuenta	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>																				
Entidad:		Domicilio:		Localidad:		Provincia:		C. Postal:																																												

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)		
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO./A SR./A. GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura, c/ Levies, 17 41004 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

5.1- TÍTULO DEL PROYECTO:

5.2.- MODALIDAD: Rehabilitación Equipamiento

5.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO DE OBRAS:

- PLAN DE TRABAJO:

001831D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

5.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO DE OBRAS:

- PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN RAZONADO (Se relacionarán todos los gastos dirigidos exclusivamente a realizar la actividad subvencionada. Se relacionarán asimismo, todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada y los obtenidos en su desarrollo)

- PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto):

001831D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

5.4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA SALA EN LA QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO:

- ACTIVIDAD PRINCIPAL:

- AFORO:

- DERECHO DE DISPOSICIÓN DE LA SALA (Carácter y condiciones del mismo: alquiler, propiedad, cesión.....):

- PERMISO DE APERTURA (Fecha de concesión):

- PROGRAMACIÓN DEL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA (Detallar actuaciones realizadas):

- BREVE MEMORIA/CURRÍCULUM DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA TITULAR DE LA GESTIÓN DE LA SALA (Describir actividades llevadas a cabo hasta la fecha):

001831D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

5.4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA SALA EN LA QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO:

- PROGRAMACIÓN DEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA (Incluir presupuesto total, con gastos fijos y de programación):

5.5.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

001831D

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)		
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO./A SR./A. GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura, c/ Levies, 17 41004 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
	<p>5.1- TITULO DEL PROYECTO:</p> <p>5.2.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN:</p> <p>- EXPOSICIÓN DETALLADA DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN (Contenido, propuesta argumental, interés y potencial, etc.....):</p>

001828D

(Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
<p>5.2.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN:</p> <p>- CALENDARIO Y DESCLOSE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR (Detallar días de actividad semanal durante la temporada teatral):</p>	

001828D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
----------	--

5.2.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN:

- PERIODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto):

- PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN RAZONADO (Se relacionarán todos los gastos dirigidos exclusivamente a realizar la actividad subvencionada, incluyendo porcentaje del presupuesto dedicado a pago de compañías y/o grupos. Se relacionarán asimismo todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada y los obtenidos en su desarrollo):

- EQUIPO QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO (Breve currículum del equipo):

001828D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
----------	--

5.4.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

001828D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (Continuación).**

6. La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto, hasta 10 puntos.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Curriculum Vitae de las personas integrantes del equipo que va a llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

001828D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO, DANZA O MÚSICA EN SALAS PRIVADAS DE AFORO REDUCIDO ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LAS MISMAS LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA/EJERCICIO:.....

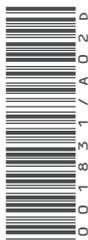
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN



4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	

(Hoja de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACION E INDUSTRIAS CULTURALES

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura, c/ Levías, 17 41004 Sevilla.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

001831/A02D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO, DANZA O MÚSICA EN SALAS PRIVADAS DE AFORO REDUCIDO ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LAS MISMAS LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN PROGRAMACIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

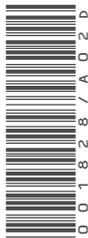
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



(Hoja de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura, c/ Levías, 17 41004 Sevilla.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

001828/A02D

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0	Identificación de la línea de subvención
Subvenciones para la rehabilitación y/o equipamiento de salas privadas de aforo reducido que realicen programación de teatro, danza o música	
1	Objeto (Artículo 1)
Subvención a la rehabilitación y/o equipamiento de salas de aforo reducido de carácter profesional de teatro, danza o música	

3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decisión de la Comisión Europea, de 26 de noviembre de 2008, por la que se declara el presente régimen de ayudas, N 336/2008, compatible con el mercado común, de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra d) del Tratado CE.

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
5.a). Cuantía:	
<input type="checkbox"/> Porcentaje máximo de la subvención:	
<input type="checkbox"/> Cuantía máxima de la subvención:	
<input type="checkbox"/> Cuantía mínima de la subvención:	
<input type="checkbox"/> Importe cierto:	
<input checked="" type="checkbox"/> Otra forma de concretar la cuantía: 50% del presupuesto aceptado en rehabilitación y 60% del presupuesto aceptado en equipamiento	
5.b). Posibilidad de prorrateo:	
<input type="checkbox"/> Sí.	
<input checked="" type="checkbox"/> No.	
5.c).1ª. Gastos subvencionables:	
Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada.	
Entre otros los siguientes:	
a) Rehabilitación:	
- 1. Obras destinadas a la mejora acústica y técnica del local	
- 2. Obras destinadas a la mejora de las medidas de seguridad y protección contra incendios, así como a la eliminación de barreras arquitectónicas	
b). Equipamiento:	
- 1. Adquisición de maquinaria escénica y sistemas de regulación y control	
- 2. Adquisición de material de iluminación y sonido	
- 3. Adquisición de vestuario escénico para acondicionamiento acústico del escenario	
- 4. Adquisición de material de audio y vídeo (no se subvencionará la adquisición de proyector de cine)	
No son gastos subvencionables:	
a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
b) La adquisición de proyector de cine	
c) Gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos)	
d) Gastos de material fungible	
5.c).2ª. Posibilidad de compensar conceptos:	
<input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:.....	
5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:	
<input checked="" type="checkbox"/> No se establece.	
<input type="checkbox"/> Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:	
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:	
Desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el 31 de marzo del año siguiente	
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:	
<input checked="" type="checkbox"/> Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.	
<input type="checkbox"/> Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado	
5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: 5 años	
5.h). Reglas especiales en materia de amortización:	
<input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Sí.	

9	Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
<input type="checkbox"/> Sí. Porcentaje máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No	
10	Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
10.a). Obtención del formulario:	
<input checked="" type="checkbox"/> En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. <input checked="" type="checkbox"/> En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales. <input checked="" type="checkbox"/> En las sedes de los siguientes órganos:	
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.	
10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:	
<input type="checkbox"/> Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de los registros siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual ▪ En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. 	
10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp	
11	Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)
<input checked="" type="checkbox"/> El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. <input type="checkbox"/> El plazo de presentación de solicitudes es:	
12	Criterios de valoración (Artículo 14)
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:	
Valoración que se realizará en función de la necesidad de las actuaciones proyectadas en materia de rehabilitación y equipamiento de la sala, en relación a la programación propuesta y en coherencia con la misma:	
a). Rehabilitación.	
<ul style="list-style-type: none"> - 1. Obras destinadas a la mejora acústica y técnica del local, hasta 30 puntos. - 2. La programación y las actividades escénicas llevadas a cabo durante los últimos años, hasta 25 puntos. - 3. Obras destinadas a la mejora de las medidas de seguridad y protección contra incendios, así como a la eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 20 puntos. - 4. Adecuación de la propuesta a las necesidades de rehabilitación y mejora, hasta 15 puntos. - 5. El grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento y mejora efectuadas con anterioridad, hasta 10 puntos. 	
b). Equipamiento:	
<ul style="list-style-type: none"> - 1. La programación y las actividades escénicas llevadas a cabo durante los últimos años, hasta 25 puntos - 2. Adquisición de maquinaria escénica y sistemas de regulación y control, hasta 20 puntos. - 3. Adquisición de material de iluminación y sonido, hasta 20 puntos. - 4. Adquisición de vestuario escénico para acondicionamiento acústico del escenario, hasta 20 Puntos. - 5. Adquisición de material de audio y vídeo (no se subvencionará la adquisición de proyector de cine), hasta 15 Puntos. 	

12	Criterios de valoración (Artículo 14) (continuación)
<p>12.b) Priorización en caso de empate: En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior</p>	

13	Órganos competentes (Artículo 15)
<input checked="" type="checkbox"/> Órgano/s instructor/es: Sv de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. Funciones: <input type="checkbox"/> Evaluación de las solicitudes..... <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución..... <input checked="" type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada..... <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución..... <input checked="" type="checkbox"/> Otras funciones.. de instrucción no especificadas en otros órganos <input checked="" type="checkbox"/> Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales que actuará/n: <input type="checkbox"/> En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. <input checked="" type="checkbox"/> Por delegación de titular de la Consejería de Cultura. <input checked="" type="checkbox"/> Órgano/s colegiado/s: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Denominación: Comisión de Valoración Funciones: <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación de las solicitudes. <input type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución. <input checked="" type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada. <input type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución. Composición: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. ▪ Vocalía: 3 vocales designados entre personas expertas procedentes del ámbito escénico de Andalucía y 2, designados por la Agencia de Instituciones Culturales, entre su personal asesor, todos ellos nombrados por la persona titular de la D.G. de Innovación e Industrias Culturales. ▪ Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.	
14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual	
15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
Documentación general: a) NIF del solicitante o de la entidad solicitante salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad b) DNI de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, así como acreditación de la representación en la que dice actuar. c) Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto. d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y/o Estatutos de la entidad solicitante. e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención. f) Acreditación del «aforo reducido». g) Documentación acreditativa del derecho de disposición de la sala para el objeto de la subvención. h) Permiso de apertura de la sala o documentación acreditativa de estar en trámite la solicitud. i) Declaración del personal de la empresa, por sexo y categoría profesional. No obstante, los documentos indicados en las letras a), b) d), e), f), g) y h) no será necesario presentarlos, cuando obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados. Documentación específica: 1º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. 2º Programación del año anterior a la convocatoria y documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. 3º Memoria de actividades que incluya la programación de la temporada, para la que se solicita la ayuda, así como su presupuesto total, incluyendo gastos fijos y de programación. 4º Material gráfico datado ilustrativo del estado de conservación y mantenimiento de las obras de mejora financiadas con anterioridad. 5º Proyecto de rehabilitación o equipamiento, en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo, con indicación del momento de inicio y finalización de las obras y el plan de financiación	

27	Reintegro (Artículo 28) (continuación)
<p>27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros criterios proporcionales de graduación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>27.c) Órganos competentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales ▪ Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales..... ▪ Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales 	
28	Régimen sancionador (Artículo 29)
<p>Órganos competentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales ▪ Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales..... ▪ Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación del titular de la Consejería de Cultura 	

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0	Identificación de la línea de subvención
Subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido	
1	Objeto (Artículo 1)
Subvención a la programación estable de teatro, danza o música en salas de aforo reducido de carácter profesional.	

3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decisión de la Comisión Europea, de 26 de noviembre de 2008, por la que se declara el presente régimen de ayudas, N 336/2008, compatible con el mercado común, de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra d) del Tratado CE.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)
<p>4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:</p> <p>Las empresas o personas físicas establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, propietarias o titulares de la gestión de salas de aforo reducido de Andalucía. Se entiende por salas de aforo reducido aquellos recintos escénicos de aforo inferior a 250 localidades, cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos de teatro, danza y música</p>	
<p>4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:</p> <p>- Haber realizado durante el año anterior a la convocatoria correspondiente una programación estable en las áreas culturales previstas en el régimen de ayudas.</p>	
<p>4.b). Período durante el que deben mantenerse:</p> <p>Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta el fin de la actividad</p>	
<p>4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:</p>	

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
<p>5.a). Cuantía:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje máximo de la subvención: 50% del presupuesto aceptado</p> <p><input type="checkbox"/> Cuantía máxima de la subvención:</p> <p><input type="checkbox"/> Cuantía mínima de la subvención:</p> <p><input type="checkbox"/> Importe cierto:</p> <p><input type="checkbox"/> Otra forma de concretar la cuantía:</p>	
<p>5.b). Posibilidad de prorrateo:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>	
<p>5.c).1ª. Gastos subvencionables:</p> <p>Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada.</p> <p>Entre otros los siguientes:</p> <p>a) Pago a compañías en concepto de caché y gastos derivados</p> <p>b) Gastos del personal dedicado a la gestión de la sala, con un máximo del 50%</p> <p>No son gastos subvencionables:</p> <p>a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)</p> <p>b) La adquisición de proyector de cine</p> <p>c) Gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos)</p> <p>d) Gastos de material fungible</p>	
<p>5.c).2ª. Posibilidad de compensar conceptos:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:.....</p>	
<p>5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:</p>	
<p>5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:</p> <p>Dentro del año natural de la convocatoria</p>	
<p>5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado</p>	
<p>5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:</p>	
<p>5.h). Reglas especiales en materia de amortización:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>	

6	Régimen de control (Artículo 5)
<input checked="" type="checkbox"/> Fiscalización previa. <input type="checkbox"/> Control financiero.	
7	Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)
<p>7.a) Aportación de fondos propios.</p> <input checked="" type="checkbox"/> No se exige la aportación de fondos propios. <input type="checkbox"/> La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de	
<p>7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.	
<p>7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.	
<p>7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:</p> <input type="checkbox"/> La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: <input type="checkbox"/> La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: <input type="checkbox"/> Otra/s participación/es: Porcentaje:	
8	Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)
<p>8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:</p> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).	
<p>8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:</p> 	
<p>8.c). Periodo durante el que deben mantenerse: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta</p>	

9	Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
<input type="checkbox"/> Sí. Porcentaje máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No	
10	Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
10.a). Obtención del formulario:	
<input checked="" type="checkbox"/> En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. <input checked="" type="checkbox"/> En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales. <input checked="" type="checkbox"/> En las sedes de los siguientes órganos:	
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.	
10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:	
<input type="checkbox"/> Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de los registros siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual ▪ En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. 	
10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp	
11	Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)
<input checked="" type="checkbox"/> El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. <input type="checkbox"/> El plazo de presentación de solicitudes es:	
12	Criterios de valoración (Artículo 14)
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:	
<ul style="list-style-type: none"> - 1. La calidad, el valor artístico y la innovación de la programación, hasta 30 puntos. - 2. La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación de profesionales, equipos técnicos o artísticos andaluces con sede permanente en Andalucía en la producción), hasta 20 puntos. - 3. La viabilidad financiera del proyecto, hasta 15 puntos. - 4. La trayectoria profesional o empresarial de los solicitantes, hasta 15 puntos. - 5. La adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 10 puntos. - 6. La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto, hasta 10 puntos. 	

12	Criterios de valoración (Artículo 14) (continuación)
<p>12.b) Priorización en caso de empate: En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior</p>	

13	Órganos competentes (Artículo 15)
<input checked="" type="checkbox"/> Órgano/s instructor/es: Sv de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. Funciones: <input type="checkbox"/> Evaluación de las solicitudes..... <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución..... <input checked="" type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada..... <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución..... <input checked="" type="checkbox"/> Otras funciones.. de instrucción no especificadas en otros órganos <input checked="" type="checkbox"/> Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, que actuará/n: <input type="checkbox"/> En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. <input checked="" type="checkbox"/> Por delegación de titular de la Consejería de Cultura. <input checked="" type="checkbox"/> Órgano/s colegiado/s: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Denominación: Comisión de Valoración Funciones: <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación de las solicitudes. <input type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución. <input checked="" type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada. <input type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución. Composición: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales..... ▪ Vocalia: 3 vocales designados entre personas expertas procedentes del ámbito escénico de Andalucía y 2, designados por la Agencia de Instituciones Culturales, ..entre su personal asesor, todos ellos nombrados por la persona titular de la D.G. de Innovación e Industrias Culturales..... ▪ Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto..... 	
14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual	
15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
Documentación general: a) NIF del solicitante o de la entidad solicitante salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad b) DNI de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, así como acreditación de la representación en la que dice actuar. c) Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto. d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y/o Estatutos de la entidad solicitante. e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. f) Acreditación del «aforo reducido». g) Documentación acreditativa del derecho de disposición de la sala para el objeto de la subvención. h) Permiso de apertura de la sala o documentación acreditativa de estar en trámite la solicitud. i) Declaración del personal de la empresa, por sexo y categoría profesional. No obstante, los documentos indicados en las letras a), b) d), e), f), g) y h) no será necesario presentarlos, cuando obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados. Documentación específica: 1.º Si el solicitante es persona física, Currículum Vitae del solicitante. 2.º Si el solicitante es persona jurídica, memoria de la empresa solicitante, con la expresión de las actividades desarrolladas hasta la fecha, así como la expresión de otros proyectos o planes de producción a llevar a cabo en el año en curso. En su caso, currículum Vitae de los integrantes del equipo que va a llevar a cabo el desarrollo del proyecto. 3.º Programación del año anterior a la convocatoria y documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. 4.º Memoria explicativa del proyecto de programación compuesta por: - Exposición detallada del contenido del proyecto, de su propuesta argumental, interés y potencial del mismo. - Desglose de las actuaciones que se van a realizar durante la fase de desarrollo. - Presupuesto del desarrollo y plan de financiación razonado. - Otra documentación que el solicitante estime pertinente para la mejor justificación del proyecto. 5.º Contratos o preacuerdos establecidos entre la persona solicitante y las que vayan a participar en la actividad de desarrollo, en su caso.	

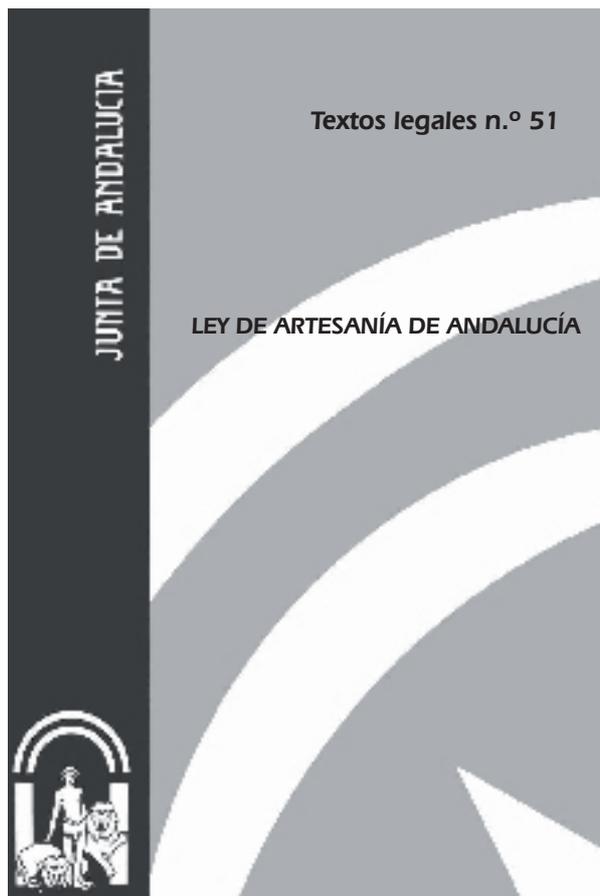
24	Forma y secuencia de pago (Artículo 25) (continuación)
<p>24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago:</p> <p>24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:</p>	
25	Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)
<p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p>- Forma:</p> <p>- Cuantía de las garantías:</p> <p>- Órgano en cuyo favor se constituyen:</p> <p>- Procedimiento de cancelación:</p>	
26	Justificación de la subvención (Artículo 27)
<p>26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La persona o entidad beneficiaria.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad colaboradora.</p> <p>26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: <u>3 meses</u>, a contar desde <u>la finalización de la actividad</u></p> <p>26.c) Documentos justificativos del gasto:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documentos originales. Procede su posterior estampillado: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Copias auténticas o autenticadas.</p> <p>26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:</p> <p>Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:</p> <p>26.f) Modalidad de justificación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:</p> <p>Contenido de la cuenta justificativa: <input checked="" type="checkbox"/> El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias. <input type="checkbox"/> El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: </p> <p>Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:</p> <p>En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:</p> <p>Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:</p> <p>..... </p> <p>Contenido de la memoria económica abreviada:</p> <p>..... </p>	

27	Reintegro (Artículo 28) (continuación)
<p>27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros criterios proporcionales de graduación:</p>	
<p>27.c) Órganos competentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales ▪ Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales ▪ Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales 	
28	Régimen sancionador (Artículo 29)
<p>Órganos competentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales ▪ Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales ▪ Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación del titular de la Consejería de Cultura 	

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 51

Título: Ley de Artesanía de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,20 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63